

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN
DE CÓRDOBA, CELEBRADO, EN PRIMERA CONVOCATORIA,
EL DÍA 17 DE DICIEMBRE DE 2025

En la ciudad de Córdoba siendo las once horas y veintidós minutos del día diecisiete de diciembre de dos mil veinticinco, se constituye en el Salón de Plenos, el Pleno de esta Excma. Diputación provincial de Córdoba al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria previamente convocada al efecto y correspondiente a este día, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. D. Salvador Fuentes Lopera y con asistencia de los/as siguientes Sres./as Diputados/as: D. Andrés Lorite Lorite, D^a Marta Siles Montes, D^a Ana Rosa Ruz Carpio, D. Félix Romero Carrillo, D. Miguel A. Torrico Pozuelo, D^a. Narcisa Ruiz Rodríguez, D^a Sara Alguacil Roldán, D^a M.^a Auxiliadora Moreno Rueda, D^a Tatiana Pozo Romero, D. Antonio R. Martín Romero, D^a Irene Aguilera Galindo, D. Gabriel Duque Moreno, D. José A. Romero Pérez, D. José Álvarez Rivas, D. Esteban Morales Sánchez, D^a Desirée Benavides Baena, D^a Juana M.^a Delgado Uceda, D. Salvador Millán Pérez, que abandona definitivamente la sesión cuando se trataba el punto n.º 29 del orden del día D. Antonio Oliván Arjona, D^a M.^a Dolores Campos Algar, D^a Rocío Moyano Adame, D. Andrés Morales Vázquez, D. Rafael Villareal García, D^a Irene Ruiz Membrilla, D. José M. Cobo Urbano y D. Rafael Saco Ayllón. Asimismo D. Alfonso A. Montes Velasco, Interventor de Fondos de la Corporación y la sesión se celebra bajo la fé de D. Jesús Cobos Climent, Secretario General de la Corporación Provincial.

Abierta la sesión por la Presidencia por concurrir un número de Diputados/as que excede del exigido por la normativa de aplicación, se pasa a tratar del asunto incluido en el orden del día con el siguiente resultado:

I.- PARTE RESOLUTIVA

1.- LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LA SESIÓN ORDINARIA Y EXTRAORDINARIAS CELEBRADAS LOS DÍAS EL DÍA 19 Y 24 DE NOVIEMBRE DE 2025, RESPECTIVAMENTE.- Dada cuenta de los borradores de las actas epigrafiadas, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestarles su aprobación.

COMISIÓN INFORMATIVA DE POLÍTICAS TRANSVERSALES.

2.- ACUERDOS PROTOCOLARIOS. (GEX: 2025/64761).- De conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Políticas Transversales, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda dejar constancia del siguiente pésame, felicitaciones y Declaración de Apoyo Institucional:

2.1.- PÉSAMES: Dejar constancia de las siguientes Pésames:

• A la Sra. **LPD**, por el fallecimiento de su esposo, el Ilmo. Sr. Coronel D. Íñigo Laquidain Hergueta, que fuera Subdelegado de Defensa en Córdoba de 2017 a 2023.

2.2.- FELICITACIONES: Dejar constancia de las siguientes Felicitaciones:

- Al Sr. D. **LPD**, Actor cordobés, por haber recibido el Premio Ciudad de Huelva del Festival de Cine Iberoamericano en homenaje a su destacada trayectoria.
- Al Sr. D. **LPD**, Escritor cordobés, por haber ganado con su obra “Defender El Álamo” el Premio Internacional de Poesía Generación del 27, otorgado por el Centro Cultural Generación del 27 en Málaga.
- Al Sr. D. **LPD**, Diseñador maleno, por haber sido distinguido con el Premio Andalucía de la Cultura, concedido por la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía.
- A la Sra. Dña. **LPD**, Cantora cañetera, por haber sido galardonada en el Concurso Nacional de Arte Flamenco de Córdoba en la modalidad de baile.
- Al Sr. D. **LPD**, Chef del Restaurante Recomendado, por haber logrado su primera Estrella otorgada por la Guía Michelin 2026.
- Al Sr. D. **LPD**, Chef de Noor, por conservar un año más su Estrella otorgada por la Guía Michelin 2026.
- Al Sr. D. **LPD**, Chef de Choco, por conservar un año más su Estrella otorgada por la Guía Michelin 2026.
- Al Sr. D. **LPD**, Luchador cordobés de parakickboxing, por haber logrado la Medalla de Plata en el Campeonato Mundial de Parakickboxing celebrado en Abu Dhabi (Emiratos Árabes Unidos).
- A la Sra. Dña. **LPD**, Luchadora cordobesa de parakickboxing, por haber logrado la Medalla de Plata en el Campeonato Mundial de Parakickboxing celebrado en Abu Dhabi (Emiratos Árabes Unidos).
- Al Sr. D. **LPD**, Rector Magnífico de la Universidad de Córdoba, junto al equipo del vicerrectorado de Igualdad, Inclusión y Compromiso Social de la UCO, por el premio Menina en reconocimiento a su lucha contra la violencia machista
- A la empresa prieguense Knolive Oils S.L., por el premio Evooleum TOP10 Best Blend al aceite Knolive Epicure, otorgado en la Gala Evooleum Awards.
- A la empresa carcabulense Almazaras de la Subbética S.L.U., por los premios Evooleum TOP10 a sus aceites Parqueoliva Serie Oro y Rincón de la Subbética, otorgados en la Gala Evooleum Awards.
- A la empresa prieguense Muela-Olives, S.L., por el premio Evooleum TOP20 Limited Production a su aceite Venta del Barón, otorgado en la Gala Evooleum Awards.
- A la empresa cordobesa Manuel Molina Muñoz e Hijos S.L., por el premio Best Picuda a su aceite Fuente Ribera, otorgado en la Gala Evooleum Awards.
- A la Sra. Dña. **LPD**, Alumna de la UCO, por haber logrado el Premio Andaluz de Investigación sobre Integración Europea promovido por la Junta de Andalucía y otorgado por la Universidad de Granada.
- Al Sr. D. **LPD**, Emprendedor montillano, por haber recibido el título de Padrino del Mosto de Jerez, concedido por la Asociación Andaluza de Enólogos.

También el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar aprobación a la Enmienda de Adición que a continuación se transcribe y, por tanto, dejar constancia en acta de el de los pésames, felicitaciones y declaración de apoyo institucional que en la misma se relacionan y que presenta la siguiente literalidad:

“ENMIENDA DE ADICIÓN AL PLENO DEL DÍA 17 DE DICIEMBRE DE 2025

Al amparo de las previsiones contenidas en el art. 97 del R. D. 2568/86, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales, se propone al Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba una Enmienda de Adición al dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Infraestructuras, Desarrollo Sostenible e Interior al punto nº 2 sobre Acuerdos Protocolarios en el sentido de trasladar el siguiente pésame corporativo:

– A la Sra. Dña. **LPD**, Esposa de D. José Álvarez Quesada, Monitor de la Escuela Taller “La Merced” y restaurador del patrimonio histórico-artístico de la Iglesia y la Casa-Palacio, por su fallecimiento.

- A la Sra. Dña. **LPD**, Esposa de D. José del Río, Alcalde de Santaella, por su fallecimiento.

Además de las siguientes felicitaciones corporativas:

- A la Sra. Dña. **LPD**, por su elección como Alcaldesa de Santaella.
- A la Sra. Dña. **LPD**, Presidenta de la Asamblea Feminista Yerbabuena, por haber sido distinguida con el Premio Plaza de la Constitución 2025, que otorga la Subdelegación del Gobierno en Córdoba.
- A la Sra. Dña. **LPD**, Directora de El Día de Córdoba, por haber sido distinguida con el Premio Plaza de la Constitución 2025, que otorga la Subdelegación del Gobierno en Córdoba.
- Al Club de Balonmano Femenino Rahi Sepisur, por haber sido distinguido con el Premio Plaza de la Constitución 2025, que otorga la Subdelegación del Gobierno en Córdoba.
- Al Excmo. Sr. D. **LPD**, General Jefe de la Brigada Guzmán el Bueno, por haber sido distinguido con el Premio Plaza de la Constitución 2025, que otorga la Subdelegación del Gobierno en Córdoba.
- Al Sr. D. **LPD**, Diseñador cordobés, por haber sido distinguido con el Premio Plaza de la Constitución 2025, que otorga la Subdelegación del Gobierno en Córdoba.

3.- APROBACIÓN ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA PARA LA EXHUMACIÓN DE LAS FOSAS DE LOS CEMENTERIOS DE LA SALUD Y SAN RAFAEL, EN CÓRDOBA. (GEX: 2021/45941).- Seguidamente se da cuenta del expediente instruido en el Departamento de Consumo y Participación Ciudadana, en el que consta, entre otros documentos, informe de la Técnica de Administración General adscrita a dicho Departamento, suscrito con fecha 1 de diciembre en curso, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 28 de diciembre de 2021, se firmó el texto del Convenio de colaboración entre la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía, la Diputación Provincial de Córdoba y el Ayuntamiento de Córdoba para la Exhumación de las Fosas de los Cementerios de la Salud y San Rafael, en Córdoba, cuyo objeto es regular el marco de colaboración entre las Administraciones citadas para proceder a la exhumación de las fosas de los cementerios de la Salud y San Rafael, en Córdoba, para lo cual se prevé, al margen de otros compromisos, una aportación económica por cada una de las partes por importe de 400.000 euros que se materializa mediante el otorgamiento al Ayuntamiento de Córdoba de una subvención excepcional.

Actualmente las competencias de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía han sido asumidas por la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía, de conformidad con el artículo 9.1 del Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías.

Segundo.- La Comisión de Seguimiento del Convenio, prevista en la Cláusula Novena del convenio, en reunión celebrada el pasado 26 de julio de 2022, toma conocimiento de la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Córdoba, relativa a la necesidad de ampliación del plazo de ejecución de los trabajos de exhumación previstos, debido a la concurrencia de una serie de circunstancias sobrevenidas, que se recogen en el expositivo cuarto del texto de la Adenda que ahora se somete a informe y aprobación.

Como consecuencia de lo anterior, la Comisión propone la modificación de las Cláusulas segunda "Obligaciones del Ayuntamiento de Córdoba" y Sexta "Financiación y pago" del Convenio.

Firmándose en el año 2023 la primera adenda al citado convenio, al amparo de la cual se modificó, entre otras cláusulas la sexta, relativa a la financiación y pago, para establecer un nuevo calendario de pagos y justificación, ante la imposibilidad, por diferentes circunstancias sobrevenidas en la gestión del Ayuntamiento de Córdoba, de poder así cumplir con las obligaciones asumidas con la firma del Convenio.

Con fecha 2 de junio de 2023 se firmó la primera adenda de modificación al citado convenio en virtud de la cual se modificó, entre otras cláusulas la sexta, relativa a la financiación y pago, para establecer un nuevo calendario de pagos y justificación, ante la imposibilidad, por diferentes circunstancias sobrevenidas en la gestión del Ayuntamiento de Córdoba, de poder así cumplir con las obligaciones asumidas con la firma del Convenio. Se estableció que el plazo de ejecución de los trabajos objeto del convenio, indicando que el mismo se extiende desde la firma del convenio hasta el 31 de octubre de 2025.

Tercero.- Con fecha 18 de diciembre de 2023, la Comisión de Seguimiento, puso de manifiesto que el Ayuntamiento de Córdoba que en el mes de septiembre de 2023, una vez firmado el contrato para llevar a cabo las exhumaciones objeto del convenio, la empresa adjudicataria inició los trabajos y hasta la fecha ha presentado las facturas correspondientes a los meses de septiembre, octubre y noviembre, cuyas certificaciones se encuentran aún en el departamento de contabilidad pendientes de ser fiscalizadas por la intervención, por lo que difícilmente podrán hacerse efectivas antes de finalizar el año, motivo por el cual no será posible la justificación del pago en el plazo establecido en el convenio, por lo que se hace absolutamente necesaria la modificación de la adenda estableciendo nuevos plazos a las diversas aportaciones. Por los motivos expuestos, la Comisión de Seguimiento acordó proponer la modificación de la cláusula sexta del convenio suscrito el 28 de diciembre de 2021 y modificado en junio de 2023 (primera Adenda), relativa a la financiación y pago, para establecer un nuevo calendario de pagos y justificación y poder así cumplir con las obligaciones asumidas con la firma del Convenio.

Con fecha 12 de diciembre de 2024 se firmó la segunda Adenda al Convenio donde se modificó la cláusula sexta del convenio, relativa a la financiación y pago.

Cuarto.- En la reunión de la Comisión de Seguimiento del Convenio celebrada el 15 de julio de 2025, el Ayuntamiento de Córdoba puso de manifiesto que el apartado 1.d) de la cláusula segunda del convenio, denominada Obligaciones del Ayuntamiento de Córdoba, modificada por adenda firmada el 2 de junio de 2023, establece que el plazo de ejecución de los trabajos objeto del convenio se extiende desde la firma del mismo hasta el 31 de octubre de 2025. Sin embargo, el contrato firmado por el Ayuntamiento y la empresa encargada de llevar a cabo los trabajos objeto del convenio, establece un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2025. De esta forma, a efectos de justificaciones, en los meses de noviembre y diciembre se emitirán por la empresa adjudicataria del contrato facturas que estarían fuera de periodo de ejecución de las obligaciones que el convenio establece para el Ayuntamiento de Córdoba.

Con fecha 3 de octubre de 2025 se reúne de nuevo la Comisión de Seguimiento al advertirse que al ampliarse el plazo de finalización de los trabajos objeto del convenio, debe ampliarse también el plazo de justificación global concedido al Ayuntamiento de Córdoba para concederle a éste un margen razonable que le permita preparar dicha justificación.

Por los motivos expuestos, la Comisión de Seguimiento acordó proponer la modificación de las cláusulas segunda y sexta del convenio de colaboración, relativas a las obligaciones del Ayuntamiento de Córdoba y a la financiación y pago.

Quinto.- El 30 de octubre de 2025 se firmó la tercera adenda al convenio para modificar las cláusulas segunda y sexta del convenio de colaboración, relativas a las obligaciones del Ayuntamiento de Córdoba y a la financiación y pago.

En relación con la cláusula sexta, la adenda firmada con fecha 30 de octubre de 2025, extiende el plazo de justificación global de la ejecución del proyecto y pago de gastos a presentar

por el Ayuntamiento tanto a la Consejería de Cultura y Deporte como a la Diputación Provincial de Córdoba hasta el 31 de marzo de 2026.

Durante la tramitación de esta adenda, el informe de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Cultura y Deporte, puso de manifiesto lo siguiente:

“El convenio fue suscrito por las partes el 28 de diciembre de 2021, sin que en ninguna de las dos adendas formalizadas hasta la fecha se haya acordado la prórroga del mismo, por lo que su plazo de vigencia finalizará el 28 de diciembre de 2025.

Puesto que en el borrador de tercera adenda que estamos examinando se estipula que el plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas finalice el 31 de diciembre de 2025, y que el plazo para la justificación de las misma concluya el 31 de marzo de 2026, estimamos necesario que para dotar de la debida cobertura jurídica a dichas actuaciones de ejecución y justificación, se acuerde - ya sea en la presente adenda, ya en otra adenda formalizada “ad hoc” - la prórroga de la vigencia del convenio; prórroga que deberá ser anual, conforme a lo previsto en la ya transcrita cláusula décimo segunda.”

Por ello, con fecha 4 de noviembre de 2025, se reúne la Comisión de Seguimiento del Convenio y acuerda modificar la cláusula décimo segunda para prorrogar la vigencia del convenio por un año, hasta el 28 de diciembre de 2026.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- La normativa aplicable está contenida, entre otras, en las siguientes:

- Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
 - Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora en la Materia de la Diputación de Córdoba (publicado en BOP de Córdoba n.º 29 de 12-02-2020).

Segundo.- Justificación de la prórroga del Convenio.

Por lo que respecta a la justificación de la necesidad de la prórroga del Convenio, se recoge en el expositivo sexto del texto de la Adenda, en el que se manifiesta que *el 30 de octubre de 2025 se firmó la tercera adenda al convenio para modificar las cláusulas segunda y sexta del convenio de colaboración, relativas a las obligaciones del Ayuntamiento de Córdoba y a la financiación y pago.*

En relación con la cláusula sexta, la adenda firmada con fecha 30 de octubre de 2025, extiende el plazo de justificación global de la ejecución del proyecto y pago de gastos a presentar por el Ayuntamiento tanto a la Consejería de Cultura y Deporte como a la Diputación Provincial de Córdoba hasta el 31 de marzo de 2026.

Durante la tramitación de esta adenda, el informe de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Cultura y Deporte, puso de manifiesto lo siguiente:

“El convenio fue suscrito por las partes el 28 de diciembre de 2021, sin que en ninguna de las dos adendas formalizadas hasta la fecha se haya acordado la prórroga del mismo, por lo que su plazo de vigencia finalizará el 28 de diciembre de 2025.

Puesto que en el borrador de tercera adenda que estamos examinando se estipula que el plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas finalice el 31 de diciembre de 2025, y que el plazo para la justificación de las misma concluya el 31 de marzo de 2026, estimamos necesario que para dotar de la debida cobertura jurídica a dichas actuaciones de ejecución y justificación, se acuerde - ya sea en la presente adenda, ya en otra adenda formalizada “ad hoc” - la prórroga de

la vigencia del convenio; prórroga que deberá ser anual, conforme a lo previsto en la ya transcrita cláusula décimo segunda.”

Por ello, con fecha 4 de noviembre de 2025, se reúne la Comisión de Seguimiento del Convenio y acuerda modificar la cláusula décimo segunda para prorrogar la vigencia del convenio por un año, hasta el 28 de diciembre de 2026.

Tercero.- Prórroga del Convenio.

Según se establece la cláusula décimo segunda, *la vigencia del presente Convenio se extenderá por un período de cuatro años desde el momento de su firma, y podrá ser objeto de sucesivas prórrogas anuales, hasta un máximo de cuatro años adicionales. Dichas prórrogas serán propuestas por la Comisión de Seguimiento y se formalizarán mediante adenda al Convenio.*

Por ello, con fecha 4 de noviembre de 2025, se reúne la Comisión de Seguimiento del Convenio y acuerda modificar la cláusula décimo segunda para prorrogar la vigencia del convenio por un año, hasta el 28 de diciembre de 2026.

Cuarto.- Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control.

El artículo 49 de la Ley 40/2015, del 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público determina respecto del contenido de los convenios que deben incluir: "f) Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.

A este respecto, la estipulación Novena del Convenio determina que, “ 1. Se crea una Comisión de Seguimiento, como órgano colegiado al que corresponderá supervisar el cumplimiento y ejecución del presente Convenio de colaboración” “ 2. Esta Comisión estará compuesta por 6 representantes, dos de las cuales lo serán en representación de la Consejería de de Cultura y Patrimonio Histórico, dos en representación del Ayuntamiento de Córdoba y otras dos en representación de la Diputación Provincial de Córdoba” y continúa (...) “ 6.En general, corresponde a la Comisión de Seguimiento la óptima coordinación entre las partes así como, en particular: (...) g) Proponer la modificación del Convenio mediante informe justificado”

Este órgano mixto de seguimiento, vigilancia y control se reunió los días 15 de julio, 3 de octubre y 4 de noviembre de 2025 y, acordó proponer:

a.- Modificación del tercer párrafo del apartado 1 de la cláusula segunda del convenio, denominada Obligaciones del Ayuntamiento de Córdoba, modificada por adenda firmada el 2 de junio de 2023, que establecía *el plazo de ejecución de los trabajos objeto del convenio se extiende desde la firma del mismo hasta el 31 de octubre de 2025*. Esta Adenda fija como fecha máxima para la ejecución de los trabajos el 28 de diciembre de 2025.

b.- Al ampliar el plazo de finalización de los trabajos objeto del convenio, también se propone ampliar el plazo de justificación global concedido al Ayuntamiento de Córdoba para concederle a éste un margen razonable que le permita preparar dicha justificación. Es por ello, que se amplía el plazo global de justificación al 31 de marzo de 2026.

c.- Aprobar prorrogar la vigencia del convenio por un año, hasta el 28 de diciembre de 2026.

Quinto.- Competencia para la aprobación de la Adenda de Prórroga del Convenio.

En cuanto a la competencia para la aprobación del texto de la Adenda de Prórroga del Convenio, es el Pleno de la Diputación de Córdoba.

De conformidad con lo establecido en el Decreto de la Presidencia de 11 de julio de 2023, el Presidente delegó en la Junta de Gobierno la concesión de subvenciones cuya cuantía exceda

de 60.000 €; la competencia para la aprobación del Convenio quedaría reservada a la misma. No obstante, en el mismo se contempla una aportación económica que asciende a la cantidad de 400.000 euros a realizar mediante un compromiso de gasto plurianual que puede asumir la Diputación Provincial, si bien, el gasto que se imputa a los ejercicios futuros excede de los límites establecidos en el apartado 3 del artículo 174 TR/LRHL, motivo por el cual corresponde al Pleno de la Corporación la competencia para la adopción del acuerdo, de conformidad con lo establecido en el apartado 5 del precitado artículo 174 TR/LRHL, que establece que “ (...) En casos excepcionales el Pleno de la corporación podrá ampliar el número de anualidades así como elevar los porcentajes a que se refiere el apartado 3 de este artículo”.

En coherencia con lo anterior, siendo el Pleno el órgano competente para la aprobación del texto del Convenio, ostentará también la competencia para la aprobación de la prórroga que resulte pertinente.

De conformidad con lo que antecede, fiscalizado favorablemente el expediente por el Servicio de Intervención y conforme dictamina la Comisión Informativa de Políticas Transversales, el Pleno, en votación ordinaria y con el voto afirmativo de los/as 13 Sres/as Diputados/as del Grupo PP-A, los/as 11 del Grupo PSOE-A y los/as 2 del Grupo IU-Andalucía, que constituyen número superior al voto en contra del Sr. Diputado del Grupo Vox, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el texto de la Adenda de Prórroga del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía, la Diputación Provincial de Córdoba y el Ayuntamiento de Córdoba para la exhumación de las fosas de los Cementerios de la Salud y San Rafael, cuyo tenor literal es el siguiente:

“ADENDA DE PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA Y EL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA PARA LA EXHUMACIÓN DE LAS FOSAS DE LOS CEMENTERIOS DE LA SALUD Y SAN RAFAEL, EN CÓRDOBA.

En Sevilla, a XX de XX de 2025.

REUNIDOS

De una parte, D^ª. Patricia del Pozo Fernández, Consejera de Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía, en representación de la citada Consejería en virtud de lo dispuesto en el Decreto del Presidente 16/2024, de 29 de julio, y conforme a las competencias que tiene atribuidas según lo dispuesto en los artículos 9.2 y 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

De otra parte, D. Salvador Fuentes Lopera, Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba, nombrado en la sesión constitutiva del pleno de la Corporación el 23 de junio de 2023, actuando en nombre y representación de la Corporación, en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y de otra parte, D. José María Bellido Roche, Alcalde del Ayuntamiento de Córdoba, en virtud de Acuerdo Plenario de la corporación, de fecha 14 de junio de 2023, en cuyo nombre y representación actúa, en uso de las facultades que tiene atribuidas por el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Las partes intervienen como tales y en la representación que ostentan y se reconocen entre sí la capacidad legal necesaria para suscribir la presente Adenda, a cuyo efecto

EXPONEN

Primero.- *Con fecha 28 de diciembre de 2021 se firmó el Convenio de Colaboración entre la entonces Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía, la Diputación Provincial de Córdoba y el Ayuntamiento de Córdoba para la exhumación de las fosas de los cementerios de La Salud y San Rafael en Córdoba, cuyo objeto es establecer el régimen de colaboración económica y técnica entre las partes firmantes para el desarrollo y financiación de las actuaciones necesarias para la exhumación de restos de personas desaparecidas víctimas de la guerra civil española en las fosas localizadas en los cementerios de La Salud y San Rafael en Córdoba.*

Dicho Convenio se suscribe en ejecución y desarrollo del Protocolo General de Colaboración formalizado el 11 de diciembre de 2020 por el Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática, la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía, la Diputación Provincial de Córdoba y el Ayuntamiento de Córdoba, para la exhumación de las fosas de los cementerios de La Salud y San Rafael, en Córdoba, y tiene el carácter de bases reguladoras de la subvención excepcional concedida al Ayuntamiento de Córdoba para el desarrollo de las mencionadas actuaciones.

Segundo.- El Decreto 169/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Deporte, dispone en su artículo 1.2 que corresponden a esta Consejería las competencias recogidas en la Ley 2/2017, de 28 de marzo, de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía, sin perjuicio de las reservadas por dicha Ley al Consejo de Gobierno.

Tercero.- De acuerdo con lo dispuesto en la Cláusula décima del Convenio, las condiciones establecidas en el mismo podrán modificarse por acuerdo expreso y unánime de las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento contemplada en la cláusula novena del Convenio suscrito el 28 de diciembre de 2021, y deberán ser recogidas en adenda al mismo.

Cuarto. Con fecha 2 de junio de 2023 se firmó adenda de modificación al citado convenio en virtud de la cual se modificó, entre otras cuestiones, el plazo de ejecución de los trabajos objeto del convenio, indicando que el mismo se extiende desde la firma del convenio hasta el 31 de octubre de 2025.

Quinto.- Mediante adenda suscrita el 12 de diciembre de 2024 se firmó la segunda adenda de modificación al citado convenio en virtud de la cual se modificaron los apartados cuarto, quinto y sexto de la cláusula sexta, denominada Financiación y pago, estableciendo un nuevo calendario de pagos y justificación.

Sexto.- El 30 de octubre de 2025 se firmó la tercera adenda al convenio para modificar las cláusulas segunda y sexta del convenio de colaboración, relativas a las obligaciones del Ayuntamiento de Córdoba y a la financiación y pago. En relación con la cláusula sexta, la adenda firmada con fecha 30 de octubre de 2025, extiende el plazo de justificación global de la ejecución del proyecto y pago de gastos a presentar por el Ayuntamiento tanto a la Consejería de Cultura y Deporte como a la Diputación Provincial de Córdoba hasta el 31 de marzo de 2026. Durante la tramitación de esta adenda, el informe de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Cultura y Deporte, puso de manifiesto lo siguiente:

“El convenio fue suscrito por las partes el 28 de diciembre de 2021, sin que en ninguna de las dos adendas formalizadas hasta la fecha se haya acordado la prórroga del mismo, por lo que su plazo de vigencia finalizará el 28 de diciembre de 2025.

Puesto que en el borrador de tercera adenda que estamos examinando se estipula que el plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas finalice el 31 de diciembre de 2025, y que el plazo para la justificación de las misma concluya el 31 de marzo de 2026, estimamos necesario que para dotar de la debida cobertura jurídica a dichas actuaciones de ejecución y justificación, se acuerde - ya sea en la presente adenda, ya en otra adenda formalizada “ad hoc” - la prórroga de la vigencia del convenio; prórroga que deberá ser anual, conforme a lo previsto en la ya transcrita cláusula décimo segunda.”

Por ello, con fecha 4 de noviembre de 2025, se reúne la Comisión de Seguimiento del Convenio y acuerda modificar la cláusula décimo segunda para prorrogar la vigencia del convenio por un año, hasta el 28 de diciembre de 2026.

Por todo lo expuesto, las partes intervinientes formalizan la presente Adenda en base a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Prórroga de la vigencia del Convenio.

Las partes firmantes acuerdan prorrogar la vigencia prevista en la cláusula décimo segunda del convenio por un periodo de un año adicional, hasta el 28 de diciembre de 2026.

Segunda.- Mantenimiento del resto de estipulaciones.

En lo demás no expresamente modificado por la presente Adenda, se mantienen los términos del Convenio de Colaboración, firmado el 28 de diciembre de 2021, entre la entonces Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía, la Diputación Provincial de Córdoba y el Ayuntamiento de Córdoba para la exhumación de las fosas de los cementerios de La Salud y San Rafael en Córdoba.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes firman la presente Adenda en el lugar y fecha arriba indicados.

LA CONSEJERA DE CULTURA Y
DEPORTE

EL PRESIDENTE DE LA
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE
CÓRDOBA

EL ALCALDE DEL
AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

Fdo.: Patricia del Pozo Fernández

Fdo.: Salvador Fuentes Lopera

Fdo.: José María Bellido Roche

SEGUNDO.- Publicar en la sede electrónica de Diputación de Córdoba, la información relativa a la prórroga del convenio realizada, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.1 b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, artículo 15 b) de la Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía y el artículo 12.1 n) de la Ordenanza de transparencia y acceso a la información pública de la Diputación Provincial de Córdoba.

TERCERO.- Facultar al Ilmo Sr. Presidente para la firma de la presente Adenda.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía y al Ayuntamiento de Córdoba a los efectos oportunos.

4.- RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO DE BIENES CONSOLIDADO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA A 31 DE DICIEMBRE DE 2024. (GEX: 2025/1584).- Visto el expediente instruido en la Unidad de Patrimonio y Vivienda del Departamento de Sistema de Información Geográfica, Estadística, Patrimonio e Inventario, en el que consta informe suscrito por el Jefe de dicho Departamento y por la Técnica de Administración General adscrita al mismo, de fecha 5 de diciembre en curso, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Inventario de bienes y derechos de las Entidades Locales ha sido tradicionalmente configurado por la legislación de régimen local como un instrumento de garantía del patrimonio corporativo que ha de servir para su conservación y defensa y facilitar, al mismo tiempo, el ejercicio de las distintas potestades administrativas sobre los bienes de la Corporación.

Así previsto, las Entidades Locales están obligadas a formar un inventario general consolidado de todos sus bienes y derechos, cualquiera que sea su naturaleza o forma de adquisición.

Las Entidades Locales deberán tener actualizado su inventario, sin perjuicio de su rectificación y comprobación. La Presidencia de la Entidad Local ordenará la anotación en el inventario de todas estas actuaciones en relación a los bienes y derechos incorporados al mismo.

SEGUNDO.- Con fecha 4 de mayo de 2025, Dña. Marta Siles Montes, Vicepresidenta 2ª y Diputada-Delegada de Presidencia, Gobierno Interior y Vivienda de la Diputación Provincial de Córdoba, a través de orden de inicio de expediente impulsa la rectificación del Inventario General de Bienes y Derechos de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, a 31 de diciembre de 2024.

TERCERO.- Con fecha 3 de diciembre de 2025 se redacta informe técnico por el Jefe del Departamento Sistema de Información Geográfica, Estadística, Patrimonio e Inventario, D. José Luis Caballano Alcántara, sobre la rectificación del Inventario general consolidado y del Inventario de bienes, derechos y obligaciones de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba a fecha de 31 de diciembre de 2024.

En el citado informe se enumera de forma sucinta las mejoras realizadas durante el año

2024 en el Inventario de Bienes, entre las que destacan:

Inventario y valoración de:

- Las cuatro potabilizadoras de agua.
- Las redes de abastecimiento de agua en alta de la provincia.
- Los 51 depósitos de agua de la red de alta de la provincia.

También se han dado de alta, quedando pendientes de valoración, los dos pantanos de titularidad de la Diputación de Córdoba.

Además, se ha realizado una revisión exhaustiva del epígrafe nueve, bienes revertibles.

El Inventario de Bienes, Derechos y Obligaciones de la Diputación de Córdoba puede consultarse en <https://sede.dipucordoba.es/diputacion/validacion-de-documentos>

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Legislación aplicable.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP).
- Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (LBELA).
- Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (RBELA).
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RB).
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

SEGUNDO.- Por lo que respecta a la **obligación de formar inventario de los bienes de esta Diputación**, debemos atender en primer lugar a lo dispuesto en el artículo 32.1 de la LPAP (precepto declarado de carácter básico según la Disposición Final Segunda apartado 5 de esta misma norma), según el cual: *“las Administraciones Públicas están obligadas a inventariar los bienes y derechos que integran su patrimonio, haciendo constar, con el suficiente detalle, las menciones necesarias para su identificación y las que resulten precisas para reflejar su situación jurídica y el destino o uso a que están siendo dedicados”*.

El apartado 4 del mismo artículo 32 (también declarado de carácter básico) señala que el inventario patrimonial de las Comunidades Autónomas, Entidades Locales y Entidades de Derecho público vinculado o dependiente de ellas incluirá, al menos, los bienes inmuebles y los derechos reales sobre los mismos.

En la misma línea se pronuncia el artículo 86 del TRRL, al establecer que: *“las Entidades Locales están obligadas a formar inventario valorado de todos los bienes y derechos que les pertenecen, del que se remitirá copia a las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma y que se rectificará anualmente, comprobándose siempre que se renueve la Corporación.”*

TERCERO.- A continuación, hemos de considerar lo dispuesto en el artículo 57.1 de la LBELA, así como los artículos 95 y 96 del RBELA, que establecen que: *“las Entidades Locales están obligadas a formar Inventario general consolidado de todos sus bienes y derechos, cualquiera que sea su naturaleza o forma de adquisición”*.

El contenido del Inventario viene determinado por lo dispuesto en dicho Reglamento,

norma que establece la estructura del Inventario General Consolidado, que se hace extensiva a todos los inventarios parciales, con las peculiaridades de cada uno.

En el artículo 96 del RBELA se establece que el Inventario general consolidado estará integrado por los siguientes inventarios parciales:

- a) El de bienes, derechos y obligaciones de la Entidad local, incluidos los cedidos a otras administraciones o a particulares que hayan de revertir a la Entidad.
- b) El del Patrimonio Municipal del Suelo.
- c) El del Patrimonio Histórico.
- d) El de los organismos autónomos y otras entidades con personalidad propia dependientes de la Entidad Local.

Asimismo, el artículo 103 del mismo texto legal indica que, en el Inventario General Consolidado, los bienes y derechos se anotarán por separado, según su naturaleza, agrupándolos en los siguientes epígrafes:

1. Inmuebles.
2. Derechos Reales.
3. Muebles de carácter histórico, artístico o de considerable valor económico.
4. Valores mobiliarios.
5. Derechos de carácter personal.
6. Vehículos
7. Semovientes.
8. Muebles no comprendidos en los anteriores enunciados.
9. Bienes y derechos revertibles.
10. Propiedades inmateriales.

CUARTO.- El artículo 59.1 de la LBELA impone a las Entidades Locales la obligación de **mantener actualizado su Inventario**, añadiendo el apartado 2 de ese mismo artículo que: *“todo acto administrativo de adquisición, enajenación, gravamen o que tenga cualquier tipo de repercusión sobre la situación física y jurídica de los bienes se anotará en el Inventario”*; especificando el artículo 85 bis de la LRBRL la imposición a los organismos locales y entidades públicas empresariales locales responsables de la gestión directa de los servicios de competencia local la obligación de remitir anualmente a la concejalía, área u órgano equivalente de la Entidad Local su Inventario de bienes y derechos.

Conforme a lo dispuesto en el citado artículo, así como en el siguiente artículo 60 y 97 y 98 del RBELA, dicho Inventario ha venido siendo objeto de actualización continuada mediante la anotación de todos aquellos actos que han tenido cualquier tipo de repercusión sobre la situación física o jurídica de los bienes y derechos que lo integran.

QUINTO.- En relación al objeto principal de este expediente, cual es la **rectificación anual del Inventario de bienes y derechos de la Corporación**, observamos que **debe verificarse por cada Entidad Local, “[...] reflejando todas las incidencias habidas en los bienes y derechos”**, durante ese periodo de tiempo, tal y como establecen el artículo 60 LBELA, y de forma análoga los artículos 33 del RBEL y 98 del RBELA.

En consecuencia, en la misma, se consignarán al efecto las adquisiciones, ventas, permutas, servidumbres, alteraciones de calificación jurídica de los bienes y cualesquiera otras con repercusión en los bienes y derechos objeto del Inventario, las conocidas como **altas y bajas en dicho Inventario**.

SEXTO.- En cuanto a la **competencia para la aprobación del Inventario ya formado, rectificación y comprobación del mismo**, los artículos 61.1 LBELA, 100.1 RBELA y 34 del RBEL nos indican que corresponde al **Pleno de la Corporación, cuyo acuerdo se adoptará por mayoría simple**.

Por su parte, el apartado 3º del artículo 100 del RBELA y 32.1 RBEL señalan que el Inventario general consolidado, aprobado por el Pleno de la Entidad Local, lo autenticará la persona titular de la Secretaría, con el visto bueno de la Presidencia, así como que una copia del mismo y de sus rectificaciones se remitirá a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.

Con respecto a los Organismos Autónomos y los entes públicos o privados con personalidad propia dependientes o vinculados a la Entidad Local, en este caso, dependientes o vinculados a la Diputación Provincial, el artículo 100.3 del RBELA establece que: *“la aprobación se realizará mediante acuerdo de sus respectivas asambleas u órganos superiores de gobierno, adoptados de conformidad con su normativa reguladora.”* A este efecto, aparecen aprobados y actualizados en la forma que se encuentran en el expediente.

SÉPTIMO.- Por último, nos remitimos a lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno que señala que: *“Las Administraciones Públicas publicarán la relación de los bienes inmuebles que sean de su propiedad o sobre los que ostenten algún derecho real.”*

En referencia a la publicidad y garantías de la actividad local, hemos de estar a lo dispuesto en el artículo 54 de la LAULA, que establece que: *“para garantizar a la ciudadanía el acceso a la información sobre la actuación municipal, así como su transparencia y control democrático, así como facilitar la información intergubernamental y complementando lo dispuesto por la legislación básica sobre procedimiento administrativo común, la Diputación Provincial deberá publicar en su sede electrónica, en el plazo de cinco días desde su adopción, las disposiciones y actos administrativos generales que versen, entre otros, sobre el Patrimonio de las entidades locales, incluyendo las que afecten a los bienes integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz”.*

Asimismo, agrega el apartado segundo, que: *“la información publicada conforme a lo dispuesto en el apartado anterior gozará de las garantías de integridad, veracidad y actualización de la información y los servicios, prevista en la normativa sobre el acceso electrónico de la ciudadanía a los servicios públicos, que deberán crear las administraciones públicas andaluzas.”*

En armonía con cuanto antecede y conforme dictamina la Comisión Informativa de Políticas Transversales, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la rectificación del Inventario General de Bienes y Derechos de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba a 31 de diciembre de 2024, que incluye las incidencias habidas en sus bienes y derechos (altas, bajas y sus modificaciones) en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024, las cuales quedan incorporadas al mismo, resultando una valoración total del Inventario General que asciende a la cantidad de **MIL DOSCIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES CON DIECISIETE CÉNTIMOS DE EURO (1.289.162.933,17 €)**, con el siguiente desglose:

INVENTARIO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA A 31 DE DICIEMBRE DE 2024	VALOR
Epígrafe 1. Bienes inmuebles	1.195.995.033,89€
Epígrafe 2. Derechos reales	0,00 €
Epígrafe 3. Muebles de carácter histórico o artístico	11.847.027,75€
Epígrafe 4. Valores mobiliarios	11.723.563,17€
Epígrafe 5. Derechos de carácter personal	0,00 €

Epígrafe 6. Vehículos	3.229.731,64€
Epígrafe 7. Semovientes	28.214,45€
Epígrafe 8. Muebles no comprendidos en los anteriores enunciados	1.280.328,75€
Epígrafe 9. Bienes y derechos revertibles	0,00 €
Epígrafe 10. Propiedades inmateriales	0,00 €
TOTAL VALOR	1.224.103.899,65 €

INVENTARIO DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y OTRAS ENTIDADES CON PERSONALIDAD PROPIA DEPENDIENTES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CORDOBA A 31 DE DICIEMBRE DE 2024	VALOR
EMPROACSA	16.830.541,39 €
EPREMASA	13.846.232,30 €
EPRINSA	22.308.238,70 €
GRUPO CINCO S.A.	6.385.342,45 €
AGENCIA DE LA ENERGÍA	4.088,36 €
FUNDACIÓN BOTÍ	1.507.459,33 €
ICHL	4.081.469,99 €
IPBS	30.659,47 €
IPRODECO	65.001,53 €
PATRONATO DE TURISMO	77.087,90 €
TOTAL VALOR	65.059.033,52 €

INVENTARIO GENERAL CONSOLIDADO	1.289.162.933,17 €
---------------------------------------	---------------------------

SEGUNDO.- Remitir una copia de la rectificación del Inventario aprobado a fecha 31 de diciembre de 2024 a las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma, al Servicio de Intervención, y al Servicio de Patrimonio de esta Diputación Provincial.

TERCERO.- Publicar la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Diputación de Córdoba, a efectos de cumplimentar lo dispuesto en los artículos 8.3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, 10.3 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y 54.1.i) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA Y HACIENDA.

5.- APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA AGENCIA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA. (GEX: 2025/64657).- Visto el expediente instruido en la Agencia Provincial de la Energía, en el que consta informe del Secretario del Consejo Rector del citado Organismo Autónomo en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

HECHOS

PRIMERO.- Se ha elaborado por la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba la Relación de Puestos de Trabajo para el ejercicio 2026, y cuya redacción consta en el expediente.

SEGUNDO.- La RPT no ha sido objeto de negociación ya que este Organismo autónomo carece de representación de personas trabajadoras en la actualidad.

TERCERO.- Consta en el expediente informe propuesta de RPT del Jefe de Servicios de Recursos Humanos de ICHL y de la Gerente de la Agencia de la Energía de fecha 7/10/2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.-Legislación aplicable.

- Artículos 37.1.c) y 74 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- Artículos 22.2.j) y 90 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Artículos 126 y 127 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- Artículos 82 y ss. del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.
- Artículo 10, y artículos 33 y 34 de los Estatutos de la de la Agencia Provincial de la Energía (BOP n.º 139 del 22 de julio 2020).

SEGUNDO.- Régimen jurídico.

De acuerdo con el artículo 69 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la planificación de los recursos humanos en las Administraciones Públicas tendrá como objetivo contribuir a la consecución de la eficacia en la prestación de los servicios y de la eficiencia en la utilización de los recursos económicos disponibles mediante la dimensión adecuada de sus efectivos, su mejor distribución, formación, promoción profesional y movilidad.

La Relación de Puestos de Trabajo es el instrumento técnico al servicio de la Administración Pública para la organización efectiva de sus recursos humanos en el uso que la misma pueda hacer de su autonomía y autogobierno.

El artículo 74 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, establece que:

“Las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos”.

Para la prestación de los servicios públicos, la relación de puestos de trabajo debe responder tanto a las necesidades actuales como a las reales de la Corporación Local, determinando las necesidades de los servicios, y precisando los requisitos para el desempeño de los diferentes puestos. En este sentido, debe incluir al menos, la denominación de los puestos necesarios en el organigrama del Organismo, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas a los que están adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias de los mismos.

La RPT es, pues, el instrumento técnico jurídico al que corresponde la organización de los recursos humanos.

El art. 126.1 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, señala que: “Las plantillas, que deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto y habrán de responder a los principios enunciados en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. A ellas se unirán los antecedentes, estudios y documentos acreditativos de que se ajustan a los mencionados principios”.

Asimismo, establece en su apartado 4, que: “Las relaciones de puestos de trabajo que tendrán, en todo caso, el contenido previsto en la legislación básica sobre función pública, se confeccionarán con arreglo a las normas previstas en el artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril”.

Siguiendo el apartado anterior, se prevé en el artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que:

“Corresponde a cada Corporación Local aprobar anualmente, a través del presupuesto, la plantilla que, deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual. Las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general”.

El artículo 90.2 de la citada norma dispone que: *“Las Corporaciones Locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública”.*

La doctrina hace hincapié en la necesaria distinción entre el Anexo de personal de los Presupuestos municipales y la Relación de Puestos de Trabajo señalando que, mientras en la RPT se definen las características, perfil, propiedades, requisitos y retribuciones complementarias, pero no se contienen las disponibilidades presupuestarias, en la medida en que pueden incluir puestos sin dotación, el Anexo de personal de los Presupuestos (plantilla) es la relación de puestos amparada en el presupuesto, el listado de los únicos puestos de trabajo de la Corporación Municipal a los que se puede dar cobertura. Ambos instrumentos son, no obstante, complementarios, ya que mientras la RPT define los puestos y sus retribuciones complementarias, a través del anexo de personal de los Presupuestos se dota a los puestos descritos de consignación presupuestaria. La jurisprudencia del Tribunal Supremo tiene clara la función que la ley atribuye a cada uno de los instrumentos citados, señalando así en la STS de 12 de julio de 2012 que al contener regulaciones de carácter presupuestario, el cumplimiento de las exigencias contenidas en el art.º 126.1 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado Real Decreto Legislativo 781/1986, del 18 de abril, el es predicable de la «Plantilla de personal», pero no de la RPT.

El Tribunal Supremo, Sala Tercera, de lo Contencioso- Administrativo, Sección 7ª, Sentencia de 18 de junio de 2014, establece que:

“La RPT no es un acto ordenador, sino un acto ordenado, mediante el que la Administración se autoorganiza, ordenando un elemento de su estructura como es el del personal integrado en ella. La función jurídica de la RPT no es la de ser norma de ordenación general y abstracta de situaciones futuras, sino la de ser un acto- condición, mediante el que, al establecer de modo presente y definitivo el perfil de cada puesto, este opera como condición y como supuesto de hecho de la aplicación al funcionario que en cada momento lo sirve de la norma rectora de los diversos aspectos del estatuto funcional”.

TERCERO.- Contenido.

Se señala lo establecido en el informe propuesta de RPT a este respecto:

“ ...Incluye lo siguiente:

1. Denominación y encuadre orgánico del puesto (dependencia de adscripción).
2. Tipo de personal: Indicación de si el puesto ha de ser desempeñado por personal funcionario, eventual o laboral.
3. Características esenciales del puesto (puesto singularizado o no y forma de acceso), incluyendo, si es necesario, las funciones específicas del mismo.
4. Requisitos exigidos para acceder al desempeño del puesto, fundamentalmente, grupo y titulación, a veces también pertenencia a una escala determinada u otros requisitos complementarios.
5. Forma de provisión.
6. Formación específica necesaria para el desempeño.

7. Retribuciones Complementarias: nivel de complemento de destino e importe del complemento específico.
8. Cuando hayan de ser desempeñados por personal laboral se recogerá la categoría laboral.

Finalmente, hemos de señalar que las RPT están sujetas a negociación con los representantes de los empleados públicos. Ahora bien esta obligación de negociación debe compatibilizarse con la potestad de auto-organización de que gozan las entidades locales que se manifiesta, como ya hemos mencionado, en la posibilidad de crear la organización de puestos que considere más adecuada a sus necesidades. En el caso de la **Agencia Provincial de la Energía de Córdoba**, no existe representación de las personas trabajadoras de la Agencia en la actualidad.”

Tal como señala la doctrina, la motivación debe encontrarse en las propias actuaciones que concluyen con la aprobación o modificación de la RPT, es decir, en el expediente administrativo que desemboca en el acto final o disposición que sanciona o valida este instrumento de ordenación del personal.

La Sentencia del Tribunal Supremo de 13 de julio de 2005 afirma que la falta de motivación deriva de la propia ausencia de los informes preceptivos que debían preceder a la disposición o acto final en que se concreta o modifica la RPT.

CUARTO.- Retribuciones. Adecuaciones retributivas de carácter singular.

Frente a la regla general que impone la limitación del incremento de la masa salarial superior a la fijada anualmente en la Ley de Presupuestos, la propia norma prevé circunstancias extraordinarias que permiten subidas concretas. Así se establece la excepción en el apartado siete del artículo 19 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en la actualidad prorrogada, que establece: “Siete. Lo dispuesto en los apartados anteriores debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo”.

Esta es una excepción a la norma general de no aumento de retribuciones, por tanto, cuando se aplica permite que se suba la masa retributiva general, ya que hay circunstancias nuevas que obligan a cambiarla.

Señalemos en este sentido que los propios Tribunales no dejan de reconocer que lo que se prohíbe es la subida generalizada de retribuciones y no la subida de forma concreta y específica de las retribuciones de los empleados públicos para los que se justifica. Así el Tribunal Supremo, Sala Tercera, de lo Contencioso-Administrativo, Sección 7ª, Sentencia de 19 de diciembre de 2005, rec. 596/2000, dice que: *“A la vista de cuanto acabamos de recordar y dado que es la Diputación Provincial de Cuenca la que invoca la adecuación prevista por el artículo 17.3 de la Ley 12/1996, está claro que a ella le correspondía justificar que era imprescindible en atención a las razones singulares y concretas contempladas en este precepto: el contenido de los puestos de trabajo, la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de los objetivos fijados al mismo. Sin embargo, no lo hizo. Se limitó a aducir razones de otra índole sin particularizar en los motivos por los que en cada puesto de trabajo era preciso llevar a cabo la adecuación en cuestión. Precisamente, por esto pudo decir la Sentencia de instancia que, en realidad, lo que el acuerdo impugnado suponía no era otra cosa que una subida generalizada de retribuciones y razonó correctamente que la Ley 12/1996 no la autoriza, ni siquiera bajo la forma de la adecuación del artículo 17.3, justamente, por el carácter singular y excepcional con el que la caracteriza”*.

De esta manera, es posible realizar subidas retributivas, pero todas deben estar ajustadas en cuanto a su procedimiento y su justificación. Y más que el número concreto de puestos afectados es importante que todos ellos queden justificados, de una manera individualizada y no general. Y ello porque las Sentencias que conocemos exigen que se justifique de forma muy precisa esta

necesidad, ya que incluso un Tribunal ha considerado como subida generalizada la subida efectuada a un sólo funcionario. (El Tribunal Administrativo de Navarra, Sección 2ª, Resolución de 17 de mayo de 2013, rec. 12-05903/2012 dice que: “A la vista de cuanto acabamos de recordar y dado que el Ayuntamiento de X el que invoca la adecuación a la norma, está claro que a éste correspondía justificar que era imprescindible, en atención a las razones singulares y concretas contempladas en este precepto, realizar las adecuaciones retributivas necesarias para asegurar guarden relación procedente con el contenido de especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, peligrosidad o penosidad del mismo. Sin embargo, no lo ha hecho. Se ha limitado a aducir preceptos legales sin particularizar los motivos por los que el puesto de Secretario debió adecuar e incrementar sus retribuciones en cuestión. Precisamente, lo que, en realidad, encubre no es otra cosa que una subida generalizada de retribuciones del actual secretario de la Corporación que la Ley Foral de Presupuestos de Navarra para 2012 no autoriza, ni siquiera apelando a la excepción contemplada en el artículo 5.1 de esta Ley”).

También encontramos jurisprudencia que admite subidas para varios o mayoría de puestos, cuya fundamentación es que es precisa e individualizada para cada uno de ellos. Así el Tribunal Supremo, Sala Tercera, de lo Contencioso-Administrativo, Sección 7ª, Sentencia de 13 de octubre de 2009, rec. 1506/2005, confirmando una Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Valencia, manifiesta: “Tercero.- De la documentación obrante en el expediente se deduce que el Ayuntamiento de X ha procedido a un examen de la totalidad de los puestos de trabajo de la Administración municipal, estableciendo sus funciones, llevando a cabo prácticamente “ex novo” tal actuación, por no disponer con anterioridad el Ayuntamiento de un instrumento de gestión de personal equivalente. Como consecuencia de ello se ha producido una nueva valoración a efectos económicos de los puestos, lo que ha dado lugar a una notable variación de las retribuciones. Sin embargo, no aparece que se trate de un incremento generalizado, lineal o porcentual, si no que, por el contrario, existe una gran dispersión en cuanto a los incrementos producidos, pues si bien, algunos puestos tienen incrementos incluso por encima del 20%, también es cierto que respecto de otros muchos se establece una disminución de sus retribuciones, en algunos casos superior al 20%. Y buena prueba de ello es que pese a que algunos puestos tienen incrementos tan sustanciales como los indicados, el incremento total de las retribuciones es de aproximadamente un 4 o 5% según la base tenida en cuenta para establecer el cálculo. De ello cabe deducir que en el presente caso lo que se ha producido ha sido una adecuación de las retribuciones a las características de cada puesto de trabajo, que es una de las funciones propias de la relación de puestos de trabajo y, por tanto, aunque afecte a la totalidad de la plantilla, el acuerdo impugnado no es contrario a las citadas normas presupuestarias”.

Por tanto, la justificación de que se trata de una subida singular de las retribuciones debe hacerse por la Corporación por medio de RPT, de manera que demuestre que, aunque se ha subido por encima del límite de las retribuciones establecidas, esta subida se hace de forma justificada, sin que exista homogeneidad, sino circunstancias singulares y concretas que obligan a adoptar esta decisión.

Ahora bien, para justificar que se aplica la excepción prevista en el apartado siete del artículo 19 de la Ley de Presupuestos, la primera cuestión es determinar el concepto de “carácter singular y excepcional”. Estamos, sin duda, ante un concepto jurídico indeterminado pero que en principio no puede afectar a la generalidad de los puestos de la misma naturaleza porque perdería claramente el carácter de singular. Por esta razón, hay autores que recomiendan (consulta de enero de 2022, Derecholocal.es, LEFEBVRE), la aplicación paulatina de la Relación de Puestos de Trabajo (trasladando su contenido al anexo presupuestario) en un periodo transitorio de tres años al menos, de forma que ningún año afecte al 50% o más de los puestos homogéneos.

En este marco de adecuaciones de “carácter singular y excepcional” es en el que se recomienda la aplicación paulatina de la RPT en varios años, como mínimo tres (dependerá del impacto del incremento global de las retribuciones). Porque si bien, existe jurisprudencia que permite su aplicación en un sólo año, como la anteriormente mencionada, Sentencia de 13 de octubre de 2009 del Tribunal Supremo, Sala Tercera, de lo Contencioso-Administrativo, Sección 7ª, rec. 1506/2005, sin embargo, esta doctrina la aplica el Tribunal Supremo en un caso que implica

aumentos y disminuciones, distinto al supuesto de aumento generalizado en casi todos los puestos.

Asimismo, un elemento a valorar es el porcentaje de incremento que suponga sobre el ejercicio anterior, siendo recomendable, en la medida de lo posible que se trate de compensar el aumento con amortizaciones o supresiones de puestos y/o dotaciones del Capítulo I. Y, por supuesto, que se acredite el cumplimiento del resto de normas presupuestarias relativas a la estabilidad y sostenibilidad.

Sobre la posibilidad legal de no ejecutar la totalidad de la RPT en un mismo ejercicio presupuestario, a través de una doctrina jurisprudencial que se inició en 2008 y que sigue contando con diversos pronunciamientos confirmatorios, el Tribunal Supremo ha destacado la distinta naturaleza que tiene el Presupuesto municipal y los anexos de personal o Relación de Puestos de Trabajo que, si bien forman parte de la documentación que acompaña a los Presupuestos, constituyen realidades distintas. El Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sentencia de 20 de mayo de 2011, partiendo de esta distinta naturaleza del presupuesto y los anexos de personal, declara que el documento que ha de respetar el incremento de retribuciones de los funcionarios de Administración Local que establece anualmente la Ley de Presupuestos del Estado es el presupuesto municipal, y no otro. Y que por tanto, no cabe imputar al acuerdo que aprueba la Relación de Puestos de Trabajo, en este caso anexo de personal, el no respetar el límite retributivo fijado en la LPGE. En el Fundamento Jurídico Tercero-La sentencia desestima el recurso, porque sigue la doctrina fijada por la sentencia del Tribunal Supremo de 14 de junio de 2008, dictada en el recurso de casación 3.218/2004, Ponente D. José Díaz Delgado. Según la cual, el documento que ha de respetar el incremento de retribuciones de los funcionarios de Administración Local que establece anualmente la Ley de Presupuestos Generales del Estado, es el presupuesto municipal, y no otro. Por ello dice la sentencia: *“En consecuencia, es posible que la RPT no se ejecute en su totalidad en el ejercicio presupuestario, precisamente por los límites previstos en los presupuestos o por otras circunstancias”*. Por ello, para la Sentencia del Tribunal Supremo, puede ocurrir que la RPT que contiene las retribuciones complementarias como el complemento específico, no se ejecute en un sólo año, en el año en que se aprueba, sino que se puede diferir en dos o más años, por lo que, no cabe imputar al acuerdo aprobatorio de la RPT el no respetar el límite de incremento de retribuciones fijado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

El Tribunal Supremo, Sala Tercera, de lo Contencioso-administrativo, Sección 7ª, Sentencia de 9 de abril de 2014, Rec. 514/2013, manifiesta: *“FJ Cuarto: Sostiene que no resulta aceptable la pretensión del sindicato recurrente de construir el interés legítimo que dice sostener, de una manera indirecta, sobre la base de que el incremento experimentado en el capítulo I de dicho presupuesto era el resultado de las medidas acordadas previamente por dicha Corporación Local con las organizaciones sindicales, puesto que ello supone configurar los presupuestos como si se tratasen de una disposición de mera ejecución o aplicación de las previsiones contenidas en las relaciones de puestos de trabajo y el resto de acuerdos que cita, olvidando así que estamos ante instrumentos que, aunque necesariamente vinculados, son distintos, resultando plenamente posible que las relaciones de puestos de trabajo no se ejecuten en su totalidad en el ejercicio presupuestario correspondiente . En su FJ Quinto: “Y, así las cosas, no cabe duda que la anulación del Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento por el que se aprobó su Presupuesto de 2005 acordada por la Sala de instancia es conforme a derecho porque los gastos de su Capítulo I superaron la limitación prevista en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para dicho año, recayendo sobre los Presupuestos, y no sobre la Relación de Puestos de Trabajo, la obligación de respetar los criterios fijados en relación con el incremento de las retribuciones del personal, por expreso mandato del apartado 6 del referido artículo, sin que, en consecuencia, la posible existencia de un Acuerdo anterior sobre modificación de la Relación de Puestos de Trabajo justifique el incremento acordado por el Presupuesto por encima de dicha limitación presupuestaria. Y es que, no cabe aceptar la configuración que realiza el recurrente de los presupuestos municipales como si de un acto de mera ejecución de las Relaciones de Puestos de Trabajo se tratase, con independencia de cualquier otra consideración. Nada impide que un Ayuntamiento, en el ejercicio de su potestad de autoorganización y del principio de autonomía*

municipal, pueda alcanzar y cerrar acuerdos con las organizaciones sindicales en relación con el personal a su servicio para ejercicios futuros si bien el contenido de dichos pactos y acuerdos puede ser que no se lleve a efecto como consecuencia de los límites establecidos en la legislación presupuestaria, tal y como se señaló anteriormente. Y así, es perfectamente posible que las Relaciones de Puestos de Trabajo no se ejecuten en su totalidad en el ejercicio presupuestario correspondiente por diferentes motivos y circunstancias, entre los cuales, sin duda alguna, se encuentra la imposibilidad legal de aplicarlas íntegramente en atención a la limitación que pueda fijarse legalmente para cada ejercicio presupuestario, la cual, lógicamente, prevalece sobre los acuerdos que hayan podido ser suscritos”.

QUINTO.- Procedimiento.

La aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo debe ajustarse al siguiente procedimiento:

- Existencia en el expediente administrativo de los Informes preceptivos, en este sentido Informe propuesta de relación de puestos de trabajo firmado por el Jefe de Servicio de RRHH de ICHL y la Directora de la Agencia.

- Es preciso la obligación de negociar las modificaciones de la RPT con las representaciones sindicales en la Mesa General de Negociación, en los términos de los artículos 31, 32, 36.3 y 37.c) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, no obstante en el caso que nos ocupa se omite este trámite por cuanto en la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba no existe representación de las personas trabajadoras de la Agencia en la actualidad.

- Aprobación de la RPT por el Consejo Rector del Organismo, de conformidad con el artículo 10.14 de los Estatutos de la Agencia, para someterla posteriormente a aprobación definitiva del Pleno de la Diputación, conforme a lo dispuesto en el artículo 33.1) de los mismos y artículo 22.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Finalmente, tanto a la Plantilla como a la Relación de Puestos de Trabajo habrá de dárseles la publicidad legalmente establecida (artículo 70.2 de la Ley reguladora de Bases del Régimen Local), remitiéndose copia de las mismas tanto a la Administración del Estado como a la de la Comunidad Autónoma. Entrando en vigor con su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y el transcurso de los quince días que establece el artículo 65.2 en relación con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

De acuerdo con cuanto antecede, visto el informe suscrito por el Servicio de Intervención y el informe del Jefe del Servicio de RR. HH del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local que constan en el expediente y a la vista del acuerdo adoptado por el Consejo Rector de la Agencia Provincial de la Energía en su sesión extraordinaria celebrada el pasado día 26 de noviembre del año en curso y conforme dictamina la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar la modificación del manual de valoración y la valoración de los puestos contenida en el informe propuesta de la Relación de Puestos de Trabajo de la Agencia Provincial de la Energía que consta en el expediente.

Segundo.- Aprobar la Relación de Puestos de Trabajo que se concreta en:

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE PUESTOS			RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS		REQUISITOS DE DESEMPEÑO				CARACTERÍSTICAS P. TRABAJO	
ADSCRIPCIÓN	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	PLAZAS	GRUPO	NIVEL CD	COMP. ESPECIF.	TIPO	TIPO	PROV	TITULACIÓN	OBSERV.
DIRECCIÓN	DIRECTOR/A	1	A1			AD	NS	C	Titulación Superior (Contrato de Alta dirección)	Jornada Completa
GESTIÓN ENERGÍA	Responsable en energías renovables y transición verde	1	A2	23	13.348,80	LAB	NS	C	Grado o Diplomatura universitaria, titulación de E.T. de G.M. o equivalente	Jornada Completa
GESTIÓN ENERGÍA	Responsable en materia de ahorro y eficiencia energética	1	A2	23	13.348,80	LAB	NS	C	Grado o Diplomatura universitaria, titulación de E.T. de G.M. o equivalente	Jornada Completa
ADMINISTRACIÓN	Responsable Financiero-Contable	1	A2	22	12.607,20	LAB	NS	C	Grado o Diplomatura universitaria, titulación de E.T. de G.M. o equivalente	Jornada Completa
ADMINISTRACIÓN	Responsable de Administración	1	C2	16	10.938,60	LAB	NS	C	FP I, Bachiller elemental, Graduado escolar o equivalente	Jornada Completa
TOTAL		5								

La aplicación práctica de la nueva valoración de puestos de trabajo se realizará en tres años, de acuerdo a la siguiente temporalización:

1. Año 2026: Puesto de trabajo: Responsable de Administración.
2. Año 2027: Puestos de trabajo: Responsable en energías renovables y transición verde y Responsable materia de ahorro y eficiencia energética.
3. Año 2028: Puesto de trabajo: Responsable Financiero-Contable.

Tercero: Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

6.- DUODÉCIMA MODIFICACIÓN DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS PRESENTADOS EN EL MARCO DEL PLAN PROVINCIAL "DIPUTACIÓN INVIERTE" DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA PARA LAS EELL DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA. (EJERCICIO 2024). (GEX: 2024/43915).- Visto el expediente instruido en el Servicio de Asistencia Económica en el que consta informe-propuesta suscrito por el Jefe de dicho Servicio de fecha 4 de diciembre en curso, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho.

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de enero de 2016, aprobó definitivamente la "ORDENANZA REGULADORA DE CONCERTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA CON LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA", (B.O.P. nº 50 de 15 de marzo de 2016).

SEGUNDO.- Según lo previsto en el artículo 5 de la referida Ordenanza, el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 18 de mayo de 2024, aprobó inicialmente el "Plan provincial Diputación Invierte de reactivación económica para las entidades locales de la provincia de Córdoba. PLAN DIPUTACIÓN INVIERTE. (Ejercicio 2024)".

TERCERO.- Transcurrido el plazo de aceptación de la financiación habiéndose recibido la totalidad de las 90 previstas, no habiéndose registrado ninguna alegación y/o reclamación, y habiéndose sometido al Pleno de la Diputación de 4 de junio de 2024, se acordó aprobar definitivamente la concesión de las ayudas económicas a los proyectos presentados, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes según la naturaleza del gasto.

Posteriormente, de acuerdo con lo establecido en el art. 3 de la Ordenanza de Concertación para el desarrollo de los “programas anuales” se suscribieron los correspondientes Convenios Específicos del mencionado Plan Provincial.

CUARTO.- Durante el periodo de ejecución de los proyectos, se han venido recibiendo diversas solicitudes de modificación por parte de los beneficiarios y cuyas últimas corresponden a las siguientes actuaciones:

Beneficiario	Exp. GEX	Solicitud	Proyecto	Fecha/ nº registro
AGUILAR DE LA FRONTERA	2024/33242	PDI24.09.0064	ASISTENCIA TÉCNICA REDACCIÓN PROYECTOS DE CONSERVACIÓN CASA SEÑORIAL DE PROPIEDAD MUNICIPAL PARA USO CULTURAL	27-11-2025 DIP/RT/E/ 2025/83858
BELACAZAR	2024/31699	PDI24.10.0016	AMPLIACIÓN DE GIMNASIO	21-11-2025 DIP/RT/E/ 2025/82352
EL CARPIO	2024/34062	PDI24.01.0035	ACTUACIÓN EN SISTEMA LOCAL DE EQUIPAMIENTO PAR EXPLANCIÓN DE TERRENOS PARA ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS	20-11-2025 DIP/RT/E/ 2025/81891
GUADALCAZAR	2024/33138	PDI24.08.0026	AMPLIACIÓN AUDITORIO MUNICIPAL CREACIÓN AULA USOS MÚLTIPLES	24/11/2025 DIP/RT/E/ 2025/82721
LUCENA	2024/33185	PDI24.04.0031	DOTACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO AL POLÍGONO INDUSTRIAL LOS SANTOS	19-11-2025 DIP/RT/E/ 2025/81669
POZOBLANCO	2024/34044	PDI24.10.0118	ACTUACIONES DE ACONDICIONAMIENTO PARA LA ZONA INFANTIL Y AJARDINADA DE LA PISCINA MUNICIPAL DE POZOBLANCO	02-12-2025 DIP/RT/E/ 2025/85103
SANTA EUFEMIA	2024/33956	PDI24.14.0066	ELABORACION RPT - VPT AYUNTAMIENTO DE SANTA EUFEMIA	25-11-2025 DIP/RT/E/ 2025/83008
ZUHEROS	2024/34015	PDI24.14.0067	APOYO A LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACION MUNICIPAL	07-11-2025 DIP/RT/E/ 2025/78238
	2024/33979	PDI24.05.0057	MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES	11-11-2025 DIP/RT/E/ 2025/79452

Legislación aplicable

- Bases reguladoras del Plan provincial “Diputación Invierte” de Reactivación Económica para las Entidades Locales de la Diputación de Córdoba (Ejercicio 2024).
- Ordenanza Reguladora de Concertación de a Diputación de Córdoba con las Entidades Locales de la provincia, aprobada el 15 de marzo de 2016 (BOP n.º 801/2016).
- Ley 38/2003, de 27 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Bases de ejecución del presupuesto.

Fundamentos de derecho

PRIMERO.- De conformidad con la Estipulación Séptima del “Plan provincial Diputación Invierte de reactivación económica para las entidades locales de la provincia de Córdoba. PLAN DIPUTACIÓN INVIERTE. (Ejercicio 2024)”:

“Los interesados podrán modificar, de forma excepcional, el objeto, condiciones y finalidad de la actuación inicialmente presentada, incluso ampliando el contenido de la misma, siempre que la nueva que se proponga respete la estructura presupuestaria de las Entidades Locales (Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre), la política y programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, no supere el importe de la ayuda económica de la Diputación Provincial inicialmente aprobada, y pueda ejecutarse dentro de los plazos establecidos.

En todos los casos, las modificaciones deberán ser solicitadas por el mismo órgano de la entidad que propuso la propuesta inicial. No se permitirá la modificación de actuaciones cuando se hayan realizado actividades que implique un coste no recuperable durante el periodo de ejecución de aquellas, salvo que dicho coste sea asumido por la entidad local beneficiaria. Asimismo las modificaciones solicitadas no podrán superar el importe de la ayuda económica inicialmente aprobada, debiéndose ejecutar dentro de los plazos establecidos.”

En términos similares se pronuncia la “Ordenanza Reguladora de Concertación de a Diputación de Córdoba con las Entidades Locales de la provincia, aprobada el 15 de marzo de 2016 (BOP n.º 801/2016), en su artículo 5, apartado h).

SEGUNDO.- De otro lado, la Estipulación Sexta determina que “*la fecha límite de finalización de las actualizaciones será el 31 de diciembre de 2025. No obstante, la Diputación Provincial de Córdoba podrá conceder prórroga de oficio o a petición razonada y debidamente motivada por los interesados. En esta caso, las justificaciones podrán presentarse dentro de los cuatro meses siguientes a la conclusión de las citadas prórrogas.*”

Además, y en íntima conexión, reza el artículo 32 de la LPAC:

1. La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.

2. /.../.

3. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

TERCERO.- De otro lado, el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, como normativa con carácter supletorio, también prevé en su Artículo 64 la modificación de la resolución bajo las siguientes condiciones:

1. Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en las bases reguladoras, tal como establece el artículo 17.3 l) de la Ley, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero.

2. La solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

De acuerdo con lo que se propone en el informe transcrito y conforme dictamina la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- En relación a la solicitud de modificación de los proyectos del “Plan provincial

Diputación Invierte de reactivación económica para las entidades locales de la provincia de Córdoba. PLAN DIPUTACIÓN INVIERTE. (Ejercicio 2024)”, que puedan afectar al objeto, condiciones y finalidad de la prioridad presentada, siempre que la que se proponga respete, la estructura presupuestaria, la política y/o programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, no supere el importe de la ayuda inicialmente aprobada, y pueda ejecutarse dentro de los plazos establecidos, se ESTIMA FAVORABLEMENTE, según se detalla en el Anexo 1.

SEGUNDO.- Notificar la resolución a los interesados.

ANEXO 1 QUE SE CITA:

Beneficiario	Exp. GEX	Solicitud	Proyecto	Fecha/ nº registro	Modificación
AGUILAR DE LA FRONTERA	2024/33242	PDI24.09.0064	ASISTENCIA TÉCNICA REDACCIÓN PROYECTOS DE CONSERVACIÓN CASA SEÑORIAL DE PROPIEDAD MUNICIPAL PARA USO CULTURAL	27-11-2025 DIP/RT/E/2025/83858	Una vez presentado el proyecto en el Ayuntamiento y revisado en cuanto a su contenido formal por los el técnico municipal responsable del contrato, se procederá a remitirlo a la Oficina de Supervisión de Proyectos de la Diputación de Córdoba. Dadas las características del Proyecto Técnico objeto de supervisión consideramos que dichos trabajos e informe de supervisión supondrán un periodo de tiempo que excederá el inicialmente contemplado de final de año 2025. Se propone ampliación de plazo hasta el 31 de marzo de 2026.
BELACAZAR	2024/31699	PDI24.10.0016	AMPLIACIÓN DE GIMNASIO	21-11-2025 DIP/RT/E/2025/82352	Por diversos factores (atrasos en las licitaciones, lluvias, problemas con la cimentación del gimnasio existente, etc.), la obra aún no se ha podido finalizar. - En vista de las condiciones meteorológicas y las previsiones a largo plazo, es muy probable que vuelvan a acaecer fenómenos meteorológicos que impidan el normal desarrollo de las mismas, por lo que se solicita una ampliación de seis meses sobre el plazo de terminación máximo establecido, que pueda asegurar la terminación de la obra. Se propone ampliación de plazo hasta el 30 de junio de 2026.
EL CARPIO	2024/34062	PDI24.01.0035	ACTUACIÓN EN SISTEMA LOCAL DE EQUIPAMIENTO PAR EXPLANCIÓN DE TERRENOS PARA ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS	20-11-2025 DIP/RT/E/2025/81891	El plazo de ejecución concedido es insuficiente, debido a la elevada carga de trabajo de los Departamentos de Urbanismo y Contratación, unido a las inclemencias meteorológicas. Es por lo que se considera necesaria y perentoria la realización de una solicitud para la modificación de los plazos de ejecución. Se propone ampliación de plazo hasta el 30 de junio de 2026.
GUADALCAZAR	2024/33138	PDI24.08.0026	AMPLIACIÓN AUDITORIO MUNICIPAL CREACIÓN AULA USOS MÚLTIPLES	24/11/2025 DIP/RT/E/2025/82721	Dada la imposibilidad de poder ejecutar dentro del plazo de ejecución establecido, las actuaciones contempladas, por encontrarse aún por circunstancias sobrevenidas, ya que el proyecto técnico aún está en fase de redacción, SOLICITA PRÓRROGA EXTRAORDINARIA en el plazo de ejecución. Se propone ampliación de plazo hasta el 30 de junio de 2026.
LUCENA	2024/33185	PDI24.04.0031	DOTACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO AL POLÍGONO INDUSTRIAL LOS SANTOS	19-11-2025 DIP/RT/E/2025/81669	En la actualidad se esta sufriendo retrasos en la entrega de materiales, mas concretamente en las materias primas con las que se fabrican las luminarias y muy especialmente en lo relativo a sus componentes electrónicos. Dado que los componentes de las luminarias son comunes a todas las marcas, ninguna empresa se esta salvando de sufrir las consecuencias. Se solicita ampliación del plazo de ejecución. Se propone ampliación de plazo hasta el 30 de junio de 2026.
POZOBLANCO	2024/34044	PDI24.10.0118	ACTUACIONES DE ACONDICIONAMIENTO PARA LA ZONA INFANTIL Y AJARDINADA DE LA PISCINA MUNICIPAL DE POZOBLANCO	02-12-2025 DIP/RT/E/2025/85103	Por diversas circunstancias el proyecto subvencionado no se va a poder ejecutar dentro de los plazos establecidos, estimándose la necesidad de una prórroga de ejecución de 9 meses. Se propone ampliación de plazo hasta el 30 de septiembre de 2026.
SANTA EUFEMIA	2024/33956	PDI24.14.0066	ELABORACION RPT - VPT AYUNTAMIENTO DE SANTA EUFEMIA	25-11-2025 DIP/RT/E/2025/83008	Dada la falta de recursos humanos del Ayuntamiento y ante la imposibilidad de tener ejecutado antes del 31 de diciembre de 2025 el proyecto, Solicita: Se tenga por presentada y admitida, la prórroga. Se propone ampliación de plazo hasta el 30 de junio de 2026.
ZUHEROS	2024/34015	PDI24.14.0067	APOYO A LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACION MUNICIPAL	07-11-2025 DIP/RT/E/2025/78238	Los gastos de contratación de un Técnico Administra con el cometido específico de tramitar liquidaciones del Impuesto Municipal de Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, preveían la formalización de un contrato laboral, se ha entendido, mas acertado proceder al nombramiento de un funcionario interino al amparo de lo previsto en el 10. 1 d) del Real Decreto Legisla:vo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del

Beneficiario	Exp. GEX	Solicitud	Proyecto	Fecha/ nº registro	Modificación
					<p>Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), por cuanto las funciones que se le encomendarían al trabajador/a implican la participación directa o indirecta en el ejercicio de potestades públicas, en concreto, la potestad tributaria, correspondiendo el ejercicio de tales funciones exclusivamente a personal funcionario.</p> <p>Todo ello dentro de la misma política y programa de gastos aprobado. Su naturaleza económica, no supera el importe de la ayuda económica de la Diputación Provincial inicialmente aprobada, y siempre que se ejecute dentro de los plazos establecidos. SE ESTIMA FAVORABLEMENTE</p>
	2024/33979	PDI24.05.0057	MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES	11-11-2025 DIP/RT/E/2025/79452	<p>Tras la realización de las 10 contrataciones de personal incluidas en el proyecto aprobado, como consecuencia de la baja por Incapacidad temporal de una trabajadora, el gasto por contrataciones se ha minorado en 1.124,22 euros. Por el contrario, el gasto de material menor de jardinería ha excedido del inicialmente presupuestado. Visto cuanto antecede, se solicita aprobación de la modificación de la distribución de las cantidades asignadas a los diferentes conceptos de gasto, quedando como sigue: Material menor de jardinería • Mantillo • plantas ornamentales • macetas • reposición material de riego • Herramientas 3.124,22 € 10 Contratos 30 días de jardinero/a 17.209,98 € . TOTAL 20.334,20 €</p> <p>Todo ello dentro de la misma política y programa de gastos aprobado. Su naturaleza económica, no supera el importe de la ayuda económica de la Diputación Provincial inicialmente aprobada, y siempre que se ejecute dentro de los plazos establecidos. SE ESTIMA FAVORABLEMENTE</p>

7.- MODIFICACIÓN RESOLUCIÓN PLAN EQUIPAMIENTOS INFORMÁTICOS. PROYECTO AYUNTAMIENTO VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA. (GEX: 2025/38945).- También se conoce del expediente instruido en el Departamento de Administración Electrónica en el que consta, entre otros documentos, informe de la Jefa de dicho Departamento, de fecha 4 de diciembre en curso, en el que se contienen las siguientes consideraciones:

Primero: : El Pleno de la Excma. Diputación de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de julio del año en curso, aprobó inicialmente el “Plan de Colaboración con las entidades locales de la provincia de Córdoba en materia de administración electrónica. Plan de Equipamientos Informáticos para el año 2025 ”.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 32 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, este acuerdo de aprobación quedó expuesto al público durante el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente, y al no haberse presentado ninguna alegación, se entendió definitivamente aprobado el Programa, publicándose para su desarrollo en el B.O.P., n.º 167 de fecha 29 de agosto.

Segundo: Según la base sexta del Plan, una vez publicadas las bases en el Boletín Oficial de la Provincia, se abre período de solicitudes de 10 días hábiles durante los días 1 al 15 de septiembre de 2025. Se establecen cuatro líneas de actuación, permitiendo a cada ayuntamiento poder incluir en su proyecto varias modalidades. Con motivo de la modificación de la Línea subvencionable 4, se amplía el plazo de solicitud, por Resolución de la Diputada Delegada de Desarrollo Tecnológico, Transformación Digital y Juventud, de fecha 4 de septiembre del año e curso, hasta el día 22 de septiembre.

Tercero.- Revisadas las solicitudes y conforme a la base sexta del Plan, se ha requerido asimismo las subsanaciones oportunas en aquellas solicitudes que no reunían los requisitos exigidos.

Cuarto.- El ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba , presentan el siguiente proyecto:

Ayuntamiento de La Villaviciosa de Córdoba

<u>Presupuesto:</u>	1.664,05 €
<u>Modalidad:</u>	Línea 4.
<u>Concepto:</u>	Puesto de Trabajo para la movilidad
<u>Solicitado:</u>	1.664,05 Euros

Quinto. El Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de octubre de 2025, aprueba la Resolución del Plan por la cuantía total de 180.000 euros, distribuido según base 4ª de “Cuantía, Financiación y aplicación presupuestaria asignándole al ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba la cantidad solicitada.

Sexto. En relación a la cuantía de la resolución definitiva, aprobada por el Pleno el pasado día 15 de octubre del corriente, se ha detectado un error material donde dice: “180.000 euros”, debe decir: “167.875,57 euros.”

Séptimo- Posteriormente, se recibe con fecha 14.11.2024 con registro de entrada RT/E/2025/80258, modificación presupuesto conforme a las necesidades de la Entidad surgidas, de un equipo portátil de calidad superior y más pulgadas, ya que se va a utilizar para teletrabajo resultando:

Presupuesto Total Inicial:	1.664,05 €	Presupuesto total modificado:	2.453,61 Euros
Aportación Municipal:	0,00 €	Aportación Municipal:	253,61 Euros
Aportación Diputación	1.664,05 €	Aportación Diputación:	2.200,00 Euros

Concepto: 1 Equipo Portátil con perfil administrativo

Octavo.- De la información que obra en poder de la Diputación, en relación con éste Plan Provincial, se desprende que el beneficiario cumple todos los requisitos necesarios, conforme a lo establecido en el Régimen de fiscalización e intervención limitada previa de la Diputación de Córdoba (BOP n.º 108 de 6 de junio de 2024)

El cumplimiento de las obligaciones frente a la Agencia Tributaria Estatal y con Seguridad Social, de acuerdo al apartado 4º bis del artículo 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía Local de Andalucía, no es exigible en este ejercicio.

Fundamentos de derecho:

Según el artículo 109.2, de la ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común, las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Por otro lado, según art. 10 sobre Modificación de resolución a instancia del beneficiario de la Ordenanza Reguladora de la actividad subvencional, (BOP. Nº 29, 12/02/2020) criterios de graduación y potestad sancionadora en la materia, *“a) El beneficiario podrá solicitar, una vez recaída la resolución de concesión, la modificación de su contenido que, si concurren alguna de las circunstancias, a continuación detalladas, podrá ser autorizada por el órgano concedente, de forma motivada, siempre que con ello no se dañen derechos de tercero y no se altere el objeto de la subvención, debiendo presentarse la solicitud antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad. 1. Causas de fuerza mayor. 2. Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención. 3. Motivos de interés público. Por el órgano concedente se examinará la solicitud y acordará o no, previo informe técnico emitido por el Centro Gestor en el que se haga constar la verificación por su parte de la concurrencia de alguna de las causas señaladas, su autorización. Contra el acuerdo adoptado no cabe formular recurso alguno.”*

Por otro lado, según el Art. 1 del Plan de Colaboración, establece el objeto de la convocatoria *“con el objetivo de mejorar las infraestructuras necesarias de algunos municipios de la provincia de Córdoba y atender dichas necesidades tales como la implementación de un sistema que permita obtener de las grabaciones de los Plenos municipales un documento electrónico en soporte audio y video con el contenido íntegro de la sesión plenaria; o se dé apoyo a la modalidad Outsourcing de los servicios de Directorio y Almacenamiento de la Entidad Local; o la posibilidad de suscripción por un año al servicio de correo y ofimática en la nube del proyecto “Córdoba e-mail” o para Puesto de trabajo para movilidad. Para ello se establecerán en este Plan algunas líneas de actuación que podrán solicitar dichas entidades locales.”* Así mismo el Art. 5., determina que *“son beneficiarios de este programa los Ayuntamientos, ELAs de la provincia de Córdoba”*.

De acuerdo con cuanto antecede, vista la Propuesta de la Sra. Diputada Delegada de Desarrollo Tecnológico, Transformación Digital y Juventud de fecha 4 de diciembre que consta en el expediente y conforme dictamina la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Rectificar el error material acaecido en la Resolución Definitiva aprobada por el Pleno el pasado 15 de febrero del corriente, dónde dice:

“La ayuda económica aportada por la Diputación se realizará con cargo a los créditos consignados en la aplicación presupuestaria 274 9201 76200 del presupuesto del año en curso, comprometiendo el gasto por una cuantía total de 180.000 euros que se distribuirá según base 4ª de “Cuantía, Financiación y aplicación presupuestaria” del propio Plan de colaboración con los ayuntamientos.”

debe decir:

La ayuda económica aportada por la Diputación se realizará con cargo a los créditos consignados en la aplicación presupuestaria 274 9201 76200 del presupuesto del año en curso, comprometiendo el gasto por una cuantía total de 167.875,57 euros que se distribuirá según base 4ª de “Cuantía, Financiación y aplicación presupuestaria” del propio Plan de colaboración con los ayuntamientos.

Segundo- En relación a la solicitud de modificación del proyecto del Plan de Equipamientos Informáticos 2025, que pueden afectar al objeto, condiciones y finalidad del proyecto inicial presentado, siempre que la que se proponga respeta la estructura presupuestaria, la política y/o programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, no supere el importe de la ayuda inicialmente aprobada y pueda ejecutarse dentro de los plazos establecidos, **Aprobar la modificación de Resolución a instancia del ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba:**

Presupuesto Total Inicial: 1.664,05 €	Presupuesto total modificado: 2.453,61Euros
Aportación Municipal: 0,00 €	Aportación Municipal: 253,61 Euros
Aportación Diputación 1.664,05 €	Aportación Diputación: 2.200,00 Euros

Tercero.- Aprobar el Incremento del compromiso de gasto con el Ayuntamiento de Villaviciosa por importe de 535,95 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria del propio Plan de Colaboración 274 9201 76200 del presupuesto del año en curso, concediendo un total de 2.200 euros.

Cuarto.- Disponer la publicación de la Modificación del Plan Provincial en la Base Nacional de Subvenciones y portal de transparencia de la Diputación de Córdoba y dar traslado al ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba el acuerdo de modificación del Plan.

8.- APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS BASES REGULADORAS DEL PLAN DE EQUIPAMIENTOS INFORMÁTICOS PARA EL AÑO 2024. (GEX: 2024/36607).- Visto el expediente instruido en el Departamento de Administración Electrónica en el que consta informe de la Jefa de dicho Departamento de fecha 9 de diciembre en curso, en el que se contienen las siguientes consideraciones:

Antecedentes de hecho

Primero. El Pleno de la Excm. Diputación Provincial aprobó inicialmente el “Plan de Colaboración con las entidades locales de la provincia de Córdoba en materia de Administración Electrónica. Plan de Equipamientos Informáticos para el año 2024”, cumpliendo el procedimiento previsto en el artículo 32 del TRRL aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Segundo. La Base Tercera establece cuatro líneas subvencionables, entre ellas la Línea 2: Apoyo a la Implantación de VideoActa, inicialmente con gastos imputables hasta el 31 de marzo de 2025, y posteriormente ampliado por acuerdo plenario en la sesión de 19 de febrero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, BOP Córdoba nº 42 BOP-A-2025-542 de 3 de marzo de 2025.

Tercero. Durante la ejecución del Plan, en relación con el plazo ampliado según se ha expuesto en el ordinal anterior, la entidad ejecutora (Eprinsa) ha comunicado nuevas circunstancias sobrevenidas que imposibilitan concluir la implantación de la solución VideoActa en el plazo vigente. Eprinsa ha emitido el 5 de diciembre de 2025, con registro EPR/REE/S/2025/273, solicitud con informe justificativo de la conveniencia de una nueva ampliación hasta el 31 de marzo de 2026, motivada por:

1. Retrasos en el suministro de equipamiento (cámaras y micrófonos), debido a problemas logísticos globales y falta de stock de los proveedores tecnológicos.

2. Imposibilidad de avance en la instalación, dado que 23 de los 26 ayuntamientos, beneficiarios del programa, aún no han podido recibir ni instalar el material pendiente, lo que ha paralizado la fase de implantación.

3. Restricciones de calendario, con una acumulación de días inhábiles y la proximidad del vencimiento actual (31 de diciembre de 2025), que impiden subsanar los retrasos en el corto plazo.

Estas circunstancias impiden a la entidad ejecutora, según su propia manifestación, completar materialmente con garantías la implantación en los plazos actualmente vigentes. Tal circunstancia aconseja aprobar una modificación que amplíe el plazo hasta el 31 de marzo de 2026, conforme solicita, para que los ayuntamientos beneficiarios del programa puedan efectivamente recibir e instalar el material pendiente en su totalidad.

Fundamentos de derecho

Primero. La Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 4.1 b) y c), otorga a las Diputaciones Provinciales la potestad de programación, planificación y autoorganización para el ejercicio de las competencias previstas en el artículo 36, entre ellas la cooperación técnica, económica y jurídica con los municipios.

Segundo. El artículo 33.2 d) LRBRL atribuye al Pleno la aprobación de los planes de carácter provincial; y, conforme al artículo 32 del TRRL, toda modificación de dichos planes requiere seguir los mismos trámites previstos para su aprobación.

Tercero. Consta en el expediente la concurrencia de necesidad, oportunidad y conveniencia para modificar el plazo de ejecución de la Línea 2, de acuerdo con la solicitud-informe de Eprinsa, antes referido, de fecha 5 de diciembre de 2025.

Cuarto. El artículo 39.1 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común, establece la presunción de validez y eficacia de los actos administrativos desde su dictado.

La ampliación propuesta garantiza:

1. Recepcionar la totalidad del equipamiento aún pendiente.
2. Coordinar e instalar correctamente los sistemas en los 26 ayuntamientos.
3. Realizar las pruebas, ajustes y validaciones necesarias para la puesta en marcha.
4. Asegurar una implantación completa, operativa y homogénea en toda la provincia.

De acuerdo con la Propuesta de la Sra. Diputada Delegada de Transformación Digital, Administración Electrónica y Juventud, de fecha 9 de diciembre en curso y que consta en el expediente y conforme dictamina la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar la modificación puntual de la Base Séptima y Décima "Plan de colaboración con las entidades locales de la provincia de Córdoba en materia de administración electrónica. Plan de Equipamientos Informáticos para el año 2024", debiendo quedar el plazo de ejecución

indicando en dicha Bases, modificando la fecha de imputación de los gastos subvencionables correspondientes a la Línea 2 a fecha 31 de marzo de 2026.

Segundo.- Dar publicidad al presente acuerdo mediante anuncio en el B.O.P. por plazo de 10 días hábiles, a efectos de consultas, reclamaciones o alegaciones, en cumplimiento del art. 32 del Texto Refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local aprobadas por el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril y del art. 13.2 de la ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, quedando el contenido de este acuerdo modificadorio incorporado al "Plan de colaboración con las entidades locales de la provincia de Córdoba en materia de administración electrónica. Plan de Equipamientos Informáticos para el año 2024" con carácter definitivo de forma automática, ante la no presentación en plazo de alegaciones o reclamaciones al mismo, sin perjuicio de la posterior publicación del anuncio de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Portal de Transparencia o, en su caso, de haber alegaciones, tras la correspondiente resolución plenaria sobre las mismas. Igualmente, deberá comunicarse a la BDNS el texto de las bases modificadas.

Tercero.- Ordenar la publicación en la web y en el Portal de Transparencia del documento unificado y actualizado de dicho Plan, incorporando la modificación del presente acuerdo, a los efectos tanto de la información pública de esta aprobación inicial, como del público conocimiento y difusión, una vez adquieran carácter definitivo.

Cuarto.- Mantener el tenor literal de las restantes bases del Plan referido.

Quinto.- Notificar este Acuerdo a las entidades beneficiarias.

9.- MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AÑO 2025 DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA. (GEX: 2025/63672).- Al darse cuenta de este asunto interviene la Sra. Diputada delegada de Recursos Humanos y Energía para explicar el expediente y, en tal sentido, manifiesta que la modificación que se trae al Pleno es una modificación de carácter organizativo y de adecuación de la estructura del personal de la Diputación a las necesidades actuales y a los procesos selectivos que están en marcha ya que no es una modificación arbitraria ni improvisada. Tiene por tanto dos objetivos, uno de ellos es ordenar la estructura administrativa para permitir la incorporación del personal derivado de las Ofertas de Empleo Público de los ejercicios 2022, 2023 y 2024 y, por otra lado, la necesidad de reforzar los servicios que han ido asumiendo mayores competencias, mayores responsabilidades y una carga de trabajo creciente, por lo tanto no es una revisión de retribuciones sino de una actualización funcional de la RPT que, además ha contado con la unanimidad de todas las secciones sindicales que forman la Mesa General de Negociación, por eso quiere dar las gracias a todos los Sindicatos y al Personal de Recursos Humanos porque esto es algo histórico ya que son muchos los años que lleva sin conseguirse una modificación de la RPT con la unanimidad de todas las secciones sindicales y por eso agradece a todos los que han hecho posible esa unanimidad y espera del Pleno que esta modificación sea una realidad.

El Ilmo. Sr. Presidente, D. Salvador Fuentes Lopera también transmite el agradecimiento y reconocimiento a todos los Grupos porque en el dictamen que viene de la Comisión viene sin ningún voto en contra y, también quiere hacer extensiva su felicitación a todos los que han hecho posible esta Modificación que son los Grupos Políticos que constituyen este Pleno.

Seguidamente se da cuenta del expediente epigrafiado, instruido en el Servicio de Recursos Humanos en el que consta, entre otros documentos, informe del Técnico de Administración General Adscrito a dicho Servicio, en el que se vierten las siguientes consideraciones:

Primero.- Planteamiento general.

El artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (*en adelante, LRBRL*) dispone que “*las Corporaciones locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública*”, añadiendo el artículo 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (*en adelante, TREBEP*) que “*las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias*”, concluyendo éste que “*dichos instrumentos serán públicos*”.

De esta forma, la relación de puestos de trabajo se configura como el instrumento técnico a través del cual se realiza por las Administraciones Públicas, también por parte de las Entidades Locales, la ordenación de su personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios y con expresión de los requisitos exigidos para su desempeño, de modo que en función de ellas se definen las plantillas de las Administraciones Públicas y se determinan las Ofertas Públicas de Empleo. Es por ello que corresponde a cada Administración Pública la formación y aprobación de las relaciones de puestos de trabajo, lo que es extensivo a su modificación.

Por tanto, la confección de la relación de puestos de trabajo por la Administración y la consiguiente catalogación de los puestos se configura como un instrumento de política de personal, de acuerdo con las normas de Derecho Administrativo, que son las que regulan tanto el proceso de confección y aprobación como el de su publicidad.

La relación de puestos de trabajo, incluyendo las modificaciones que en ella puedan efectuarse, es un acto propio de la Administración que efectúa en el ejercicio de sus potestades organizatorias.

Debe ser señalado que, si bien la relación de puestos de trabajo es una competencia exclusiva del Pleno de la Diputación Provincial de Córdoba, al amparo del artículo 33.2.f) de la LRBRL, se trata de una materia objeto de negociación en el seno de la actual Mesa General de Negociación Común de personal funcionario y laboral conforme al artículo 37.1 del TREBEP, habiéndose celebrado sesiones de la misma para tratar esta modificación de la relación de puestos de trabajo los días 5 y 11 de noviembre de 2025.

Segundo.- Motivación de la propuesta de modificación de la relación de puestos de trabajo.

Las modificaciones propuestas son consecuencia de las propuestas efectuadas por los diferentes Jefes/as de Servicio y/o Departamento, así como de la negociación producida con las diferentes organizaciones sindicales con representación en la Mesa General de Negociación.

Para una correcta interpretación de la propuesta de modificación de la actual relación de puestos de trabajo, que consta en el **ANEXO I**, se considera necesario el desglose de las modificaciones efectuadas por cada Servicio o Departamento en que se estructura la Diputación Provincial de Córdoba, sin perjuicio de algunos cambios transversales que se argumentan en conjunto.

Las **modificaciones específicas producidas en cada Servicio o Departamento** son las siguientes:

1.- Servicio de Presidencia.

En este Servicio se produce la creación del puesto de trabajo **Coordinador/a General Presidencia (código 0034)**, a la vez que se disminuye la dotación del puesto de trabajo **0024-Asesor/a Técnico/a Área Orgánica**, que pasa de 3 a 2 puestos.

Igualmente, se produce la creación del puesto **Técnico/a Superior Periodista (código 0033) en régimen laboral** para dar cabida a un/a empleado/a público que ostenta tal condición, de forma

que un puesto del **0023-Técnico/a Superior Periodista** queda a extinguir en la próxima modificación de la relación de puestos de trabajo.

Además, se incrementa el complemento específico del puesto **0819-Técnico/a Superior Publicidad y Relaciones Públicas** al reconocerse la plena dedicación del puesto, cuya nueva forma de provisión será el concurso específico.

El incremento de este complemento específico está justificado por el gran elenco de funciones desarrollado por la Oficina de Comunicación e imagen, así como por el carácter inmediato de la comunicación, la agenda de los medios, la aparición de nuevos canales y soportes y el aumento de los flujos comunicativos, siendo desempeñadas muchas de esas funciones fuera del horario habitual de trabajo, bien por exceso de trabajo bien por las necesidades de agenda de la institución, lo que supone estar disponible y trabajar incluso los días de vacaciones y de permiso para atender las demandas de este puesto de trabajo.

Con la presente modificación también se cambia la denominación del puesto y se incrementa el complemento específico de todos los/as **Secretarios/as de los/as Diputados/as Delegados** debido a la especialidad en las funciones, como es la organización de las agendas de los diferentes Diputados/as Delegados, cada vez más completas y complejas, y a la acumulación de trabajo que tienen los empleados que lo ostentan. Los puestos afectados son el **0028, 0030, 0031, 0564, 0798, 0818, 0840, 0864 y 0865**.

Por último, se produce un cambio de denominación, una reducción de dotación y un incremento en el complemento específico del puesto **0036**, que pasa a denominarse **Jefatura Negociado Presidencia**.

La propuesta de incremento del complemento específico de este puesto viene motivada porque es el único puesto en la RPT ocupado por un auxiliar que tiene asignada la plena dedicación, pero, con respecto a otros puestos del mismo grupo y complemento de destino de nivel 18 con similares características, sus complementos específicos actuales son económicamente idénticos sin tener plena dedicación, es decir que no hay una retribución económica diferenciada por esta especial característica del puesto. En cuanto al trabajo desempeñado y a la plena dedicación asignada al mismo, el contenido del puesto se basa en el desarrollo de tareas administrativas, destacando, entre otras, la recepción y gestión documental de solicitudes dirigidas a Presidencia y Gobierno Interior, control de uso de espacios para actos protocolarios y expositivos, archivo documental, tramitación de facturas de anticipos de caja fija de los órganos de gobierno, petición de vehículos para los diferentes Diputados/as al Departamento de Parque y Talleres, etc.

2.- Servicio Provincial de Asistencia Jurídica y Consultoría Técnica.

En este Servicio se produce el **cambio de denominación** en varios puestos de trabajo, como son el **0071-Letrado Jefe, 0073-Adjuntía Jefatura Servicio Jurídico y 0083-Jefatura Negociado**, al que se incrementa el complemento específico por equiparación a otras Jefaturas de Negociado existentes en la actual relación de puestos de trabajo y con similares funciones, como son los códigos **0038, 0813, 0936, 0831, 0960, 0318, 0682, 0680, 0605, 0604, 0771, 0753, 0748, 0751, 0790, 0788, 0958**, etc.

Por su parte, se reduce en uno la dotación del puesto **0077-Técnico/a Consultoría Local**, de forma que el puesto restante queda a extinguir. Además, se incrementa la dotación en uno del puesto **0081-Técnico/a Superior Administración General**, que pasa de 1 a 2 puestos.

Por último, se introduce escala especial en el puesto **0080-Técnico/a Superior Letrado/a**, incrementándose su complemento específico por equiparación a otros puestos de trabajo del Subgrupo A1 y pertenecientes a la escala especial, como son los puestos con códigos **0524, 0526, 0562, 0749, 0688, 0648, 0650, 0584, 0580, 0777, 0782 y 0350**.

3.- Departamento de Igualdad.

En este Departamento se produce la supresión del puesto **0816-Auxiliar Documentación/Información**, así como el incremento de dotación en el puesto **0817-Auxiliar Administrativo/a**, que pasa de 1 a 3 puestos.

4.- Servicio de Administración de Bienestar Social.

En este Servicio, el puesto **0934-Adjuntía Jefatura de Servicio Bienestar Social** encuentra su modificación en el Subgrupo de acceso, que pasa a ser el A1 y se le asigna la escala general.

Por otro lado, se suprime el puesto **0946-Técnico/a Superior Médico/a** y se aumenta la dotación del puesto **0939-Técnico/a Auxiliar de Gestión**, que pasa de 1 a 3 puestos y al cual se incrementa el complemento específico. Se incluye en este último puesto también la utilización de aplicaciones de gestión de subvenciones como formación específica.

El incremento de este complemento específico viene motivado por el incremento en el volumen de subvenciones gestionadas desde el Servicio de Administración de Bienestar Social, de cuya tramitación se encuentran responsabilizados los empleados públicos que ostentan este puesto de trabajo, así como por la nueva exigencia en el manejo informático.

5.- Servicio de Atención a Personas con Discapacidad Intelectual.

En este Servicio se produce la creación del puesto **Jefatura Sección Clínica (código 0881)**, necesario para un correcto funcionamiento del mismo y una adecuada atención a los usuarios del Centro.

Asimismo, se produce la creación del puesto de trabajo Técnico/a Medio Enfermería (código 0882) en aras de posibilitar la toma de posesión del aspirante que ha superado el proceso selectivo que se encuentra en ejecución.

Por su parte, al puesto **0884-Técnico/a Medio Trabajador/a Social** se le asigna la escala especial, estableciéndose como formación específica la lengua de signos.

Además, se aumenta la dotación, de 1 a 2, del puesto **0889-Jefatura Negociado Administración**, que podrá ser ocupado por empleados pertenecientes a los Subgrupos C1 y C2.

El puesto **0877-Responsable Administración** cambia de denominación, al igual que ocurre con el puesto **0896-Responsable Cuidadores/as Noches**, cuya dotación se reduce de 2 a 1 en el régimen laboral al mismo tiempo que es creado un puesto con las mismas denominación y características en el régimen funcionarial (**código 0894**).

El puesto **0898** pasa a denominarse **Encargado/a Cuidadores/as**, equiparándose su Subgrupo y Complemento de Destino (nuevo nivel-18) al puesto **0890-Encargado Servicios Generales**, de forma que se le asigna también el horario a turnos.

El puesto **0899-Jefatura Grupo Almacén** se transforma del régimen funcionarial al laboral. Esto mismo ocurre con el puesto **0912-Técnico/a Auxiliar-Enfermería**, al que además se le asigna el horario a turnos, pudiendo ser ocupado por segunda actividad.

Los puestos **0906-Servicios Generales**, **0910-Servicios Generales**, **0911-Técnico/a Auxiliar-Servicios Generales**, **0907-Conductores Servicios Generales** y **0909-Conductores Servicios Generales** incrementan su complemento específico de forma justificada en el incremento de la **peligrosidad** existente en todos los puestos de trabajo que encontramos en este Servicio como consecuencia de la entrada de nuevos usuarios al Centro de Atención a Personas con Discapacidad con otras modalidades de patologías, componente este no reconocido a este colectivo hasta el momento. El puesto **0907** reduce su dotación en uno, pasando de 3 a 2 puestos, al mismo tiempo que se incrementa la dotación del puesto **0909**, que pasa de 3 a 4 puestos.

En este mismo sentido, se produce un incremento del complemento específico en el puesto **0914-Oficial Almacén**, desempeñado por empleado público con la categoría de Servicios Generales.

6.- Departamento de Cultura.

En este Departamento se suprime el puesto **0846-Operario/a Especializado Cultura**.

7.- Departamento de Programas Europeos.

En este Departamento se produce la creación de los puestos de trabajo **Técnico/a Superior Economista (código 0983)** y **Técnico/a Superior de Administración General (código 0985)**, necesarios para un correcto funcionamiento del mismo.

Por su parte, también se produce un incremento del complemento específico en el puesto **0984-Responsable Gestión Programas Europeos**, equiparándose al complemento específico de otros puestos existentes en la actual relación de puestos de trabajo con similares funciones y responsabilidades en otros Servicios y Departamentos, como son los puestos de trabajo con código **0026, 0955, 0288, 0202, 0216, 0049 y 0059**.

8.- Departamento de Administración Electrónica.

En este Departamento se produce una modificación de denominación en el puesto **0068**, que pasa a denominarse **Habilitado/a en Administración Electrónica**, aumentándose igualmente su dotación en uno, pasando de 1 a 2 puestos.

9.- Servicio de Asistencia Económica.

En este Servicio se produce una modificación en la denominación del puesto **0312**, que pasa a denominarse **Jefatura Sección Asistencia Económica**.

Igualmente, se produce la creación de un puesto base de **Técnico/a Superior Economista (código 0313)**, abierto a otras Administraciones Públicas.

10.- Centro Agropecuario Provincial.

En el Centro Agropecuario Provincial se produce el cambio de denominación de los puestos **0520-Director/a Centro Agropecuario Provincial**, **0522-Adjuntía Director/a Centro Agropecuario Provincial** y **0523- Adjuntía Director/a Centro Agropecuario Provincial**, a los que se le asigna la escala especial.

Por otro lado, se suprime el puesto **0538-Celador/a Interno/a** y se produce un incremento en el complemento específico del puesto **0532-Encargado/a Ganadería** por la especial dedicación del puesto.

Este incremento de complemento específico se encuentra justificado en la responsabilidad del empleado que ostenta el puesto en la organización y seguimiento sanitario adecuado de las diferentes Ferias Agroalimentarias de la provincia, lo que supone el montaje y desmontaje de los distintos eventos y el transporte del ganado a exponer, frecuentemente fuera del horario laboral, horario en el que también se atienden determinadas labores como son averías en instalaciones ganaderas y problemas de cualquier índole con el ganado, de forma que se está sujeto a localización permanente.

11.- Departamento de Medio Ambiente.

En este Departamento se modifica la denominación del puesto **0567-Auxiliar de Obras**, aumentando su dotación en uno, pasando de 1 a 2.

Relacionado con lo anterior, se produce la supresión del puesto **0568-Auxiliar de Obras Medio Ambiente**.

12.- Departamento SIGE, Estadística, Patrimonio e Inventario.

En este Departamento se producen modificaciones fundamentalmente en la denominación de varios puestos, denominaciones que quedan como sigue:

- **0645-Jefatura Departamento SIG, Estadística y Gestión de Bienes.**
- **0319-Técnico/a Medio Ingeniería Industrial.**
- **0675-Técnico/a Medio Ingeniería Industrial.**
- **0703-Técnico/a Medio Ingeniero/a Obras Públicas.**
- **0292-Jefatura Negociado Gestión Patrimonial de Bienes.**
- **0295-Jefatura Grupo Gestión Patrimonial de Bienes.**

De los anteriores puestos de trabajo, a los códigos **0675** y **0703** se les asigna la escala especial.

Por otro lado, tanto el puesto **0653-Técnico/a Infraestructuras BBDD SIG** como el puesto **0655-Técnico/a Explotación BBDD SIG** se les asigna la escala especial y el Subgrupo B, ya que la titulación exigida para el desempeño de estos puestos de trabajo es la correspondiente al mencionado Subgrupo. Asimismo, se incrementa en uno la dotación del puesto **0653**, pasando de 1 a 2.

El puesto **0645-Asesor/a Técnico/a Articulación Territorial** tiene su modificación en el hecho de que se pone a extinguir.

Además, se produce la creación del puesto **Técnico/a Fotografía Aérea y Proyectos Audiovisuales (código 0669)** y de un puesto base de **Auxiliar Administrativo/a (código 0672)**.

13.- Servicio de Arquitectura y Urbanismo.

En este Servicio las principales modificaciones se producen en la denominación, el Subgrupo y la escala de diferentes puestos de trabajo.

De esta forma, se produce una modificación en la denominación de los puestos **0642**, **0687** y **0650**, que pasan a denominarse, respectivamente, **Asesor/a Técnico/a Apoyo Proyectos y Obras Asesor/a Técnico/a Planificación** y **Técnico/a Superior Derecho Urbanístico**.

Por su parte, se le asigna la escala especial al puesto **0688-Técnico/a Superior Arquitecto/a**, que podrán tener como destino las diferentes Unidades Territoriales en que se estructura el Servicio de Arquitectura y Urbanismo.

Los puestos de trabajo **0654** y **0652** pasan a denominarse, respectivamente, como **Técnico/a Delineante Multimedia** y **Técnico/a Delineante Unidad Urbanismo**, asignándose a ambos la escala especial y el Subgrupo B, ya que la titulación exigida para el desempeño de estos puestos de trabajo es la correspondiente al mencionado Subgrupo.

Por su parte, igual modificación y justificación que en el párrafo anterior se produce en el puesto **0694-Técnico/a Delineante Demarcación Territorial**, disminuyendo su dotación en uno, pasando de 14 a 13 puestos.

Relacionado con lo anterior está la creación del puesto **Técnico/a Delineante Demarcación Territorial (código 0712)**, perteneciente al Subgrupo B y C1, cuyo objeto es dar cabida a un empleado con la Categoría de Delineante pero perteneciente al Subgrupo C1.

Finalmente, se produce también la creación de los puestos **Jefatura Sección Derecho Urbanístico (código 0700)**, **Técnico/a Medio Arquitecto/a Obras y Seguridad-Salud (código 0698)** y **Técnico/a Medio Ingeniero/a Industrial (código 0711)**, necesarios para el correcto funcionamiento de este Servicio.

14.- Servicio de Carreteras.

En el Servicio de Carreteras se producen varias modificaciones en la dotación de diversos puestos de trabajo, quedando como sigue:

- Se aumenta la dotación en uno el puesto **0584-Técnico/a Superior Ingeniero/a de Caminos**, pasando de 1 a 2. A este puesto se le asigna también la escala especial.
- Se aumenta la dotación en dos el puesto **0614-Encargado/a Zonas**, laboral, pasando de 8 a 10.
- Se reduce la dotación en uno el puesto **0615-Encargado/a Zonas**, funcionario, pasando de 2 a 1.

En este mismo sentido, se aumenta la dotación de efectivos en el puesto **0620-Oficial/a Mecánico/a Conductor/a**, funcionario, pasando de 3 a 4, y se crea el puesto de **Oficial/a Mecánico/a Conductor/a en régimen laboral (código 0621)** en aras de garantizar la toma de posesión de los aspirantes que han superado el proceso selectivo de esta categoría.

En esta misma categoría se produce la supresión del puesto **0621-Oficial/a Mecánico/a Conductor/a Especial Dedicación**.

Por su parte, se produce la creación de los puestos **Encargado/a Reconocimiento Viario (código 0601)** y **Encargado/a Explotación (código 0602)** para garantizar un correcto funcionamiento del Servicio de Carreteras.

Igualmente, se produce la creación del puesto de trabajo **Jefe/a Equipo Mantenimiento Carreteras (código 0603)**, con una dotación de 10 efectivos, en aras de garantizar una correcta estructura en el colectivo de Oficial/a 1ª Mantenimiento de Carreteras.

Relacionado con lo anterior, se produce una disminución de los efectivos en el puesto **0618-Oficial/a 1ª Mantenimiento Carreteras**, pasando de 30 a 25 en su dotación, de los cuales además 5 puestos quedan a extinguir.

Finalmente, se corrige un error material en el código de puesto de trabajo **4309-Auxiliar Administrativo/a Demarcación**, cuyo nuevo código será el **0625**.

15.- Servicio de Ingeniería Civil.

En el Servicio de Ingeniería Civil se produce un aumento de dotación en los puestos **0777-Técnico/a Superior** y **0759-Técnico/a Auxiliar Obras**, pasando ambos puestos de 1 a 2 efectivos.

Además, se produce la creación del puesto **Técnico/a Medio Industrial (código 0768)**, necesario para establecer una correcta estructura en este Servicio.

Las demás modificaciones se producen en la titulación exigida para el desempeño de puestos de trabajo, como son los puestos **0761-Jefatura Sección Estudios Ingeniería Civil** y **0766-Técnico/a Medio Topografía**, al que además se le asigna la escala especial.

16.- Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales.

En este Servicio se produce un cambio en la denominación del puesto **0754**, que pasa a denominarse **Adjuntía Jefatura de Sección Planificación PFEA**.

Asimismo, se produce la creación de los puestos **Adjuntía Jefatura de Sección Gestión Viaria (código 0755)** y **Adjuntía Jefatura de Sección Planificación Proyectos (código 0756)**, declarándose a extinguir los puestos **0751-Jefatura Negociado Administración** y **0753-Jefatura Negociado Proyectos**.

17.- Departamento de Juventud y Deportes.

En el Departamento de Juventud y Deportes se produce un incremento en la dotación del puesto **0853-Técnico/a especialista programación deportiva**, pasando de 1 a 2 efectivos.

Asimismo, se produce un incremento en el complemento específico de los puestos de trabajo **0858-Responsable Centro Iniciativa Juventud**, **0861-Oficial/a 1ª Instalaciones Polivalentes** y **0859-Técnico/a Auxiliar-Instalaciones**, todos ellos por equiparación a otros puestos de trabajo existentes en la actual relación de puestos de trabajo.

El puesto de **Responsable Centro Iniciativa Juventud** lo ostenta el empleado que es el máximo responsable del Centro Iniciativa Juventud (Albergue Provincial de Cerro Muriano), que tiene abierta sus instalaciones 362 días al año, con una ocupación completa los meses de verano, así como todos los fines de semana del año, sin excepción y requiere una disponibilidad excepcional para atender situaciones que pueden surgir durante las 24 horas del día, durante los 365 días del año, lo que justifica el incremento del complemento específico. Todo ello conlleva que esté puesto tenga especial dedicación.

Por su parte, los complementos específicos de los puestos **0861** y **0859** se equiparan a otros puestos con similares responsabilidades, como son los códigos **0773**, **0778**, **0568**, **0567**, **0759** y **0774**.

De otro lado, se produce una reducción en la dotación del puesto **0860-Coordinador/a Programas Juventud y Deportes** en régimen funcionarial, pasando de 3 a 2 puestos (de los que uno se declara a extinguir), al mismo tiempo que se contempla la creación de un puesto de iguales características en régimen laboral (**código 0855**), con una dotación de 2 efectivos.

Finalmente, se produce la creación del puesto de trabajo **Coordinador/a Programación Deportiva y Juventud (código 0854)** para completar una adecuada estructura en este Departamento.

18.- Departamento de Consumo y Participación Ciudadana.

En este Departamento se produce una única modificación en el puesto 0782, que pasa a denominarse Técnico/a Superior de Administración General, al que se le asigna la escala general.

19.- Departamento de Archivo y Biblioteca.

En el Departamento de Archivo y Biblioteca se produce un cambio de denominación en los puestos **0200** y **0832**, que se denominarán, respectivamente, **Jefatura Departamento Archivo y Biblioteca** y **Técnico/a Auxiliar Archivo y Biblioteca**. A este último puesto se le asigna la escala especial y se aumenta su dotación de 1 a 3.

En el puesto **0832** anteriormente mencionado, así como en el puesto **0822-Jefatura Sección Biblioteca**, se incrementa el complemento específico por equiparación a otros puestos de trabajo de similares funciones y responsabilidades, que son las Jefaturas de Sección existentes en los diferentes Servicios y Departamentos.

Igualmente, se produce la creación del puesto de trabajo **Técnico/a Auxiliar Digitalización y Restauración (código 0205)**, así como la supresión de los puestos **0205-Auxiliar Gestión Fondos Documentales** y **0207-Técnico/a Auxiliar Fondos Archivos**, en aras de adecuar la estructura del Departamento a los efectivos actuales.

20.- Departamento de Parque y Talleres.

En este Departamento, una de las modificaciones consiste en la reducción de dotación en el puesto **0192-Oficial 2ª Conductor** en régimen laboral, pasando de 3 a 2 efectivos, a la vez que se produce la creación del puesto **Oficial/a Mecánico/a Conductor/a en régimen laboral (código 0183)**, en aras de adecuar la situación de un empleado cuya categoría es coincidente con el nuevo puesto de trabajo.

A su vez, se produce un incremento en el complemento específico del puesto **0190-Jefatura Grupo Parque y Talleres** por equiparación a otros puestos de similares características y funciones.

Asimismo, se produce un incremento en el complemento de destino del puesto **0181-Conductor/a Presidencia** (nuevo nivel-18) en aras de remunerar la especial responsabilidad de este puesto de trabajo respecto del puesto de trabajo base de **Oficial/a Mecánico/a Conductor/a**, ya que su complemento específico está referido a la plena dedicación que requiere este puesto.

21.- Departamento de Ediciones y Publicaciones.

En este Departamento encontramos como única modificación la supresión del puesto **0220-Adjuntía Dpto. Ediciones, Publicaciones y BOP**.

22.- Secretaría General.

En Secretaría General se produce, como única modificación, la creación del puesto **Jefatura Unidad Secretaria General (código 0076)** para dotar de una estructura más sólida al Servicio.

23.- Servicio de Contratación.

En el Servicio de Contratación se adecúa la estructura del mismo mediante el aumento de un efectivo en los puestos de trabajo 0706-Jefatura Unidad Contratación, que contará con 3 efectivos, y 0707-Adjuntía Jefatura Unidades Contratación, que lo hará con 6 efectivos.

Por su parte, se produce una modificación en el puesto **0286-Técnico/a Superior Especialista Mercadotecnia** con su apertura a otras Administraciones Públicas, además de añadir la titulación de Arquitectura Superior e incrementarse su complemento de destino (nuevo nivel-25) para su adecuación al empleado que actualmente lo ostenta.

24.- Servicio de Hacienda.

En el Servicio de Hacienda se produce la creación del puesto de trabajo base **Técnico Superior Economista (código 0479)**.

25.- Servicio de Intervención.

En el Servicio de Intervención prácticamente todas las modificaciones están referidas al aumento o la reducción en el número de efectivos de diferentes puestos, en aras de adecuar su estructura a los empleados actualmente adscritos al mismo, y que quedan como sigue:

- **0431-Jefatura Sección Control Interno.** Se reduce su dotación de 4 a 3.
- **0444-Adjuntía Jefatura Sección Contabilidad.** Se reduce su dotación de 4 a 1.
- **0447-Adjuntía Jefatura Sección Control Interno.** Se reduce su dotación de 6 a 4.
- **0432-Técnico/a Superior Economista.** Se aumenta su dotación de 1 a 2.

- **0427-Técnico Apoyo Área de Control.** Se reduce su dotación de 4 a 3.
- **0428-Técnico/a Apoyo Área de Contabilidad.** Se aumenta su dotación de 1 a 2.
- **0445-Técnico/a Gestión de Administración General.** Se reduce su dotación de 4 a 2.
- **0459-Jefatura Negociado Control Interno.** Se reduce su dotación de 4 a 3.

Además, se produce la creación del puesto **Jefatura Negociado Intervención General (0460).**

26.- Servicio de Patrimonio.

En el Servicio de Patrimonio se refleja la supresión de los puestos de trabajo **0093-Adjuntía Jefatura Servicio de Obras e Inmuebles, 0102-Responsable Mantenimiento Piscina, 0110-Encargado Instalaciones y 0111-Encargado/a Servicios.**

Por su parte, se produce la creación del puesto **Jefatura Sección Obras (código 0093).**

Asimismo, se produce un cambio de denominación en los puestos **0097 y 0131**, que pasan a denominarse, respectivamente, **Encargado/a Administración y Responsable Servicios**, asignándose a este último la escala especial.

El puesto **0113-Encargado/a Personal Subalterno y Limpieza** se convierte al régimen funcionarial y se apertura a los Subgrupos C1 y C2, eliminándose igualmente la categoría exigida para el desempeño del puesto.

Respecto al puesto **0095-Jefatura Sección Instalaciones**, su modificación radica en la titulación exigida para el desempeño del puesto.

Se producen también el aumento y la disminución de efectivos en varios puestos de trabajo como son los siguientes:

- **0130-Oficial/a 1ª Servicios**, funcionario. Se disminuye su dotación, pasando de 2 a 1.
- **0133-Oficial/a 1ª Servicios**, laboral. Se aumenta su dotación, pasando de 1 a 2.
- **0155-Subalterno/a Ordenanza Portero/a.** Se aumenta su dotación, pasando de 9 a 10. Este puesto contempla también como modificación su asignación a la escala general y una subida del complemento de destino (nuevo nivel-14), cuya justificación se tratará más adelante.
- **0151- Subalterno/a Ordenanza Portero/a.** Se disminuye su dotación, pasando de 6 a 2. Este puesto contempla también como modificación su apertura a los Subgrupos C2 y E, así como una subida del complemento de destino (nuevo nivel-14), cuya justificación se tratará más adelante. Igualmente podrá ser desempeñado como segunda actividad.

Esa misma adscripción a los Subgrupos C2 y E se produce con el puesto con **código 0154- Subalterno/a Ordenanza Portero/a**

Las modificaciones del puesto **0043-Subalterno/a Ordenanza Presidencia** se producen con un aumento del complemento de destino (nuevo nivel-14), cuya justificación se tratará más adelante, así como con un incremento del complemento específico en aras de remunerar la especial responsabilidad de este puesto de trabajo respecto del puesto de trabajo base de Subalterno/a Ordenanza Portero/a.

Por último, se produce la creación del puesto de trabajo **Jefatura Grupo Limpieza Tarde (código 0111)**, en aras de dotar de estructura a los empleados con la categoría de Limpiador/a en turno de tarde.

27.- Servicio de Recursos Humanos.

En el Servicio de Recursos Humanos se produce la creación de nuevos puestos de trabajo en aras de dotar de estructura al mismo en el área de gestión del personal, así como en la gestión presupuestaria del Capítulo I. En este sentido se produce la creación de los puestos de trabajo de **Técnico/a Superior Economista (código 0354)**, **Técnico de Gestión Presupuestaria RRHH (código 0355)**, **Jefatura Sección Gestión de Personal (código 0344)** y **Adjuntía Jefatura Sección Acción Social (código 0341)**.

Además, se introduce como requisito para el desempeño de determinados puestos de trabajo la utilización de aplicaciones de gestión de recursos humanos. Los puestos de trabajo afectados son los códigos **0345**, **0347**, **0384** y **0336**.

Igualmente, se produce el cambio de denominación en los siguientes puestos de trabajo, que quedan como siguen:

- **0336-Jefatura Sección Selección y Provisión de Personal.**
- **0342- Adjuntía Jefatura Sección Selección y Provisión.**
- **0372-Jefatura Negociado Selección y Provisión.** Este puesto de trabajo encuentra también una modificación en el Subgrupo exigido para su desempeño, siendo el C1-C2.
- **0389-Auxiliar Técnico/a Gestión.**
- **0361-Jefatura Negociado Control Presencial y Teletrabajo.**

Por su parte, se suprime el puesto **0344-Responsable Administración Recursos Humanos**.

Se elimina, además, la escala general en el puesto **0343-Adjuntía Jefatura Sección Formación y Evaluación Personal**.

En la Unidad del Servicio de Prevención se producen los siguientes cambios:

- **0332-Jefatura Unidad del Servicio de Prevención.** Se modifica la formación exigida.
- **0352-Técnico Medio Prevención de Riesgos Laborales.** Además de su cambio de denominación, se aumenta su dotación (de 1 a 2), se asigna la escala especial y modifica la formación exigida.
- **0353-Técnico/a Especialista Prevención Riesgos Laborales.** Además de su cambio de denominación, sufre una importante modificación en su subgrupo, complemento de destino, complemento específico, escala y titulación exigida, en aras de adecuar el mismo a la plaza vacante existente para su desempeño.

28.- Servicio de Tesorería.

En el Servicio de Tesorería se modifica la denominación y se produce la equiparación de complementos específicos de los puestos **0404** y **0411 (Técnico/a Superior Economista)**.

Asimismo, se produce un incremento del complemento específico del puesto **0400-Tesorero/a**, justificado por el incremento de funciones en un Servicio cuya transversalidad y su relación con el exterior es fundamental para el buen funcionamiento de la Corporación en su conjunto.

Las **modificaciones que se consideran transversales son las siguientes:**

1.- Modificación de denominación de Servicios y Departamentos.

En virtud de la potestad de autoorganización de que gozan las Entidades Locales, establecida en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, relacionada con los artículos 103, 137 y 140 de la Constitución Española al tratarse de una manifestación directa de la autonomía local, se produce el cambio de denominación y de estructura en diversos Servicios y Departamentos que actualmente integran la estructura organizativa de la Diputación Provincial de Córdoba.

En este sentido, el Servicio de Carreteras pasará a denominarse **Servicio de Carreteras e Infraestructuras Rurales**, de forma que el actual Departamento de Infraestructuras Rurales dependerá directamente del Servicio de Carreteras.

Por su parte, también se produce un cambio de denominación en el Departamento SIGE, Estadística, Patrimonio e Inventario, siendo su nueva denominación **Departamento SIG, Estadística y Gestión de Bienes**.

2.- Forma de provisión de los puestos de trabajo de Jefatura y Adjuntías Jefatura de Servicio y Departamento.

Con la presente modificación se unifica la forma de provisión de los máximos puestos de responsabilidad existentes en la estructura organizativa de la Diputación Provincial de Córdoba, de forma que **los puestos de trabajo de Jefatura de Servicio/Departamento y de Adjuntía Jefatura de Servicios/Departamentos tendrán como forma de provisión la libre designación**.

Los puestos de trabajo afectados son los códigos **0811, 0952, 0980, 0056, 0763, 0561, 0046, 0646, 0090 y 0092**.

3.- Puestos de trabajo de Vicesecretario/a General, Viceinterventor/a y Vicetesorero/a.

La creación de estos tres puestos de trabajo responde a la necesidad de contar con una estructura más estable y eficaz en los puestos de responsabilidad ocupados por los empleados públicos que tienen la categoría de habilitados nacionales y que afectan a tres servicios de suma importancia dentro de la estructura organizativa de la Diputación Provincial de Córdoba, como son la Secretaria General, el Servicio de Intervención y el Servicio de Tesorería.

Su creación se produce como puestos de colaboración, en consonancia con lo establecido en el artículo 15 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Igualmente, su forma de provisión será la libre designación, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Real Decreto 128/2018 y en el artículo 92 bis de la Ley 7/1985, que dispone que *“Excepcionalmente, los puestos de trabajo reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional podrán cubrirse por el sistema de libre designación, en los municipios incluidos en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como las Diputaciones Provinciales, Áreas Metropolitanas, Cabildos y Consejos Insulares y las ciudades con estatuto de autonomía de Ceuta y Melilla, entre funcionarios de la subescala y categoría correspondiente. Cuando se trate de puestos de trabajo que tengan asignadas las funciones contenidas en el apartado 1.b) de este artículo, será precisa la autorización expresa del órgano competente de la Administración General del Estado en materia de Haciendas locales”*.

4.- Puestos de trabajo de segunda actividad.

Con el objetivo de atender a las solicitudes que se produzcan conforme al **artículo 17 del VIII Acuerdo/Convenio Colectivo** actualmente en vigor, se produce la creación de varios puestos de trabajo abierto a ser desempeñados en **segunda actividad**.

Los nuevos puestos de trabajo son los códigos **0816, 0835, 0581, 0145 y 0395**.

5.- Complemento de destino del Grupo E.

Con la presente modificación se produce una subida lineal del complemento de destino del Grupo E, pasando del nivel 13 al 14, la cual tiene cabida por adecuarse a la normativa reguladora de las retribuciones complementarias del Grupo de referencia.

Esta modificación encuentra su justificación en el refuerzo de las retribuciones de los empleados públicos que desempeñan puestos de trabajo físicos y en categorías especialmente arduas, como por ejemplo los Oficiales 3ª Mantenimiento Carreteras, Oficiales 3ª Obras y Mantenimiento, Limpiadores/as, etc., así como en disminuir la diferencia existente entre el nivel actual del Grupo E (13) y el nivel más pequeño existente en el Grupo C2 (16) en la actual relación de puestos de trabajo.

Tercero.- Coste económico y entrada en vigor.

La actual modificación únicamente tiene coste económico en aquellas modificaciones que conllevan un incremento del complemento de destino y del complemento específico en los puestos de trabajo actualmente ocupados, tal y como se puede observar en el ANEXO II.

No obstante lo anterior, se propone que, más allá de la fecha de aprobación por el Pleno y de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, la presente modificación **entre en vigor el día 1 de enero de 2026**, de forma que **no tenga repercusión económica para el corriente ejercicio económico de 2025**.

De acuerdo con cuanto antecede, fiscalizado el expediente por el Servicio de Intervención, vista la Propuesta de la Sra. Diputada Delegada de Recursos Humanos y Energía de fecha 9 de diciembre en curso que consta en el expediente y conforme dictamina la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, el Pleno, en votación ordinaria y con el voto afirmativo de los/as Sres/as Diputados de los Grupos PP-A y PSOE-A, e IU-Andalucía, absteniéndose el Sr. Diputado del Grupo Vox, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar la modificación de la relación de puestos de trabajo de la Diputación Provincial de Córdoba que figura como Anexo cuyo texto consta en el expediente instruido al efecto.

Segundo.- La modificación de la relación de puestos de trabajo surtirá efectos administrativos y económicos desde el día 1 de enero de 2026.

Tercero.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

COMISIÓN INFORMATIVA DE FOMENTO

10.- MODIFICACIÓN DE LOS PLANES PROVINCIALES BIENIO 2026-2027 A PETICIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LUCENA. (GEX: 2025/63153).- A continuación se conoce del expediente instruido en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, en el que consta informe propuesta suscrito por el Responsable Administración de Planificación e Inversiones, con el conforme de la Adjunta al Jefe del Servicio, fechado el día 28 de noviembre del año curso, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Pleno de esta Corporación Provincial en sesión celebrada el día 29 de julio de 2024, aprobó definitivamente los Planes Provinciales de obras y servicios para el cuatrienio 2024-2027.

SEGUNDO.- En dicho acuerdo de aprobación, se incluyó en el mencionado Plan Provincial bienio 2026-2027, a petición del ayuntamiento de Lucena, la siguiente actuación:

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	1 ^{ER} BIENIO	2 ^º BIENIO	TOTAL	SISTEMA
------------------------	------------------------	-----------------------	-------	---------

	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL	ACTUACIÓN	EJECUCIÓN
MEJORA DE SANEAMIENTO Y ALCANTARILLADO EN ZONA OESTE DEL NÚCLEO URBANO (Actuación 4.1b, 4.2 y 4.3b)	0,00	0,00	784.809,99	0,00 €	784.809,99	CONTRATACIÓN ENTIDAD LOCAL

TERCERO.- El ayuntamiento de Lucena, con fecha registro electrónico de 25 de noviembre de 2025, n.º 82675, solicita mediante Resolución de Alcaldía n.º 12964 de fecha 25 de noviembre de 2025, la modificación del sistema de ejecución de la actuación incluida en los Planes Provinciales 2024-2027, bienio 2026-2027, denominada “MEJORA DE SANEAMIENTO Y ALCANTARILLADO EN ZONA OESTE DEL NÚCLEO URBANO (Actuación 4.1b, 4.2 y 4.3b)”, por importe de 784.809,99 €, siendo en este caso el sistema de ejecución el de licitación y contratación por la Diputación Provincial.

Asimismo, solicita la asistencia técnica de los servicios técnicos de la Diputación, para la redacción del proyecto, dirección de obra y coordinación de Seguridad y Salud.

Consta en el expediente de Planes Provinciales, la Memoria valorada por el citado importe, así como el Certificado de titularidad de los terrenos.

SEXTO.- Con fecha 26 de noviembre de 2025, el Servicio de Ingeniería Civil, emite informe favorable a la modificación propuesta por el ayuntamiento de Lucena, indicando asimismo, que en la redacción del proyecto participe el Ingeniero de Caminos D. Pedro Delgado, adscrito al Servicio de Carreteras de esta Diputación Provincial, al ser conecedor de los antecedentes y del anteproyecto de la actuación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local (TR/86, en las siguientes citas), dispone en su artículo 32.5 que aprobados definitivamente los planes, cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites prevenidos en este artículo, a saber, inserción en el Boletín Oficial de la Provincia durante un plazo de diez días a efectos de alegaciones y reclamaciones.

En el mismo sentido se pronuncia el artículo 13.2.h) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que dispone que “*Si en el curso de la ejecución de un plan o programa surgieran circunstancias especiales en algunos municipios que hiciera conveniente su modificación, se procederá a efectuarla siguiendo los trámites previstos en las letras e), f) y g)*”.

SEGUNDO.- Asimismo los Criterios y Directrices para la elaboración y aprobación del mencionado Plan, hacen referencia en su apartado 10, a lo siguiente:

“Una vez aprobados definitivamente el Plan y las actuaciones financiadas a través del mismo, no se admitirán modificaciones, salvo aquellas que se soliciten para casos excepcionales, debidamente justificados, que serán apreciados por la Diputación Provincial.

Cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites seguidos para su aprobación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.5 del TR/86.”

TERCERO.- Dado que la solicitud realizada por el ayuntamiento de Lucena, se justifica técnicamente por la documentación aportada, así como por el Informe emitido por el Servicio de Ingeniería Civil de esta Diputación Provincial, es posible atender la citada modificación de los Planes Provinciales de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 10 de los Criterios de Elaboración y aprobación del Plan Provincial.

CUARTO.- La modificación de una obra incluida en un Plan Provincial, así como la inclusión de obras en el mismo, corresponde al Pleno de la Corporación, órgano competente para la

aprobación de los Planes de carácter provincial, en virtud de lo establecido en el art. 33.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De acuerdo con lo que se propone en el informe transcrito y a la vista del dictamen de la Comisión Informativa de Fomento, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Modificar los Planes Provinciales 2024-2027, bienio 2026-2027, atendiendo a la petición efectuada por el ayuntamiento de Lucena, en el sentido del cambio del sistema de ejecución de la actuación incluida en los Planes Provinciales 2024-2027, bienio 2026-2027, denominada "MEJORA DE SANEAMIENTO Y ALCANTARILLADO EN ZONA OESTE DEL NÚCLEO URBANO (Actuación 4.1b, 4.2 y 4.3b)", por importe de 784.809,99 €, siendo en este caso el sistema de ejecución el de licitación y contratación por la Diputación Provincial.

Quedando, la actuación de los Planes Provinciales bienio 2026-2027, como a continuación se indica:

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	1 ^{ER} BIENIO		2 ^º BIENIO		TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL		
MEJORA DE SANEAMIENTO Y ALCANTARILLADO EN ZONA OESTE DEL NÚCLEO URBANO (Actuación 4.1b, 4.2 y 4.3b)	0,00	0,00	784.809,99	0,00 €	784.809,99	DIPUTACIÓN

Segundo.- La redacción del proyecto, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud se llevarán a cabo a través del Servicio de Ingeniería, con la colaboración del Servicio de Carreteras de esta Diputación Provincial.

Tercero.- Seguir la tramitación establecida en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1.986 de 18 de Abril, y en su consecuencia, publicar el citado acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles alegaciones o reclamaciones, durante el plazo de 10 días.

Cuarto.- Dar traslado del acuerdo al ayuntamiento de Lucena.

Quinto.- Comunicar el acuerdo al Servicio de Ingeniería Civil, al Servicio de Carreteras, al Servicio de Contratación y al Servicio de Hacienda a los efectos de la correspondiente modificación presupuestaria.

11.- MODIFICACIÓN DE LOS PLANES PROVINCIALES 2024-2027 A PETICIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALMODÓVAR DEL RÍO. (GEX: 2025/64428).- También se conoce del expediente epigrafiado, instruido igualmente en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, en el que consta informe propuesta suscrito por el Responsable Administración de Planificación e Inversiones, con el conforme de la Adjunta al Jefe del Servicio, fechado el día 3 de diciembre del año curso, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Pleno de esta Corporación Provincial en sesión celebrada el día 29 de julio de 2024, aprobó definitivamente los Planes Provinciales de obras y servicios para el cuatrienio 2024-2027.

SEGUNDO.- En dicho acuerdo de aprobación, se incluyeron en el mencionado Plan, a petición del ayuntamiento de Almodóvar del Río, la siguiente actuación:

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	1 ^{ER} BIENIO		2 ^O BIENIO		TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL		
ASFALTADO CARRETERA CC-431	330.622,78	0,00			330.622,78	CONTRATA ENTIDAD LOCAL

TERCERO.- Con fecha 6 de febrero de 2025, conforme a lo dispuesto en las Normas de los Planes Provinciales, se realizó al ayuntamiento de Almodóvar del Río, la transferencia anticipada del Primer 50% de la citada actuación, por importe de 165.311,39 €.

CUARTO.- El ayuntamiento de Almodóvar del Río, con fecha registro electrónico de 21 de noviembre de 2025, n.º 82322, solicita mediante Resolución de Alcaldía n.º 3232, de fecha 21 de noviembre de 2025, la modificación de los Planes Provinciales 2024-2027, en el siguiente sentido:

a) Minorar en 69.896,36 € el presupuesto de la actuación incluida en el bienio 2024-2025 "ASFALTADO CARRETERA CC-431", quedando definitivamente con un importe total de 260.726,42 €, como consecuencia de la baja que ha sufrido la actuación tras la licitación.

a) Incluir una nueva actuación en el 2 bienio de los Planes Provinciales (2026-2027), denominada "MEJORA DEL ASFALTADO EN CONEXIONES VIARIAS DE LA CARRETERA CC-431, por un importe de 69.712,84 €, y con el sistema de ejecución de licitación y contratación por la Entidad Local.

En la mencionada Resolución se justifica la modificación, indicando que se ha producido una baja en la adjudicación y con ese ahorro generado se propone destinarlo a una nueva actuación complementaria.

QUINTO.- El ayuntamiento remite la siguiente documentación:

- Memoria definitiva de la actuación del 1 bienio
- Memoria de la nueva actuación
- Certificado de disponibilidad de terrenos de la nueva actuación

SEXTO.- Con fecha 2 de diciembre de 2025, el Servicio de Ingeniería Civil de esta Diputación Provincial, emite informe favorable a la modificación propuesta por el ayuntamiento de Almodóvar del Río.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local (TR/86, en las siguientes citas), dispone en su artículo 32.5 que aprobados definitivamente los planes, cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites prevenidos en este artículo, a saber, inserción en el Boletín Oficial de la Provincia durante un plazo de diez días a efectos de alegaciones y reclamaciones.

En el mismo sentido se pronuncia el artículo 13.2.h) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que dispone que "Si en el curso de la ejecución de un plan o programa surgieran circunstancias especiales en algunos municipios que hiciera conveniente su modificación, se procederá a efectuarla siguiendo los trámites previstos en las letras e), f) y g)".

SEGUNDO.- Asimismo los Criterios y Directrices para la elaboración y aprobación del Plan Provincial Plurianual 2020-2023 y las Normas de los Planes Provinciales 2024-2027, hacen referencia en su apartado 10, a lo siguiente:

“Una vez aprobados definitivamente el Plan y las actuaciones financiadas a través del mismo, no se admitirán modificaciones, salvo aquellas que se soliciten para casos excepcionales, debidamente justificados, que serán apreciados por la Diputación Provincial.

Cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites seguidos para su aprobación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.5 del TR/86.”

TERCERO.- Dado que la solicitud realizada por el ayuntamiento de Almodóvar del Río, se justifica técnicamente por la documentación aportada, así como por el Informe emitido por el Servicio de Ingeniería Civil de esta Diputación Provincial, es posible atender la citada modificación de los Planes Provinciales de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 10 de los Criterios y las Normas de los Planes Provinciales.

CUARTO.- El importe pendiente de transferir por la actuación incluida en el 1 bienio sería 95.415,03 €. Por parte del Servicio de Hacienda se deberá consignar en el Presupuesto para el ejercicio 2026, el importe de la nueva actuación, estando los créditos propuestos en la aplicación presupuestaria 310 4531 76210.

QUINTO.- La modificación de una obra incluida en un Plan Provincial, así como la inclusión de obras en el mismo, corresponde al Pleno de la Corporación, órgano competente para la aprobación de los Planes de carácter provincial, en virtud de lo establecido en el art. 33.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De acuerdo con cuanto antecede y conforme dictamina la Comisión Informativa de Fomento, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Modificar los Planes Provinciales 2024-2027, atendiendo a la petición efectuada por el ayuntamiento de Almodóvar del Río, en el siguiente sentido:

a) Minorar en 69.896,36 € el presupuesto de la actuación incluida en el bienio 2024-2025 “ASFALTADO CARRETERA CC-431”, quedando definitivamente con un importe total de 260.726,42 €, como consecuencia de la baja que ha sufrido la actuación tras la licitación.

a) Incluir una nueva actuación en el 2 bienio de los Planes Provinciales (2026-2027), denominada “MEJORA DEL ASFALTADO EN CONEXIONES VIARIAS DE LA CARRETERA CC-431, por un importe de 69.712,84 €, y con el sistema de ejecución de licitación y contratación por la Entidad Local.

Quedando, las actuaciones de los Planes Provinciales 2024-2027, como a continuación se indica:

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	1 ^{ER} BIENIO		2 ^º BIENIO		TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL		
ASFALTADO CARRETERA CC-431	260.726,42	0,00			260.726,42	CONTRATA ENTIDAD LOCAL
MEJORA DEL ASFALTADO EN CONEXIONES VIARIAS DE LA CARRETERA CC-431			69.712,84	0,00	69.712,84	CONTRATA ENTIDAD LOCAL

Segundo.- Autorizar al ayuntamiento de Almodóvar del Río a ejecutar la mencionada actuación por el sistema de Contratación, debiendo cumplir las siguientes condiciones:

a) La ejecución de las obras se ajustará a la normativa vigente, en especial a lo dispuesto en la normativa que regula la Contratación en el Sector Público, y en el R. D. 1627/1997 de 24

de Octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas sobre Seguridad y Salud en las obras de construcción. La dirección y coordinación de seguridad y salud se llevará a cabo por técnico legalmente capacitado y que libremente designe la Entidad Local, debiendo asimismo comunicar dicha designación a esta Diputación Provincial.

b) La Entidad Local deberá efectuar la licitación y adjudicación de las obras conforme al proyecto aprobado, por un presupuesto máximo igual a la cantidad aprobada, ya que cualquier exceso sobre esta cantidad correrá a cargo exclusivo de la Entidad Local. Una vez efectuada la adjudicación, se remitirá el correspondiente acuerdo a la Diputación Provincial. En ningún caso podrán fraccionarse las obras a licitar y, por consiguiente, fragmentar el contrato a celebrar.

c) La supervisión de los Proyectos, los documentos técnicos redactados y la ejecución de las obras corresponden a los Servicios Técnicos de esta Diputación Provincial que, en su momento, designarán al técnico supervisor, debiendo la Entidad Local comunicar, en todo caso, el inicio y finalización de la actuación, así como cualquier incidencia de interés que acontezca en la obra (tales como Modificados, etc).

d) El pago de las aportaciones que financian las obras se realizará, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de las Normas del Plan Provincial.

e) La justificación de la asignación económica otorgada deberá aportarse a la finalización de las actuaciones, debiendo de remitir la documentación que se especifica en el artículo 15 de las Normas del Plan Provincial.

f) Toda la documentación técnica remitida por las Entidades Locales será supervisada por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial de Córdoba.

g) La Entidad Local asume la responsabilidad exclusiva del cumplimiento de los plazos legales de abono a los contratistas adjudicatarios de las correspondientes certificaciones de obra.

Tercero.- Consignar en el Presupuesto de 2026 el importe de 69.712,84 €, correspondiente a la nueva actuación "MEJORA DEL ASFALTADO EN CONEXIONES VIARIAS DE LA CARRETERA CC-431" que se abonará al ayuntamiento de Almodóvar del Río, mediante transferencia anticipada conforme a lo establecido en las Normas de los Planes Provinciales.

Cuarto.- Seguir la tramitación establecida en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1.986 de 18 de Abril, y en su consecuencia, publicar el citado acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles alegaciones o reclamaciones, durante el plazo de 10 días.

Quinto.- Dar traslado del acuerdo al ayuntamiento de Almodóvar del Río.

Sexto.- Comunicar el acuerdo al Servicio de Ingeniería Civil y al Servicio de Hacienda, indicando que el importe pendiente de transferir al ayuntamiento de Almodóvar del Río por la actuación incluida en el 1 bienio es de 95.415,03 €. Los créditos para la actuación propuesta para el 2 bienio están consignados en la aplicación presupuestaria 310 4531 76210 de acuerdo con el borrador de Presupuesto 2026.

12.- MODIFICACIÓN DE LOS PLANES PROVINCIALES 2026-2027 A PETICIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE FUENTE CARRETEROS. (GEX: 2025/64565).- Visto el expediente instruido asimismo en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, en el que consta informe propuesta suscrito por el Responsable Administración de Planificación e Inversiones, con el conforme de la Adjunta al Jefe del Servicio, fechado el día 4 de diciembre del año curso, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Pleno de esta Corporación Provincial en sesión celebrada el día 29 de julio de 2024, aprobó definitivamente los Planes Provinciales de obras y servicios para el cuatrienio 2024-2027.

SEGUNDO.- En dicho acuerdo de aprobación, se incluyó en el mencionado Plan, bienio 2026-2027, a petición del ayuntamiento de Fuente Carreteros, la siguiente actuación:

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	1 ^{ER} BIENIO		2 ^O BIENIO		TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL		
SEGUNDA FASE DE LA NUEVA CASA CONSISTORIAL Y MUSEO			376.888,00	0,00	376.888,00	DIPUTACIÓN

TERCERO.- El ayuntamiento de Fuente Carreteros, con fecha registro electrónico de 3 de julio de 2025, n.º 49413, solicita mediante acuerdo de Pleno de fecha 28 de julio de 2025, la modificación de los Planes Provinciales 2024-2027, bienio 2026-2027, en el siguiente sentido:

- Minorar el importe de 42.000,00 € de la actuación denominada "2ª fase de la Nueva Casa Consistorial y Museo", para la inclusión de una nueva actuación, por lo que el nuevo presupuesto ascendería a 334.888,00 € y con el mismo sistema de ejecución de la Diputación Provincial.
- Incluir una nueva actuación en el 2º bienio de los Planes Provinciales, denominada "Adquisición de inmueble colindante a la nueva Casa Consistorial", por el citado importe de 42.000,00 €, cuya gestión le corresponde a la propia Entidad Local.

Asimismo, el ayuntamiento remite la siguiente documentación:

a) Memoria modificada de la actuación "2 fase de la nueva Casa Consistorial y Museo", realizada por el Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo de esta Diputación Provincial.

b) Documentación justificativa relativa a la adquisición:

- Valoración económica de la adquisición, remitida el día 3 de diciembre 2025 por la Unidad Bajo Guadalquivir del SAU, por el importe de 42.000,00 €.
- Justificación de la necesidad de la adquisición para la prestación de un servicio de competencia municipal, actuaciones administrativas que se van a llevar a cabo por la Entidad Local, la adquisición se realizará por compra-venta, estando prevista realizarla durante el primer semestre del año 2026.

CUARTO.- Con fecha 18 de noviembre de 2025, el Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo de esta Diputación Provincial, remite la Memoria valorada de la actuación, donde se concluye la viabilidad de la modificación propuesta por el ayuntamiento de Fuente Carreteros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local (TR/86, en las siguientes citas), dispone en su artículo 32.5 que aprobados definitivamente los planes, cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites prevenidos en este artículo, a saber, inserción en el Boletín Oficial de la Provincia durante un plazo de diez días a efectos de alegaciones y reclamaciones.

En el mismo sentido se pronuncia el artículo 13.2.h) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que dispone que "Si en el curso de la ejecución de un plan o programa surgieran circunstancias especiales en algunos municipios que hiciera conveniente su modificación, se procederá a efectuarla siguiendo los trámites previstos en las letras e), f) y g)".

SEGUNDO.- Asimismo las Normas para la elaboración y aprobación del mencionado Plan, hacen referencia en su apartado 10, a lo siguiente:

“Una vez aprobados definitivamente el Plan y las actuaciones financiadas a través del mismo, no se admitirán modificaciones, salvo aquellas que se soliciten para casos excepcionales, debidamente justificados, que serán apreciados por la Diputación Provincial.

Cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites seguidos para su aprobación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.5 del TR/86.”

TERCERO.- Dado que la solicitud realizada por el ayuntamiento de Fuente Carreteros, se justifica técnicamente por la documentación aportada, así como por el Informe emitido por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo de esta Diputación Provincial, es posible atender la citada modificación de los Planes Provinciales de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 10 de las Normas del Plan Provincial.

CUARTO.- La modificación de una obra incluida en un Plan Provincial, así como la inclusión de obras en el mismo, corresponde al Pleno de la Corporación, órgano competente para la aprobación de los Planes de carácter provincial, en virtud de lo establecido en el art. 33.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En armonía con cuanto antecede y conforme dictamina la Comisión Informativa de Fomento, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Modificar los Planes Provinciales 2024-2027, bienio 2026-2027, atendiendo a la petición efectuada por el ayuntamiento de Fuente Carreteros, en el siguiente sentido:

- Minorar el importe de 42.000,00 € de la actuación denominada “2ª fase de la Nueva Casa Consistorial y Museo”, para la inclusión de una nueva actuación, por lo que el nuevo presupuesto ascendería a 334.888,00 € y con el mismo sistema de ejecución de la Diputación Provincial.
- Incluir una nueva actuación en el 2º bienio de los Planes Provinciales, denominada “Adquisición de inmueble colindante a la nueva Casa Consistorial”, por el citado importe de 42.000,00 €, cuya gestión le corresponde a la propia Entidad Local.

Quedando, la actuación de los Planes Provinciales 2024-2027, bienio 2026-2027, como a continuación se indica:

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	1 ^{ER} BIENIO		2 ^O BIENIO		TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL		
SEGUNDA FASE DE LA NUEVA CASA CONSISTORIAL Y MUSEO			334.888,00	0,00	334.888,00	DIPUTACIÓN
ADQUISICIÓN INMUEBLE COLINDANTE A LA NUEVA CASA CONSISTORIAL			42.000,00	0,00	42.000,00	ENTIDAD LOCAL

Segundo.- Consignar en el Presupuesto de 2026 el importe de 42.000,00 €, correspondiente a la nueva actuación “ADQUISICIÓN INMUEBLE COLINDANTE A LA NUEVA CASA CONSISTORIAL”, que se abonará al ayuntamiento de Fuente Carreteros, mediante transferencia anticipada conforme a lo establecido en las Normas de los Planes Provinciales.

Tercero.- Seguir la tramitación establecida en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1.986 de 18 de Abril, y en su consecuencia, publicar el citado acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles alegaciones o reclamaciones, durante el plazo de 10 días.

Cuarto.- Dar traslado del acuerdo al Ayuntamiento de Fuente Carreteros.

Quinto.- Comunicar el acuerdo al Servicio de Arquitectura y Urbanismo, al Servicio de Contratación y al Servicio de Hacienda de esta Diputación Provincial, a los efectos de la correspondiente modificación presupuestaria en el ejercicio 2026.

13.- MODIFICACIÓN DEL PLAN PROVINCIAL PLURIANUAL 2020-2023, BIENIO 2022-2023, A PETICIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LOS BLÁZQUEZ, CAMBIO DE FINANCIACIÓN. (GEX:2025/64565).- También se conoce del expediente de su razón, instruido asimismo en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, en el que consta informe propuesta suscrito por el Responsable Administración de Planificación e Inversiones, con el conforme de la Adjunta al Jefe del Servicio, fechado el día 4 de diciembre del año curso, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Pleno de esta Corporación Provincial en sesión celebrada el día 8 de julio de 2020, aprobó definitivamente el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios municipales para el cuatrienio 2020-2023.

SEGUNDO.- En dicho acuerdo de aprobación, se incluyó en el mencionado Plan Provincial, bienio 2022-2023, a petición del ayuntamiento de Los Blázquez, las siguientes actuaciones:

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	1 ^{ER} BIENIO		2 ^º BIENIO		TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL		
CONSTRUCCIÓN NÚCLEO DE ASEOS EN ERMITA PARA SU UTILIZACIÓN EN ROMERÍA Y CELEBRACIONES			33.270,00	0,00	33.270,00	EJECUCIÓN DIRECTA
CONSTRUCCIÓN PUNTO LIMPIO PARA GESTIÓN RESIDUOS DE ORIGEN DOMICILIARIO			53.910,00	0,00	53.910,00	EJECUCIÓN DIRECTA
SUMINISTRO PARA EL GIMNASIO MUNICIPAL			71.211,22	0,00	71.211,22	SUMINISTRO
SUMINISTRO, PUESTA EN SERVICIO DE INSTALACIÓN DE CLIMATIZACIÓN DE CASA DE LA JUVENTUD MEDIANTE AEROTERMIA			31.893,23	0,00	31.893,23	SUMINISTRO
MEJORA Y REPARACIÓN DE LOS PARAMENTOS Y SUELOS EXTERIORES DEL CONSULTORIO MÉDICO			36.895,55	0,00	36.895,55	CONTRATA ENTIDAD LOCAL
CERRAMIENTO DEL PARQUE "LOS PATOS"			16.805,00	0,00	16.805,00	EJECUCIÓN DIRECTA
ACONDICIONAMIENTO DEL TANATORIO MUNICIPAL			12.000,00	0,00	12.000,00	EJECUCIÓN DIRECTA

--	--	--	--	--	--	--

TERCERO.- Con fechas 28 septiembre 2022 y 23 febrero 2023, se realizaron al ayuntamiento de Los Blázquez, la transferencia anticipada de las actuaciones anteriormente indicadas, remitiendo el citado Ayuntamiento Cartas de Pago de los ingresos recibidos.

CUARTO.- El Pleno de esta Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 29 de julio de 2025, adoptó el acuerdo de modificación del Plan Provincial 2022-2023, en relación a la actuación "Construcción de punto limpio para gestión de residuos de origen domiciliario", siendo sustituida por la actuación "Rehabilitación de la antigua Molina como centro de Innovación e investigación agroalimentaria", con un presupuesto de 745.074,39 € y con el siguiente desglose de financiación:

- Subvención Junta de Andalucía (PRTR Orden TED/1476/2021): 499.302,08 €
- Asignación Diputación Plan Provincial 2022-2023: 53.910,00 €
- Aportación Municipal: 191.862,31 €

QUINTO.- Con fecha 10 de septiembre y 13 de noviembre de 2025, el ayuntamiento de Los Blázquez solicitó un Convenio Nominativo para la financiación de la actuación

SEXTO.- El ayuntamiento de los Blázquez, con fecha 12 de noviembre de 2025, solicitó prórroga de ejecución para la actuación "Rehabilitación de la antigua Molina como centro de Innovación e investigación agroalimentaria", siendo concedida hasta el 30 de junio de 2026, mediante Decreto de la Presidencia de esta Diputación Provincial con fecha 1 de diciembre 2025.

SÉPTIMO.- El ayuntamiento de Los Blázquez, con fecha registro electrónico de 3 de diciembre de 2025, n.º 54671, solicita mediante Resolución de Alcaldía n.º 147/2025 de fecha 23 de julio de 2025, nueva modificación de los Planes Provinciales 2022-2023, en el sentido de cambio de financiación de la actuación "Rehabilitación de la antigua Molina como centro de Innovación e investigación agroalimentaria", con un presupuesto de 745.074,39 € y con el siguiente desglose de financiación:

- Subvención Junta de Andalucía (PRTR Orden TED/1476/2021): 499.302,08 €
- Asignación Diputación Plan Provincial 2022-2023: 53.910,00 €
- Con cargo al Convenio Nominativo solicitado con fechas 10 de septiembre y 13 de noviembre de 2025 y que actualmente se está tramitando, el importe de 191.862,31 €

OCTAVO.- En la citada Resolución de Alcaldía, el ayuntamiento indica que se mantienen los extremos acordados en la Resolución de fecha 23 de julio de 2025, en lo que se refiere al sistema de ejecución de licitación y contratación por el ayuntamiento, indicando que asume la redacción del proyecto.

Asimismo se justifica el cambio de financiación por la falta de liquidez transitoria que atraviesa el ayuntamiento, cuyo presupuesto inicial contemplaba unos costes de proyecto de obra, no acordes con el momento temporal en el que se licita la inversión, así como el incremento desacompañado de ciertos servicios necesarios para la ejecución de la inversión.

Consta en el expediente, Certificado de disponibilidad de los terrenos y el Proyecto de la nueva actuación.

NOVENO.- Con fecha 4 de diciembre de 2025, el Servicio de Arquitectura y Urbanismo, emite informe favorable a la modificación propuesta por el ayuntamiento de Los Blázquez.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local (TR/86, en las siguientes

citadas), dispone en su artículo 32.5 que aprobados definitivamente los planes, cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites prevenidos en este artículo, a saber, inserción en el Boletín Oficial de la Provincia durante un plazo de diez días a efectos de alegaciones y reclamaciones.

En el mismo sentido se pronuncia el artículo 13.2.h) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que dispone que “*Si en el curso de la ejecución de un plan o programa surgieran circunstancias especiales en algunos municipios que hiciera conveniente su modificación, se procederá a efectuarla siguiendo los trámites previstos en las letras e), f) y g)*”.

SEGUNDO.- Asimismo las Normas para la elaboración y aprobación del mencionado Plan, hacen referencia en su apartado 10, a lo siguiente:

“Una vez aprobados definitivamente el Plan y las actuaciones financiadas a través del mismo, no se admitirán modificaciones, salvo aquellas que se soliciten para casos excepcionales, debidamente justificados, que serán apreciados por la Diputación Provincial.

Cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites seguidos para su aprobación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.5 del TR/86.”

TERCERO.- Dado que la solicitud realizada por el ayuntamiento de Los Blázquez, se justifica técnicamente por la documentación aportada, así como por el Informe emitido por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo de esta Diputación Provincial, es posible atender la citada modificación de los Planes Provinciales de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 10 de las Normas del Plan Provincial.

Sin perjuicio de lo expuesto, teniendo en cuenta que nos encontramos en un Plan Plurianual que se ejecuta durante el cuatrienio 2020-2023 y dado que la Entidad Local tiene prórroga de ejecución concedida hasta el 30 de junio de 2026, no existe inconveniente para la modificación solicitada por el ayuntamiento de Los Blázquez.

CUARTO.- La modificación de una obra incluida en un Plan Provincial, así como la inclusión de obras en el mismo, corresponde al Pleno de la Corporación, órgano competente para la aprobación de los Planes de carácter provincial, en virtud de lo establecido en el art. 33.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De acuerdo con lo que se propone en el informe transcrito y conforme dictamina la Comisión Informativa de Fomento, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Modificar el Plan Provincial Plurianual bienio 2022-2023, atendiendo a la nueva petición efectuada por el ayuntamiento de Los Blázquez, en el sentido de cambio de financiación de la actuación “Rehabilitación de la antigua Molina como centro de Innovación e investigación agroalimentaria”, con un presupuesto de 745.074,39 € y con el siguiente desglose de financiación:

- Subvención Junta de Andalucía (PRTR Orden TED/1476/2021): 499.302,08 €
- Asignación Diputación Plan Provincial 2022-2023: 53.910,00 €
- Con cargo al Convenio Nominativo solicitado con fechas 10 de septiembre y 13 de noviembre de 2025 y que actualmente se está tramitando, el importe de 191.862,31 €

Quedando, la actuación del Plan Provincial Plurianual 2022-2023, como a continuación se indica:

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	2 BIENIO			TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
	ASIGNACIÓN DIPUTACIÓN	SUBVENCIÓN JUNTA DE ANDALUCIA	SUBVENCIÓN CONVENIO		

		(PRTR Orden TED/1476/2021)	NOMINATIVO		
REHABILITACIÓN DE LA ANTIGUA MOLINA COMO CENTRO DE INNOVACIÓN E INVESTIGACIÓN AGROALIMENTARIA	53.910,00	499.302,08	191.862,31	745.074,39	CONTRATA ENTIDAD LOCAL

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en los Criterios de elaboración y aprobación del Plan Provincial Plurianual 2020-2023, art. 7.2, el ayuntamiento además de asumir la licitación, contratación, y la redacción del proyecto, también tiene que asumir la dirección de la obra y la Coordinación de seguridad y salud.

Tercero.- Autorizar al ayuntamiento de Los Blazquez a ejecutar la actuación por el sistema de Contratación, debiendo cumplir las siguientes condiciones:

a) La ejecución de las obras se ajustará a la normativa vigente, en especial a lo dispuesto en la normativa que regula la Contratación en el Sector Público, y en el R. D. 1627/1997 de 24 de Octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas sobre Seguridad y Salud en las obras de construcción. La dirección y coordinación de seguridad y salud se llevará a cabo por técnico legalmente capacitado y que libremente designe la Entidad Local, debiendo asimismo comunicar dicha designación a esta Diputación Provincial.

b) La Entidad Local deberá efectuar la licitación y adjudicación de las obras conforme al proyecto aprobado, por un presupuesto máximo igual a la cantidad aprobada, ya que cualquier exceso sobre esta cantidad correrá a cargo exclusivo de la Entidad Local. Una vez efectuada la adjudicación, se remitirá el correspondiente acuerdo a la Diputación Provincial. En ningún caso podrán fraccionarse las obras a licitar y, por consiguiente, fragmentar el contrato a celebrar.

c) La supervisión de los Proyectos, los documentos técnicos redactados y la ejecución de las obras corresponden a los Servicios Técnicos de esta Diputación Provincial que, en su momento, designarán al técnico supervisor, debiendo la Entidad Local comunicar, en todo caso, el inicio y finalización de la actuación, así como cualquier incidencia de interés que acontezca en la obra (tales como Modificados, etc).

d) El pago de las aportaciones que financian las obras se realizará, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de las Normas de los Planes Provinciales.

e) La justificación de la asignación económica otorgada deberá aportarse a la finalización de las actuaciones, debiendo de remitir la documentación que se especifica en el artículo 15 de las Normas del Plan Provincial.

f) Toda la documentación técnica remitida por las Entidades Locales será supervisada por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial de Córdoba.

g) La Entidad Local asume la responsabilidad exclusiva del cumplimiento de los plazos legales de abono a los contratistas adjudicatarios de las correspondientes certificaciones de obra.

Cuarto.- Seguir la tramitación establecida en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1.986 de 18 de Abril, y en su consecuencia, publicar el citado acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles alegaciones o reclamaciones, durante el plazo de 10 días.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Los Blazquez.

Sexto.- Dar traslado al Servicio de Arquitectura y Urbanismo y al Servicio de Hacienda de esta Diputación Provincial.

14.- MODIFICACIÓN PLAN ALDEAS 2022-2023 Y PLAN ALDEAS 2024-2025, A PETICIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CABRA. (GEX: 2025/64818).- Asimismo se da cuenta del expediente de su razón, instruido asimismo en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, en el que consta informe propuesta suscrito por el Responsable Administración de Planificación e Inversiones, con el conforme de la Adjunta al Jefe del Servicio, fechado el día 4 de diciembre del año curso, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Pleno de esta Corporación Provincial, en sesión celebrada el día 18 de mayo de 2022 adoptó acuerdo de aprobación definitiva del Plan Provincial de Inversiones en Municipios con núcleos de población distintos al principal contra el despoblamiento rural (aldeas) 2022-2023.

SEGUNDO.- En dicho acuerdo de aprobación, se encontraba incluida en el citado Plan Provincial, la siguiente actuación del Ayuntamiento de Cabra, siendo el sistema de ejecución aprobado el de Contratación por la Entidad Local:

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	1 ^{ER} BIENIO		2 ^º BIENIO		TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL		
REFORMA ESCALERA MUSEO DE MÚSICA TRADICIONAL DE GAENA	0,00	0,00	24.580,02	0,00	24.580,02	CONTRATACIÓN ENTIDAD LOCAL

Con fecha 23 de febrero de 2023, se realizó la transferencia anticipada de 24.580,02 € al ayuntamiento de Cabra por la actuación anteriormente mencionada. Asimismo indicar que esta actuación tiene concedida prórroga extraordinaria de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2025.

TERCERO.- El Pleno de esta Corporación Provincial en sesión celebrada el día 29 de julio de 2024, aprobó definitivamente el Plan de Aldeas 2024-2027.

CUARTO.- En dicho acuerdo de aprobación, se incluyó en el mencionado Plan bienio 2024-2025, a petición del ayuntamiento de Cabra, la siguiente actuación:

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	1 ^{ER} BIENIO		2 ^º BIENIO		TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL		
REFORMA ESCALERA Y ACCESO AL MUSEO DE MÚSICA TRADICIONAL DE GAENA	143.631,46	0,00			143.631,46	CONTRATACIÓN ENTIDAD LOCAL

Con fecha 5 de febrero de 2025, se realizó la transferencia anticipada de 50% de la citada actuación, ascendente a 71.815,73 €.

QUINTO.- El ayuntamiento de Cabra, con fecha registro electrónico de 11 de noviembre de 2025, n.º 79345, solicita mediante Resolución de Alcaldía de fecha 11 de noviembre de 2025, la modificación del sistema de ejecución y la unificación de la actuación incluida en el Plan Aldeas 2022-2023 y de la actuación incluida en el Plan de Aldeas 2024-2025, denominadas "Reforma escalera museo de música tradicional de Gaena" y "Reforma escalera y acceso al museo de música tradicional de Gaena", para su ejecución en el ejercicio 2026.

SEXTO.- La denominación del nuevo proyecto sería "Reforma escalera y acceso al museo de música tradicional de Gaena", con un presupuesto total de 168.211,48 €, siendo el sistema de

ejecución el de licitación, contratación y ejecución por la Diputación Provincial, solicitando asimismo la asistencia técnica para la redacción del proyecto y la dirección de la obra.

El ayuntamiento remite:

-Informe del Arquitecto técnico municipal, donde se justifica la modificación, indicado que debido a situaciones excepcionales en los Servicios de Oficina Técnica y Contratación no ha sido posible sacar a licitación las mencionada actuaciones, por lo que se propone la modificación del sistema de ejecución y la unificación de las dos actuaciones en un sólo proyecto.

- Con fecha 4 de diciembre 2025, el ayuntamiento remite justificante de la devolución de las transferencias realizadas por la Diputación Provincial de las dos actuaciones mencionadas, ascendente a 96.395,75 €.

SÉPTIMO.- Con fechas 6 y 10 de marzo de 2025, el Servicio de Arquitectura y Urbanismo de esta Diputación Provincial, emite informes favorables a la modificación propuesta por el ayuntamiento de Cabra.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local (TR/86, en las siguientes citas), dispone en su artículo 32.5 que aprobados definitivamente los planes, cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites prevenidos en este artículo, a saber, inserción en el Boletín Oficial de la Provincia durante un plazo de diez días a efectos de alegaciones y reclamaciones.

En el mismo sentido se pronuncia el artículo 13.2.h) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que dispone que *“Si en el curso de la ejecución de un plan o programa surgieran circunstancias especiales en algunos municipios que hiciera conveniente su modificación, se procederá a efectuarla siguiendo los trámites previstos en las letras e), f) y g)”*.

SEGUNDO.- Asimismo los Criterios y Directrices para la elaboración y aprobación del Plan Provincial Plurianual 2020-2023 y las Normas de los Planes Provinciales 2024-2027, hacen referencia en su apartado 10, a lo siguiente:

“Una vez aprobados definitivamente el Plan y las actuaciones financiadas a través del mismo, no se admitirán modificaciones, salvo aquellas que se soliciten para casos excepcionales, debidamente justificados, que serán apreciados por la Diputación Provincial.

Cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites seguidos para su aprobación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.5 del TR/86.”

TERCERO.- Dado que la solicitud realizada por el ayuntamiento de Cabra, se justifica técnicamente por la documentación aportada, así como por el Informe emitido por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo de esta Diputación Provincial, es posible atender la citada modificación de los Planes Provinciales de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 10 de los Criterios y las Normas de los Planes Provinciales.

CUARTO.- La modificación de una obra incluida en un Plan Provincial, así como la inclusión de obras en el mismo, corresponde al Pleno de la Corporación, órgano competente para la aprobación de los Planes de carácter provincial, en virtud de lo establecido en el art. 33.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De acuerdo con lo que se propone en el informe transcrito y de acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Fomento, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Modificar el sistema de ejecución y unificar las actuaciones incluidas en el Plan Aldeas bienio 2022-2023 y el Plan Aldeas bienio 2024-2025, atendiendo a la petición efectuada por el ayuntamiento de Cabra.

La denominación del nuevo proyecto sería “Reforma escalera y acceso al museo de música tradicional de Gaena”, con un presupuesto total de 168.211,48 €, siendo el sistema de ejecución el de licitación, contratación y ejecución por la Diputación Provincial, solicitando asimismo la asistencia técnica para la redacción del proyecto y la dirección de la obra.

Quedando definitivamente como a continuación se indica:

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	ASIGNACIÓN PLAN ALDEAS 2022-2023	ASIGNACIÓN PLAN ALDEAS 2024-2025	APORT. LOCAL	TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
Reforma escalera y acceso al museo de música tradicional de Gaena	24.580,02	143.631,46		168.211,48	DIPUTACIÓN

Segundo.- Consignar en el presupuesto de 2026 los créditos necesarios para la ejecución de la citada actuación.

Tercero.- Seguir la tramitación establecida en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1.986 de 18 de Abril, y en su consecuencia, publicar el citado acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles alegaciones o reclamaciones, durante el plazo de 10 días.

Cuarto.- Dar traslado del acuerdo al ayuntamiento de Cabra.

Quinto.- Comunicar el acuerdo al Servicio de Arquitectura y Urbanismo, al Servicio de Contratación y al Servicio de Hacienda a los efectos de la correspondiente modificación presupuestaria.

15.- MODIFICACIÓN DEL PLAN DE HUMANIZACIÓN DE ENTORNOS URBANOS Y AGENDA RURAL 2024-2027, BIENIO 2024-2025 A PETICIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CABRA. (GEX: 2025/64675).- Asimismo se da cuenta del expediente de su razón, instruido asimismo en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, en el que consta informe propuesta suscrito por el Responsable Administración de Planificación e Inversiones, con el conforme de la Adjunta al Jefe del Servicio, fechado el día 4 de diciembre del año curso, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Pleno de esta Corporación Provincial en sesión celebrada el día 16 de octubre de 2024, aprobó definitivamente el Plan de Humanización de Entornos Urbanos y Agenda Rural 2024-2027.

SEGUNDO.- En dicho acuerdo de aprobación, se incluyó en el mencionado Plan, a petición del ayuntamiento de Cabra, la siguiente actuación:

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	1 ^{ER} BIENIO		2 ^O BIENIO		TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL		

REDACCIÓN DEL DOCUMENTO 1: PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN MUNICIPAL	189.382,00	110.618,00			300.000,00	CONTRATA ENTIDAD LOCAL
---	------------	------------	--	--	------------	---------------------------

TERCERO.- Con fecha 10 de febrero de 2025, se realizó transferencia anticipada del 50% del importe de la actuación anteriormente indicada al ayuntamiento de Cabra, remitiendo el ayuntamiento Carta de Pago del ingreso recibido.

CUARTO.- El ayuntamiento de Cabra, con fecha registro electrónico de 21 de noviembre de 2025, n.º 82303, solicita mediante Resolución de Alcaldía de fecha 21 de noviembre de 2025, la modificación del Plan de Humanización de Entornos Urbanos y Agenda Rural 2024-2027, bienio 2024-2025, al haberse producido un incremento del Presupuesto total de la actuación "REDACCIÓN DEL DOCUMENTO 1: PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN MUNICIPAL" en la cantidad de 316.221,40 €, financiándose el incremento mediante aportación municipal total de 126.839,40 €

En la citada Resolución se indica que se mantiene la modalidad del sistema de ejecución solicitada de contratación por la Entidad Local y que el Ayuntamiento asume el compromiso de realizar la aportación municipal ascendente a 126.839,40 €, solicitando igualmente una prórroga de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2028

Asimismo, remiten nueva Memoria con el nuevo presupuesto.

QUINTO.- Con fecha 4 de diciembre de 2025, el Servicio de Arquitectura y Urbanismo, Unidad de Urbanismo, de esta Diputación, emite informe favorable a la modificación propuesta por el ayuntamiento de Cabra, asimismo indica con respecto a la solicitud de prórroga que se ajusta a las previsiones del Plan de Humanización.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local (TR/86, en las siguientes citas), dispone en su artículo 32.5 que aprobados definitivamente los planes, cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites prevenidos en este artículo, a saber, inserción en el Boletín Oficial de la Provincia durante un plazo de diez días a efectos de alegaciones y reclamaciones.

En el mismo sentido se pronuncia el artículo 13.2.h) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que dispone que "*Si en el curso de la ejecución de un plan o programa surgieran circunstancias especiales en algunos municipios que hiciera conveniente su modificación, se procederá a efectuarla siguiendo los trámites previstos en las letras e), f) y g)*".

SEGUNDO.- Asimismo las Normas para la elaboración y aprobación del mencionado Plan, hacen referencia en su apartado 10, a lo siguiente:

"Una vez aprobados definitivamente el Plan y las actuaciones financiadas a través del mismo, no se admitirán modificaciones, salvo aquellas que se soliciten para casos excepcionales, debidamente justificados, que serán apreciados por la Diputación Provincial.

Cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites seguidos para su aprobación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.5 del TR/86."

TERCERO.- Dado que la solicitud realizada por el ayuntamiento de Cabra, se justifica técnicamente por la documentación aportada, así como por el Informe emitido por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo de esta Diputación, es posible atender la citada modificación del Plan de Humanización de Entornos Urbanos y Agenda Rural de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 10 de las Normas de Elaboración y aprobación del citado Plan.

CUARTO.- La modificación de una obra incluida en un Plan Provincial, así como la inclusión de obras en el mismo, corresponde al Pleno de la Corporación, órgano competente para la aprobación de los Planes de carácter provincial, en virtud de lo establecido en el art. 33.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con lo que se propone en el informe transcrito y conforme dictamina la Comisión Informativa de Fomento, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Modificar el Plan de Humanización de Entornos Urbanos y Agenda Rural 2024-2027, bienio 2024-2025, atendiendo a la petición efectuada por el ayuntamiento de Cabra, al haberse producido un incremento del Presupuesto total de la actuación "REDACCIÓN DEL DOCUMENTO 1: PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN MUNICIPAL" en la cantidad de 316.221,40 €, financiándose el incremento mediante aportación municipal total de 126.839,40 €, manteniéndose el mismo sistema de ejecución de contratación por la Entidad Local, por lo que deberá cumplir las condiciones establecidas para el mencionado sistema de ejecución.

Quedando, la actuación del Plan de Humanización de Entornos Urbanos y Agenda Rural 2024-2027, como a continuación se indica:

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	1 ^{ER} BIENIO		2 ^O BIENIO		TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL		
REDACCIÓN DEL DOCUMENTO 1: PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN MUNICIPAL	189.382,00	126.839,40			316.221,40	CONTRATA ENTIDAD LOCAL

Segundo.- Acordar una prórroga de ejecución al municipio de Cabra, para la citada actuación incluida en el Plan de Humanización de Entornos Urbanos y Agenda Rural 2024-2027, bienio 24-25, hasta el 31 de diciembre de 2027, fecha en la que finaliza el período del Plan.

Tercero.- Seguir la tramitación establecida en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1.986 de 18 de Abril, y en su consecuencia, publicar el citado acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles alegaciones o reclamaciones, durante el plazo de 10 días.

Cuarto.- Dar traslado del acuerdo al ayuntamiento de Cabra.

Quinto.- Comunicar el acuerdo al Servicio de Arquitectura y Urbanismo y al Servicio de Hacienda, indicando que con fecha 10 de febrero de 2025, se realizó transferencia anticipada del 50% de la actuación objeto de modificación, quedando pendiente de transferir el 50% restante en el ejercicio 2026, que se transferirá conforme a lo dispuesto en las Normas del mencionado Plan.

16.- INICIO PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO FRENTE AL AYUNTAMIENTO DE ALMODÓVAR DEL RÍO EN RELACIÓN A LA ACTUACIÓN "FASE 1ª CONSTRUCCIÓN NAVES-VIVERO DE EMPRESAS", INCLUIDA EN EL PPOS 2020-2023. (GEX: 2025/64528).- También se conoce del expediente instruido en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales en el que consta informe propuesta suscrito por la Técnica de Administración General adscrita a dicho Servicio, conformado por la Adjunta al Jefe de dicho Servicio, de fecha 3 de diciembre en curso, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Con fecha 18 de diciembre de 2019, el Pleno de la Excm. Diputación de Córdoba, en sesión ordinaria, adoptó acuerdo de aprobación de los Criterios y Directrices para la elaboración, aprobación y ejecución del Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal Cuatrienio 2020-2023, publicados en el B.O.P. n.º 4 de 8 de enero de 2020.

II.- Igualmente, el Pleno de ésta Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de junio de 2020, aprobó provisionalmente el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal Cuatrienio 2020 – 2023, publicado en el BOP nº 110, de 11 de junio de 2020.

Posteriormente, el Pleno de esta Corporación Provincial en sesión celebrada el día 8 de julio de 2020 aprobó definitivamente el citado Plan Provincial, resultando beneficiario el Ayuntamiento de Almodóvar del Río en el bienio 2020-2021, con las siguientes aportaciones económicas y para las actuaciones solicitadas que se detallan:

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	APORTACIÓN ECONÓMICA DIPUTACIÓN	APORTACIÓN LOCAL	TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
CONTINUACIÓN RESIDENCIA DE MAYORES FASE III	439.267,00 €	0,00 €	439.267,00 €	DIPUTACIÓN
TOTALES	439.267,00 €	0,00 €	439.267,00 €	

III.- El Ayuntamiento de Almodóvar del Río con fecha de registro electrónico 30 de marzo de 2023 solicita mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de la misma fecha, la modificación del Plan Provincial Plurianual 2020-2021, en el siguiente sentido:

- a) Anular la actuación, denominada “CONTINUACIÓN RESIDENCIA DE MAYORES 3 FASE”, por importe de 439.267,00 €, con el sistema de ejecución de contratación por la Diputación Provincial.
- b) Incluir una nueva actuación denominada “FASE 1ª CONSTRUCCIÓN NAVES-VIVERO DE EMPRESAS” por importe total de 392.282,46 €.
- c) Solicitud de modificación del sistema de ejecución de la nueva actuación, siendo en este caso de contratación por la Entidad Local, asumiendo el Ayuntamiento la redacción del proyecto y la posterior dirección de obra (incluida la coordinación de seguridad y salud) y solicitando de la Diputación Provincial la aportación económica para su financiación.

IV.- El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba adoptó con fecha 17 de mayo de 2023 el siguiente acuerdo:

Primero.- Modificar el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios municipales 2020-2023, bienio 2020-2021, atendiendo a la petición efectuada por el ayuntamiento de Almodovar del Río, en el siguiente sentido:

- a) *Anular la actuación, denominada “CONTINUACIÓN RESIDENCIA DE MAYORES 3 FASE”, por importe de 439.267,00 €, con el sistema de ejecución de contratación por la Diputación Provincial.*
- b) *Incluir una nueva actuación denominada “FASE 1ª CONSTRUCCIÓN NAVES-VIVERO DE EMPRESAS” por importe total de 392.282,46 €.*
- c) *Solicitud de modificación del sistema de ejecución de la nueva actuación, siendo en este caso de contratación por la Entidad Local, asumiendo el Ayuntamiento la redacción del proyecto y la posterior dirección de obra (incluida la coordinación de seguridad y salud) y solicitando de la Diputación Provincial la aportación económica para su financiación.*

Quedando, la actuación del Plan Provincial 2020-2023, bienio 2020-2021 como a continuación se indica:

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	APORTACIÓN ECONÓMICA DIPUTACIÓN	APORTACIÓN LOCAL	TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
FASE 1ª CONSTRUCCIÓN NAVES-VIVERO DE EMPRESAS	392.282,46 €	0,00 €	392.282,46 €	CONTRATA ENTIDAD LOCAL

[...//...]

V.- A instancia del Ayuntamiento de Almodóvar del Río, y con Informe favorable del Servicio de Arquitectura y Urbanismo de esta Diputación Provincial, se concedieron distintas prórrogas para la citada actuación, siendo la última acordada por Decreto de 20 de marzo de 2025 y con fecha hasta 30 de junio de 2025.

VI.- El 30 de septiembre de 2025 presenta el Ayuntamiento de Almodóvar del Río cuenta justificativa por importe de 385.377,59 € (TRES CIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS).

VII.- Con fecha 3 de noviembre de 2025 se comunica al Ayuntamiento de Almodóvar del Río, previo al inicio del procedimiento de reintegro, requerimiento de la documentación siguiente:

- *En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes, no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.*

VIII.- El beneficiario no presenta en plazo alegación o documento alguno y/o no procede al reintegro correspondiente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- Normativa aplicable:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS.
- Criterios y directrices del Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal cuatrienio 2020-2023.
- Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencionable, publicada con el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 29, de 12 de febrero de 2020.

2º.- El artículo 91 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS establece que *"El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con la misma. En otro caso procederá al reintegro total o parcial, atendiendo a los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención."*

El artículo 14.1. b) de la LGS establece como obligación del beneficiario: *"Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención."*

El artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone que *"El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada."* Por otra parte, el artículo 14.6 b) de los criterios que rigen el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios municipales 2020-2023 en el que se incluye la actuación, dice:

«Asimismo, finalizadas las actuaciones, en los supuestos de contratación de las actuaciones por las entidades locales beneficiarias, [...//...]

En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes, no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos».

3º.- Tras el requerimiento de documentación, el Ayuntamiento de Almodóvar del Río, no realiza reintegro alguno del exceso de financiación sobre el coste real de ejecución.

Atendiendo a lo anterior, nos encontramos ante un procedimiento de reintegro por la causa prevista en el artículo 37.1.c) de la LGS: *"Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso en las normas reguladoras de la subvención."* Igualmente, se invoca el artículo 37.3 de la LGS: *"Igualmente, en el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 de esta ley procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente"*.

De conformidad con el artículo 37.1 de la LGS se *"procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta"*. Y el artículo 38 de la citada Ley dispone que *"el interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%"*.

Así, procede el reintegro de la obra subvencionada "Fase 1ª. Construcción Naves-Vivero de Empresas" por importe de 6.904,87 € más los intereses de demora que se vayan devengando conforme al artículo 37.1 LGS citado.

4º.- El órgano competente para acordar el inicio del procedimiento de reintegro es el Pleno de esta Excm. Diputación Provincial, por ser el órgano concedente de la misma, conforme a lo regulado en el artículo 41.1 de la Ley General de Subvenciones.

De acuerdo con lo propuesto en el informe transcrito y de acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Fomento, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Iniciar el procedimiento de **reintegro parcial** frente al Ayuntamiento de Almodóvar del Río respecto a la actuación *"Fase 1ª Construcción Naves-Vivero de Empresas"*, incluida en el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal cuatrienio 2020-2023, por importe de 6.904,87 € de principal, más intereses de demora que se vayan devengando conforme a lo dispuesto en los artículos 37.1 y 38 de la LGS.

Segundo.- Conceder al Ayuntamiento de Almodóvar del Río un **plazo de quince (15) días** para que reintegre, alegue o presente los documentos que estime pertinentes, en base a lo establecido en el artículo 94.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Tercero.- Notificar la presente resolución al Ayuntamiento de Almodóvar del Río.

17.- INICIO DE PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO FRENTE AL AYUNTAMIENTO DE BUJALANCE EN RELACIÓN A LA ACTUACIÓN "DEMOLICIÓN Y NUEVA EDIFICACIÓN DEL MERCADO DE ABASTOS", INCLUIDA EN EL PPOS 2020-2023. (GEX: 2025/64550).- También se conoce del expediente instruido en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales en el que consta informe propuesta suscrito por la Técnica de Administración General adscrita a dicho Servicio, conformado por la Adjunta al Jefe de dicho Servicio, de fecha 3 de diciembre en

curso, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Con fecha 18 de diciembre de 2019, el Pleno de la Excm. Diputación de Córdoba, en sesión ordinaria, adoptó acuerdo de aprobación de los Criterios y Directrices para la elaboración, aprobación y ejecución del Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal Cuatrienio 2020-2023, publicados en el B.O.P. n.º 4 de 8 de enero de 2020.

II.- Igualmente, el Pleno de ésta Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de junio de 2020, aprobó provisionalmente el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal Cuatrienio 2020 – 2023, publicado en el BOP nº 110, de 11 de junio de 2020.

Posteriormente, el Pleno de esta Corporación Provincial en sesión celebrada el día 8 de julio de 2020 aprobó definitivamente el citado Plan Provincial, resultando beneficiario el Ayuntamiento de Bujalance en el bienio 2020-2021, con las siguientes aportaciones económicas y para las actuaciones solicitadas que se detallan:

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	1 ^{ER} BIENIO		2 ^O BIENIO		TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL		
REFORMA DEL MERCADO DE ABASTOS	369.542,00	0,00			369.542,00	CONTRATA ENTIDAD LOCAL

III.- El Ayuntamiento de Bujalance con fecha de registro electrónico 30 de junio de 2021 solicita mediante Acuerdo de Pleno de fecha 29 de junio de 2021, la modificación del Plan Provincial Plurianual 2020-2021, sustituyendo la actuación inicialmente aprobada “Reforma del Mercado de Abastos”, por importe de 369.542,00 €, por la actuación “Demolición y Nueva Edificación del Mercado de Abastos” con un presupuesto total de 1.487.377,40 €.

En dicho acuerdo se manifiesta el compromiso por parte del citado Ayuntamiento de financiar el incremento de la actuación, mediante aportación municipal de 1.117.835,40 €.

En el mencionado acuerdo, se indica que el sistema de ejecución será el de contratación por el Ayuntamiento, y que la redacción del proyecto y dirección de las obras será igualmente gestionado por el Ayuntamiento de Bujalance.

Asimismo el Ayuntamiento solicita una prórroga de ejecución de un año para la mencionada actuación.

IV.- El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba adoptó con fecha 21 de julio de 2021 el siguiente acuerdo:

Primero.- Modificar el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios municipales 2020-2023, bienio 2020-2021, atendiendo a la petición efectuada por el ayuntamiento de Bujalance, sustituyendo la actuación inicialmente aprobada “Reforma del Mercado de Abastos”, por importe de 369.542,00 €, por la actuación “Demolición y Nueva Edificación del Mercado de Abastos” con un presupuesto total de 1.487.377,40 €, y con el mismo sistema de ejecución aprobado, es decir, el de contratación por el Ayuntamiento de Bujalance.

Quedando, la actuación del Plan Provincial 2020-2023, bienio 2020-2021 como a continuación se indica:

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	1 ^{ER} BIENIO		2 ^O BIENIO		TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL		
DEMOLICIÓN Y NUEVA	369.542,00 €	1.117.835,40 €			1.487.377,40 €	CONTRATA

EDIFICACIÓN DEL MERCADO DE ABASTOS						ENTIDAD LOCAL
------------------------------------	--	--	--	--	--	---------------

[...//...]

V.- Con fecha 17 de abril de 2023 se notifica al Ayuntamiento de Bujalance. Requerimiento previo al inicio del procedimiento de reintegro, solicitando la siguiente documentación pendiente de remitir:

1. Decreto insertado en el Libro de Resoluciones de la Entidad, o en su defecto, certificación expedida por la Secretaría de la Entidad relativa a la aprobación del proyecto técnico de la actuación.
2. Decreto insertado en el Libro de Resoluciones de la Entidad, o en su defecto, certificación expedida por la Secretaría de la Entidad relativa a la adjudicación, en la que conste la identificación del contratista o adjudicatario, el importe y fecha de adjudicación, así como el procedimiento de contratación seguido.
3. Decreto insertado en el Libro de Resoluciones de la Entidad, o en su defecto, certificación expedida por la Secretaría de la Entidad relativa a la aprobación de la/s certificación/es de obra.
4. Acta de replanteo y recepción.
5. Certificación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. (Cuenta Simplificada)
6. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. En dicha memoria deberán constar fotografías de las distintas fases de ejecución (inicio, ejecución y finalización) de la actuación en las que quede visible el cartel.
7. Carátula, resumen y relación valorada relativa a la Certificación de obra al objeto de su supervisión por parte del Servicio pertinente de esta Diputación Provincial.
8. Factura/s y justificante/s de abono.

VI.- A instancia del Ayuntamiento de Bujalance, y con Informe favorable del Servicio de Arquitectura y Urbanismo de esta Diputación Provincial, se concedieron distintas prórrogas para la citada actuación, siendo la última acordada por Decreto de 20 de marzo de 2025 y con fecha hasta 30 de septiembre de 2024.

VII.- El 27 de diciembre de 2024 y registro número 84306 presenta el Ayuntamiento de Bujalance cuenta justificativa por importe de 1.425.202,45 € (UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS DOS EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS).

VIII.- El 24 de abril de 2025 se comunica al Ayuntamiento de Bujalance, previo al inicio del procedimiento de reintegro, nuevo requerimiento de la documentación pendiente:

1. Decreto insertado en el Libro de Resoluciones de la Entidad, o en su defecto, certificación expedida por la Secretaría de la Entidad relativa a la aprobación del proyecto técnico de la actuación. En este sentido, deberán tener en cuenta las consideraciones efectuadas por este Servicio de Planificación a través del correo electrónico de fecha 5 de marzo de 2025.
2. Decreto insertado en el Libro de Resoluciones de la Entidad, o en su defecto, certificación expedida por la Secretaría de la Entidad relativa a la adjudicación, en la que conste la identificación del contratista o adjudicatario, el importe y fecha de adjudicación, así como el procedimiento de contratación seguido. Tal y como le indicábamos en el correo electrónico de fecha 5 de marzo de 2025 sería necesario la presentación de los datos relativos a la adjudicación, tanto de la demolición del inmueble a la empresa EXNITRANSA como de la ejecución de la obra a la empresa MAGTEL OPERACIONES, SAU.

3. Decreto insertado en el Libro de Resoluciones de la Entidad, o en su defecto, certificación expedida por la Secretaría de la Entidad relativa a la aprobación de las certificaciones expedidas por la demolición del inmueble.

4. Carátulas, resúmenes y relaciones valoradas relativas a las Certificaciones de obra, a excepción del resumen de la certificación n.º 13-Última y resumen y relación valorada de la certificación n.º 14-Liquidación y de las relativas a la demolición del inmueble, al objeto de su supervisión por parte del Servicio pertinente de esta Diputación Provincial.

5. Certificado expedido por la Secretaría de la Entidad relativo a la denominación de la actuación. Como le indicamos en nuestro correo electrónico de fecha 5 de marzo de 2025, en la justificación aparece consignada la denominación "MERCADO DE ABASTOS Y PARKING MUNICIPAL", sin embargo, tras la modificación propuesta por esa Entidad la denominación correcta es "DEMOLICIÓN Y NUEVA EDIFICACIÓN DEL MERCADO DE ABASTOS", tal y como exponen en la cabecera de la Cuenta justificativa de gastos.

6. Reintegro por el exceso de financiación sobre el coste real de ejecución cuyo importe asciende a 29.847,52 € (Puede consultar los datos para verificar el importe indicado en el correo electrónico de fecha 5 de marzo de 2025).

IX.- El beneficiario no presenta en plazo alegación o documento alguno y/o no procede al reintegro correspondiente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- Normativa aplicable:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS.
- Criterios y directrices del Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal cuatrienio 2020-2023.
- Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencionable, publicada con el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 29, de 12 de febrero de 2020.

2º.- El artículo 91 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS establece que "*El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con la misma. En otro caso procederá al reintegro total o parcial, atendiendo a los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención.*"

El artículo 14.1. b) de la LGS establece como obligación del beneficiario: "*Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.*"

El artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone que "*El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.*" Por otra parte, el artículo 14.6 b) de los criterios que rigen el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios municipales 2020-2023 en el que se incluye la actuación, dice:

«Asimismo, finalizadas las actuaciones, en los supuestos de contratación de las actuaciones por las entidades locales beneficiarias, [...//...]

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Asimismo en esta Memoria se incluirán tres fotografías de la actuación acreditativas de las fases de Inicio, de Ejecución y Finalización, en las quede visible el Cartel de Obra.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actuaciones realizadas, que contendrán:

- *Certificación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Cuando no se haya producido el pago efectivo, acreditar el reconocimiento de la obligación. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.*
- *Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.*
- *Cuando la obra haya sido contratada:*
 - *Certificado acreditativo de la adjudicación, en el que conste la identificación del contratista o adjudicatario, el importe y la fecha de la adjudicación, y el procedimiento de contratación seguido.*
 - *Certificado de aprobación del proyecto y de los posibles modificados de la inversión, así como de la documentación relevante referente a éstos.*
 - *Certificación final de obra, incluyendo relación valorada.*
 - *Acuerdo de aprobación por el órgano competente de la certificación final de obra.*
 - *Acta de Recepción.*
- *Cuando la obra sea ejecutada por ejecución directa:*
 - *Certificado de aprobación del proyecto y de su ejecución directa.*
 - *Certificación final de obra, incluyendo relación valorada.*
 - *Acuerdo de aprobación por el órgano competente de la certificación final de obra.*
 - *Acta de Recepción.*
- *El Acta de Inicio y de Final de Obra, las Certificaciones de Obra y Certificación Final emitidas por el Director facultativo de la obra, acompañadas de relación valorada, en su caso, y aprobadas por el órgano municipal competente y la documentación acreditativa del pago.*
- *Certificación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actuación con indicación del importe y su procedencia.*
- *En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes, no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos. ».*

3º.- Tras el requerimiento de documentación, el Ayuntamiento de Bujalance, no presenta documentación o alegación alguna y/o sin proceder al reintegro correspondiente.

Atendiendo a lo anterior, nos encontramos ante un procedimiento de reintegro por la causa prevista en el artículo 37.1.c) de la LGS: *"Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso en las normas reguladoras de la subvención."* Igualmente, se invoca el artículo 37.3 de la LGS: *"Igualmente, en el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 de esta ley procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente"*.

De conformidad con el artículo 37.1 de la LGS se *"procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta"*. Y el artículo 38 de la citada Ley dispone que *"el interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%"*.

Así, procede el reintegro de la obra subvencionada "Demolición y Nueva edificación del Mercado de Abastos" por importe de 29.847,52 € (VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS) más los intereses de demora que se vayan devengando conforme al artículo 37.1 LGS citado.

4º.- El órgano competente para acordar el inicio del procedimiento de reintegro es el Pleno de esta Excm. Diputación Provincial, por ser el órgano concedente de la misma, conforme a lo regulado en el artículo 41.1 de la Ley General de Subvenciones.

De acuerdo con lo que se propone en el informe transcrito y en armonía con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Fomento, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Iniciar el procedimiento de **reintegro parcial** frente al Ayuntamiento de Bujalance respecto a la actuación "Demolición y Nueva edificación del Mercado de Abastos", incluida en el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal cuatrienio 2020-2023, por importe de 29.847,52 € de principal, más intereses de demora que se vayan devengando conforme a lo dispuesto en los artículos 37.1 y 38 de la LGS.

Segundo.- Conceder al Ayuntamiento de Bujalance un **plazo de quince (15) días** para que reintegre, alegue o presente los documentos que estime pertinentes, en base a lo establecido en el artículo 94.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Tercero.- Notificar la presente resolución al Ayuntamiento de Bujalance.

18.- APROBACIÓN PROVISIONAL DEL PROYECTO Y RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA OBRA "PROYECTO DE RENOVACIÓN RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN ALTA EN LA ZONA ORIENTAL". (GEX: 2025/58240).- Conocido el expediente instruido en la Unidad de Expropiaciones y Valoraciones del Servicio de Planificación de Obras y Servicio Municipales, en el que consta informe del Jefe de Unidad conformado por la Adjunta a la Jefatura de referido Servicio, de fecha 3 de diciembre en curso, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Pleno de esta Excma. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión celebrada el día 16 de octubre de 2024, acordó la aprobación del Plan Provincial de Obras de Infraestructuras Hidráulicas 2024-2027, incluyendo en él, la actuación Proyecto de "**Renovación Red de Abastecimiento de Agua en Alta en la Zona Oriental**".

SEGUNDO.- El citado proyecto contempla tres actuaciones. Dadas las numerosas averías en la red existente de fibrocemento de transporte de agua en alta, se proyecta una primera actuación consistente en la renovación de la tubería de fibrocemento existente, en un total de 1.107,20 metros por una tubería de fundición dúctil de diámetro 300 mm., es una conducción por gravedad, entre las derivaciones de Adamúz y Pedro Abad. Un segundo tramo a renovar es el paso aéreo del ramal de impulsión de 300 mm. de diámetro a Morente, Bujalance y Cañete de las Torres, sobre el arroyo de las veredas, dado el estado actual de los apoyos existentes, existe una alta probabilidad de colapso en episodios de crecidas, por lo que la mejor solución es ejecutar un paso aéreo sobre el arroyo con una nueva celosía metálica, que entre las posibles alternativas, se opta por la propuesta 2, una celosía metálica, que albergará una tubería de 300 m.m. de diámetro para una longitud de 30 m.l. La tercera actuación consiste en la renovación de los tramos existentes desde la derivación de conducción diámetro 500/300 mm, en camino entre los nº 16 y 18 de la Avda. del Dr. Fleming hasta la "U" de la Senda "La Golosilla" y desde posterior a esta hasta el depósito de Montoro. La nueva red que se proyecta es en fundición dúctil de 300 mm de diámetro.

TERCERO.- El citado Proyecto, es redactado por Consultor AIMA INGENIERÍA, con un presupuesto base de licitación que asciende a 524.967,49- € IVA incluido, con un plazo de ejecución de 5 meses.

CUARTO.- La Diputación Provincial de Córdoba, en ejercicio de sus competencias de asistencia y cooperación a los municipios, para garantizar la prestación de los servicios de su

competencia (artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 32 de la de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía sobre servicios públicos reservados a los municipios) y al amparo de la planificación provincial aprobada, asume la promoción y ejecución de las actuaciones descritas a través de gestión directa por su Empresa Provincial de Aguas de Córdoba, S.A., (EMPROACSA), ofreciendo la prestación de los tres distintos Servicios Supramunicipales: abastecimiento en alta, depuración de aguas residuales y gestión del ciclo integral del agua a los municipios de la provincia, según el acuerdo adoptado en sesión plenaria de fecha 27 de julio de 2000. Ello se instrumenta mediante los convenios interadministrativos suscritos con los municipios, cuyo texto fue aprobado en la antes citada sesión y modificado por acuerdo plenario de 17 de noviembre de 2011, que atribuyen a la Diputación a través de su medio instrumental EMPROACSA la gestión supramunicipal del abastecimiento en alta, comprensiva de la aducción, transporte y potabilización de aguas destinadas al uso urbano que asegura el abastecimiento a 82% de la población de la provincia, excluida la capital, además de las demás funciones del ciclo integral del agua de uso urbano que también son asumidas en el ámbito provincial, de acuerdo con la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía.

QUINTO. La naturaleza de las obras proyectadas lleva consigo la ocupación de terrenos necesarios, establecimiento ocupaciones definitivas de terrenos, de servidumbres y de ocupación temporal, pues la mayoría de actuaciones se realizarán en propiedad privada; asimismo es posible que se produzca algún daño en los cultivos derivado de la ejecución de las obras. La ocupación de terrenos queda definida en el correspondiente Anejo Nº 8 de Expropiaciones del Proyecto, que recoge la Relación de Bienes y Derechos afectados (RBD), con las superficies afectadas.

SEXTO.- Se hace por todo ello necesario, la aprobación del proyecto mencionado, así como la publicación del anuncio de su aprobación provisional, junto con la relación de propietarios y bienes objeto de expropiación para poder iniciar el correspondiente expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por la obra.

NORMATIVA APLICABLE

- Constitución española de 1978.
- Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa (LEF).
- Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa (REF).
- Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento de Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El procedimiento de aprobación del proyecto ha de regirse por los Arts. 93 y 94 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

SEGUNDO.- De acuerdo con el art. 10 LEF, que considera implícita la utilidad pública en los planes de obras y servicios de la Provincia, y el Art. 94 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local *"las obras comprendidas en los planes de obras y servicios locales, incluidos los planes provinciales de cooperación, llevarán aneja la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los terrenos y edificios en ellos comprendidos a efectos de su expropiación forzosa"*.

TERCERO.- Una vez aprobado provisionalmente el proyecto, éste se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios de los Excmos. Ayuntamientos en cuyos términos municipales radican los bienes afectados, junto con la relación de propietarios y bienes y/o derechos afectados contenida en el anejo de expropiaciones, durante el plazo de 20 días, para que cualquier interesado y/o afectado pueda realizar las alegaciones que considere al respecto, de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 17 y 18 de la LEF.

Transcurrido el plazo indicado, se resolverán las alegaciones y se aprobará definitivamente el proyecto por el órgano competente de la Diputación de Córdoba. En caso de que no se efectúen alegaciones al proyecto, éste quedará automáticamente aprobado de forma definitiva.

CUARTO.- El artículo 15 de la LEF dispone que "*declarada la utilidad pública o el interés social, la Administración resolverá sobre la necesidad concreta de ocupar los bienes o adquirir los derechos que sean estrictamente indispensables para el fin de la expropiación*", añadiendo el artículo 17 que, a estos efectos, "*el beneficiario está obligado a formular una relación concreta e individualizada en la que se describan en todos los aspectos, material y jurídico, los bienes o derechos que consideren de necesaria expropiación*", bienes que, en su caso, pueden estar reflejados en el acuerdo aprobatorio del proyecto conforme al apartado 2º del artículo 17. La ley permite que, siempre que lleve incorporada una relación de bienes y derechos afectados, el acto que declara la utilidad pública surta además efecto como declaración de necesidad de ocupación de dichos bienes y derechos, dando así inicio al procedimiento expropiatorio, como así mismo dispone el anteriormente mencionado Art. 94 del R. D. Legislativo 781/1986.

QUINTO.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de la Bases del Régimen Local, prevé en la prestación por el municipio de los servicios públicos mínimos, y de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 26.3 y 36 del mismo Texto Legal, sobre la asistencia de las Diputaciones Provinciales a los municipios, que se dirigirá preferentemente al establecimiento y adecuada prestación de dichos servicios públicos mínimos, justificación al objeto de garantizar el suministro de agua potable en la Zona Oriental de la provincia de Córdoba, considerado servicio esencial en virtud de la citada legislación, y en cumplimiento de el RD Ley 11/1995, de 28 de diciembre, por lo que existe la necesidad de acometer las actuaciones contempladas en el proyecto con la mayor brevedad posible.

De acuerdo con lo que se propone en el informe transcrito y conforme dictamina la Comisión informativa de Fomento, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobación provisional del Proyecto de "**Renovación Red de Abastecimiento de Agua en Alta en la Zona Oriental**"

SEGUNDO.- Aprobar la siguiente relación de terrenos y propietarios de los mismos afectados por expropiación forzosa incluida en el proyecto de la citada obra:

LPD

Polg. = Polígono - Parc = Parcela - Subpar = Subparcela - O = Olivar seco - OR = Olivar Riego - CR = Labor riego - I = Improductivo

TERCERO.- Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Montoro, Pedro Abad y Bujalance (Córdoba), anuncio relativo a la aprobación provisional del proyecto, incluyendo la relación de bienes y propietarios afectados por el expediente de expropiación forzosa, y en prensa haciendo alusión a dichos anuncios, así mismo dicha publicación deberá realizarse en el portal de transparencia de esta Diputación de acuerdo con el Art. 13.1 de la Ley de Transparencia de Andalucía, para el inicio de trámite de alegaciones durante el plazo de 20 días, entendiéndose automáticamente aprobado de forma definitiva, en caso de que no se produzcan alegaciones al proyecto. La aprobación del proyecto implicará la declaración de utilidad pública, la necesidad de ocupación de los bienes y la adquisición de los

derechos correspondientes, todo ello a los fines de la expropiación, de la ocupación temporal o de la imposición o modificación de servidumbres.

CUARTO.- Continuar con el procedimiento establecido en la Ley de 16 de diciembre de 1954 de Expropiación Forzosa y del Real Decreto de 26 de Abril de 1.957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa y las demás actuaciones previstas en dicha Norma, así como por lo dispuesto en la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía en su Disposición Adicional Primera.

19.- APROBACIÓN PROVISIONAL DEL PROYECTO Y RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA OBRA "PROYECTO DE RENOVACIÓN RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN ALTA EN LA ZONA SUR". (GEX: 2025/64412).- Asimismo se da cuenta del expediente instruido en la Unidad de Expropiaciones y Valoraciones del Servicio de Planificación de Obras y Servicio Municipales, en el que consta informe del Jefe de Unidad conformado por la Adjunta a la Jefatura de referido Servicio, de fecha 3 de diciembre en curso, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Pleno de esta Excma. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión celebrada el día 16 de octubre de 2024, acordó la aprobación del Plan Provincial de Obras de Infraestructuras Hidráulicas 2024-2027, incluyendo en él, la actuación Proyecto de "**Renovación Red de Abastecimiento de Agua en Alta en la Zona Sur**"

SEGUNDO.- La primera actuación del Proyecto es debida la existencia de un problema en la capacidad de transporte de agua, debido a introducción de aire en puntos por encima de la cota del alivio del manantial (+466,20 m.s.n.m.), lo que se solucionará sustituyendo un tramo de 80 metros de tubería, de diámetro 500 mm. quedando esta nueva canalización en su totalidad por debajo de la citada cota. Una segunda actuación sería la ejecución de un nuevo cruce aéreo sobre el arroyo salado, ya que el apoyo intermedio cuya cimentación se encuentra en un estado muy deficiente pudiendo dar lugar a problemas en el suministros a las poblaciones abastecidas por esta red. El nuevo cruce se realizará con una viga en celosía de 30 m.l. con apoyos en ambos extremos que quedarán fuera de la zona de servidumbre del cauce, como ha exigido la C.H.G., para lo que se instalará un tubería de 37 m.l. + 66 m.l. para su conexión con la canalización en servicio existente, todas de fundición y diámetro 500 mm. La tercera y última actuación, por el mal estado en un tramo de tubería, consiste en la instalación de una nueva de fundición dúctil de diámetro 500 mm. con un trazado independiente al actual y longitud 695 m.l.

TERCERO.- El citado Proyecto, es redactado por Consultor AIMA INGENIERÍA, con un presupuesto base de licitación que asciende a 574.989,85- € IVA incluido, con un plazo de ejecución de 5 meses.

CUARTO.- La Diputación Provincial de Córdoba, en ejercicio de sus competencias de asistencia y cooperación a los municipios, para garantizar la prestación de los servicios de su competencia (artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía sobre servicios públicos reservados a los municipios) y al amparo de la planificación provincial aprobada, asume la promoción y ejecución de las actuaciones descritas a través de gestión directa por su Empresa Provincial de Aguas de Córdoba, S.A., (EMPROACSA), ofreciendo la prestación de los tres distintos Servicios Supramunicipales: abastecimiento en alta, depuración de aguas residuales y gestión del ciclo integral del agua a los municipios de la

provincia, según el acuerdo adoptado en sesión plenaria de fecha 27 de julio de 2000. Ello se instrumenta mediante los convenios interadministrativos suscritos con los municipios, cuyo texto fue aprobado en la antes citada sesión y modificado por acuerdo plenario de 17 de noviembre de 2011, que atribuyen a la Diputación a través de su medio instrumental EMPROACSA la gestión supramunicipal del abastecimiento en alta, comprensiva de la aducción, transporte y potabilización de aguas destinadas al uso urbano que asegura el abastecimiento a 82% de la población de la provincia, excluida la capital, además de las demás funciones del ciclo integral del agua de uso urbano que también son asumidas en el ámbito provincial, de acuerdo con la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía.

QUINTO. La naturaleza de las obras proyectadas lleva consigo la ocupación de terrenos necesarios, establecimiento ocupaciones definitivas de terrenos, de servidumbres y de ocupación temporal, pues la mayoría de actuaciones se realizarán en propiedad privada; asimismo es posible que se produzca algún daño en los cultivos derivado de la ejecución de las obras.

La ocupación de terrenos queda definida en el correspondiente Anejo de Expropiaciones del Proyecto, que recoge la Relación de Bienes y Derechos afectados (RBD), con las superficies afectadas.

SEXTO.- Se hace por todo ello necesario, la aprobación del proyecto mencionado, así como la publicación del anuncio de su aprobación provisional, junto con la relación de propietarios y bienes objeto de expropiación para poder iniciar el correspondiente expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por la obra.

NORMATIVA APLICABLE

- Constitución española de 1978.
- Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa (LEF).
- Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa (REF).
- Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento de Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El procedimiento de aprobación del proyecto ha de regirse por los Arts. 93 y 94 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

SEGUNDO.- De acuerdo con el art. 10 LEF, que considera implícita la utilidad pública en los planes de obras y servicios de la Provincia, y el Art. 94 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local *"las obras comprendidas en los planes de obras y servicios locales, incluidos los planes provinciales de cooperación, llevarán aneja la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los terrenos y edificios en ellos comprendidos a efectos de su expropiación forzosa"*.

TERCERO.- Una vez aprobado provisionalmente el proyecto, éste se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios de los Excmos. Ayuntamientos en cuyos términos municipales radican los bienes afectados, junto con la relación de propietarios y bienes y/o derechos afectados contenida en el anejo de expropiaciones, durante el plazo de 20 días, para que cualquier interesado y/o afectado pueda realizar las alegaciones que considere al respecto, de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 17 y 18 de la LEF.

Transcurrido el plazo indicado, se resolverán las alegaciones y se aprobará definitivamente el proyecto por el órgano competente de la Diputación de Córdoba. En caso de que no se efectúen alegaciones al proyecto, éste quedará automáticamente aprobado de forma definitiva.

CUARTO.- El artículo 15 de la LEF dispone que "*declarada la utilidad pública o el interés social, la Administración resolverá sobre la necesidad concreta de ocupar los bienes o adquirir los derechos que sean estrictamente indispensables para el fin de la expropiación*", añadiendo el artículo 17 que, a estos efectos, "*el beneficiario está obligado a formular una relación concreta e individualizada en la que se describan en todos los aspectos, material y jurídico, los bienes o derechos que consideren de necesaria expropiación*", bienes que, en su caso, pueden estar reflejados en el acuerdo aprobatorio del proyecto conforme al apartado 2º del artículo 17. La ley permite que, siempre que lleve incorporada una relación de bienes y derechos afectados, el acto que declara la utilidad pública surta además efecto como declaración de necesidad de ocupación de dichos bienes y derechos, dando así inicio al procedimiento expropiatorio, como así mismo dispone el anteriormente mencionado Art. 94 del R. D. Legislativo 781/1986.

QUINTO.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de la Bases del Régimen Local, prevé en la prestación por el municipio de los servicios públicos mínimos, y de conformidad con lo dispuesto en el Arts. 26.3 y 36 del mismo Texto Legal, sobre la asistencia de las Diputaciones Provinciales a los municipios, que se dirigirá preferentemente al establecimiento y adecuada prestación de dichos servicios públicos mínimos, justificación al objeto de garantizar el suministro de agua potable en la Zona Sur de la provincia de Córdoba, considerado servicio esencial en virtud de la citada legislación, y en cumplimiento de el RD Ley 11/1995, de 28 de diciembre, por lo que existe la necesidad de acometer las actuaciones contempladas en el proyecto con la mayor brevedad posible.

De acuerdo con lo que se propone en el informe transcrito y conforme dictamina la Comisión informativa de Fomento, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobación provisional del Proyecto de "**Renovación Red de Abastecimiento de Agua en Alta en la Zona Sur**"

SEGUNDO.- Aprobar la siguiente relación de terrenos y propietarios de los mismos afectados por expropiación forzosa incluida en el proyecto de la citada obra:

LPD

- Polg: Polígono - Parc: Parcela -Subp: subparcela- E: Pastos - CR: Labor riego - O: Olivar seco - I: Improductivo

TERCERO.- Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de los Ayuntamientos de Priego de Córdoba y Luque (Córdoba), anuncio relativo a la aprobación provisional del proyecto, incluyendo la relación de bienes y propietarios afectados por el expediente de expropiación forzosa, y en prensa haciendo alusión a dichos anuncios, así mismo dicha publicación deberá realizarse en el portal de transparencia de esta Diputación de acuerdo con el Art. 13.1 de la Ley de Transparencia de Andalucía, para el inicio de trámite de alegaciones durante el plazo de 20 días, entendiéndose automáticamente aprobado de forma definitiva, en caso de que no se produzcan alegaciones al proyecto. La aprobación del proyecto implicará la declaración de utilidad pública, la necesidad de ocupación de los bienes y la adquisición de los derechos correspondientes, todo ello a los fines de la expropiación, de la ocupación temporal o de la imposición o modificación de servidumbres.

CUARTO.- Continuar con el procedimiento establecido en la Ley de 16 de diciembre de 1954 de Expropiación Forzosa y del Real Decreto de 26 de Abril de 1.957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa y las demás actuaciones previstas en dicha Norma, así como por lo dispuesto en la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía en su Disposición Adicional Primera.

20.- APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONVENIO CON EL AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS EN DICHO MUNICIPIO. (GEX: 2025/64805).- Conocido el expediente instruido en la Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente, S.A. (Epreamasa), en el que consta informe jurídico del Director del Área Jurídica de la Empresa de fecha 4 de diciembre en curso y conformado por el Sr. Secretario General así como Propuesta del Sr. Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad, del siguiente tenor

“PROPUESTA SOBRE PRÓRROGA DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE CÓRDOBA Y LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA, PARA APROBACIÓN DE LA ADENDA AL CONVENIO QUE REGULA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS EN ESTE MUNICIPIO.

Por parte del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba, a través de Acuerdo del Pleno de 3 de diciembre de 2025, se aprueba la prórroga del Convenio de prestación de servicio de gestión integral entre la Diputación Provincial y el propio Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba para la gestión integral de los residuos sólidos domésticos, que quedó formalizado con fecha 28 de diciembre de 2021.

ANTECEDENTES DE HECHO.

PRIMERO.- Que la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, con base en los convenios concretos que se han venido firmando en cada localidad, ha venido prestando los servicios de tratamiento de los residuos sólidos urbanos, que incluye los domésticos y municipales (RSU, en adelante); Los servicios de tratamiento y recogida de los RSU; o en su caso, los servicios de tratamiento, recogida y gestión tributaria, básicamente, y que se ha venido en definir como gestión integral.

SEGUNDO.- Que por parte de este municipio, se acordó y formalizó con fecha 28 de diciembre de 2021, convenio de prestación de servicios de gestión integral de residuos con la Diputación Provincial de Córdoba bajo la modalidad:

- **Modalidad de Gestión Integral Mixta, acera/soterrada de fracción orgánica, 7 días, y envases:** Servicio Supramunicipal de Recogida de la Fracción Orgánica y Resto, frecuencia de 7 días a la semana, y de fracción de envases y residuos de envases, con frecuencia semanal, mediante unidades de contenedores soterrados en su gran mayoría, y contenedores de acera, para ambas fracciones.

TERCERO.- Que conforme la cláusula séptima del citado Convenio, el plazo inicial de duración del convenio era de CUATRO años, desde el 1 de enero de 2022.

En la misma cláusula séptima del Convenio, se especificaba que para hacer efectiva el plazo de prórroga será necesario que se adopte acuerdo expreso de dicha prórroga, la cual se hará efectiva a partir de 31 de diciembre de 2025, pues de lo contrario, el Convenio quedaría sin vigencia.

CUARTO.- Que de conformidad con todo lo anterior, el Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba adoptó acuerdo plenario con fecha 1 de diciembre de 2025 aprobando la prórroga del citado convenio por cuatro años más, lo cual quedará regulado en Adenda, cuyo literal se incluye como Anexo I del informe jurídico.

En este sentido se adjunta la siguiente **DOCUMENTACIÓN:**

1. Informe jurídico de los servicios jurídicos de la propia EPREMASA, avalando mi propuesta, en cuyo Anexo I, incluye el borrador del Texto de la adenda al Convenio que se propone aprobar.
2. Certificado del acuerdo plenario del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba, así como texto de la adenda, debidamente formalizada por el Ayuntamiento.”

En este sentido, y con base al contenido de todo lo anterior se PROPONE elevar a Pleno de Diputación el texto de la adenda de prórroga al Convenio de prestación de servicios entre la Diputación Provincial de Córdoba y el Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba para la gestión integral de los residuos domésticos y municipales, con la finalidad de iniciar expediente correspondiente para su tramitación.”

De acuerdo con cuanto antecede y conforme dictamina la Comisión Informativa de Fomento, el Pleno, en votación ordinaria y con el voto afirmativo y unánime de los/as 27 Sres/as Diputados/as asistentes que constituyen número superior al de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda prestar aprobación a la Propuesta transcrita y, por ende a la Adenda de prórroga al Convenio de prestación de servicios entre la Diputación Provincial de Córdoba y el Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba para la gestión integral de los residuos domésticos y municipales, con la finalidad de iniciar expediente correspondiente para su tramitación, cuyo texto se inserta en el informe jurídico que consta en el expediente.

21.- APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONVENIO CON EL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE CÓRDOBA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS EN DICHO MUNICIPIO. (GEX: 2025/64811).- También se da cuenta del expediente instruido en la Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente, S.A. (Epremasa), en el que consta informe jurídico del Director del Área Jurídica de la Empresa de fecha 4 de diciembre en curso y conformado por el Sr. Secretario General así como Propuesta del Sr. Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad, del siguiente tenor

“PROPUESTA SOBRE PRÓRROGA DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE CÓRDOBA Y LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA, PARA APROBACIÓN DE LA ADENDA AL CONVENIO QUE REGULA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS EN ESTE MUNICIPIO.

Por parte del Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba, a través de Acuerdo del Pleno de 3 de diciembre de 2025, se aprueba la prórroga del Convenio de prestación de servicio de gestión integral entre la Diputación Provincial y el propio Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba para la gestión integral de los residuos sólidos domésticos, que quedó formalizado con fecha 28 de diciembre de 2021.

ANTECEDENTES DE HECHO.

PRIMERO.- Que la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, con base en los convenios concretos que se han venido firmando en cada localidad, ha venido prestando los servicios de tratamiento de los residuos sólidos urbanos, que incluye los domésticos y municipales (RSU, en adelante); Los servicios de tratamiento y recogida de los RSU; o en su caso, los servicios de tratamiento, recogida y gestión tributaria, básicamente, y que se ha venido en definir como gestión integral.

SEGUNDO.- Que, por parte de este municipio, se acordó y formalizó con fecha 28 de diciembre de 2021, convenio de prestación de servicios de gestión integral de residuos con la Diputación Provincial de Córdoba bajo la modalidad:

- **Modalidad de Gestión Integral Mixta, acera/soterrada de fracción orgánica, 7 días, y envases:** Servicio Supramunicipal de Recogida de la Fracción Orgánica y Resto, frecuencia de 7 días a la semana, y de fracción de envases y residuos de envases, con frecuencia semanal, mediante unidades de contenedores soterrados en su gran mayoría, y contenedores de acera, para ambas fracciones.

TERCERO.- Que conforme la cláusula séptima del citado Convenio, el plazo inicial de duración del convenio era de CUATRO años, desde el 1 de enero de 2022.

En la misma cláusula séptima del Convenio, se especificaba que para hacer efectiva el plazo de prórroga será necesario que se adopte acuerdo expreso de dicha prórroga, la cual se hará efectiva a partir de 31 de diciembre de 2.025, pues de lo contrario, el Convenio quedaría sin vigencia.

CUARTO.- Que de conformidad con todo lo anterior, el Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba adoptó acuerdo plenario con fecha 3 de diciembre de 2025 aprobando la prórroga del citado convenio por cuatro años más, lo cual quedará regulado en Adenda, cuyo literal se incluye como Anexo I del informe jurídico.

En este sentido se adjunta la siguiente DOCUMENTACIÓN:

1. Informe jurídico de los servicios jurídicos de la propia EPREMASA, avalando mi propuesta, en cuyo Anexo I, incluye el borrador del Texto de la adenda al Convenio que se propone aprobar.
2. Certificado del acuerdo plenario del Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba de 3 de diciembre de 2025.

En este sentido, y con base al contenido de todo lo anterior se PROPONE elevar a Pleno de Diputación el texto de la adenda de prórroga al Convenio de prestación de servicios entre la Diputación Provincial de Córdoba y el Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba para la gestión integral de los residuos domésticos y municipales, con la finalidad de iniciar expediente correspondiente para su tramitación.”

De acuerdo con cuanto antecede y conforme dictamina la Comisión Informativa de Fomento, el Pleno en votación ordinaria y con el voto afirmativo y unánime de los/as 27 Sres/as Diputados/as asistentes que constituyen número superior al de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda prestar aprobación a la Propuesta transcrita en acta con anterioridad y, por ende, la Adenda de prórroga al Convenio de prestación de servicios entre la Diputación Provincial de Córdoba y el Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba para la gestión integral de los residuos domésticos y municipales, con la finalidad de iniciar expediente correspondiente para su tramitación, cuyo texto se inserta en el informe jurídico que consta en el expediente.

22.- APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA Y EL AYUNTAMIENTO DE RUTE PARA LA GESTIÓN DEL PUNTO LIMPIO. (GEX: 2025/64815).- Igualmente se conoce del asunto epigrafiado, instruido en la Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente, S.A. (Epremasa), en el que consta informe jurídico del Director del Área Jurídica de la Empresa de fecha 4 de diciembre en curso y conformado por el Sr. Secretario General así como Propuesta del Sr. Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad, de fecha 5 de diciembre en curso, del siguiente tenor:

“PROPUESTA SOBRE PRÓRROGA DE CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE RUTE Y LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA, PARA APROBACIÓN DE LA ADENDA AL CONVENIO QUE

REGULA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DEL PUNTO LIMPIO DE ESTA LOCALIDAD.

Por parte del Ayuntamiento de Rute, a través de Acuerdo del Pleno de 20 de noviembre de 2025, se aprueba la prórroga del vigente Convenio sobre la gestión integral de su punto limpio, el cual quedó formalizado con fecha 28 de diciembre de 2021.

ANTECEDENTES DE HECHO.

PRIMERO.- Que la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, bien directamente, bien a través de la propia Empresa provincial de Residuos y Medio Ambiente, SA, y a través de Convenios, se han venido firmando en las localidades que así lo han requerido, la gestión de las instalaciones de puntos limpios, prestando dicho servicio que consisten en labores de recepción, almacenamiento, transporte y transferencia, hasta valorizadores o centros de eliminación final, y el tratamiento correspondiente de los residuos depositados, por particulares, comercios, oficinas y servicios en el normal desarrollo de su actividad a excepción de las basuras domiciliarias. En este ámbito, también se han admitido los residuos de construcción y demolición procedentes de obras menores, para su acopio y almacenamiento, hasta su traslado al Centro de gestión autorizado de este tipo de residuos perteneciente a la Diputación de Córdoba, más cercano a la localidad, en cuestión.

SEGUNDO.- Que, por parte de este municipio, se acordó y formalizó el convenio de gestión de punto limpio, de forma que estas instalaciones quedan abiertas, 14 horas semanales, lo cual se mantiene con la actual adenda.

TERCERO.- Que conforme la cláusula octava de este Convenio aparece recogido el plazo inicial de duración del convenio que consiste en CUATRO años. En la misma cláusula octava del Convenio prorrogado, se especificaba que para hacer efectiva el plazo de prórroga será necesario que se adopte acuerdo expreso de dicha prórroga.

CUARTO.- Que de conformidad con todo lo anterior, el Ayuntamiento podrá acordar dicho servicio, lo cual quedará regulado en Adenda, cuyo literal se incluye como Anexo I del informe jurídico que se adhiere a esta propuesta.

En este sentido se adjunta la siguiente DOCUMENTACIÓN:

- Informe jurídico de los servicios jurídicos de la propia EPREMASA, avalando mi propuesta, en cuyo Anexo I, incluye el borrador del Texto de la adenda al Convenio que se propone aprobar.
- Certificado del acuerdo plenario del Ayuntamiento de Rute, de 20 de noviembre de 2025.

En este sentido, y con base al contenido de todo lo anterior se PROPONE elevar a Pleno de Diputación el texto de la adenda de prórroga del Convenio de gestión punto limpio entre la Diputación Provincial de Córdoba y el Ayuntamiento de Rute para la gestión de este tipo de instalaciones, con la finalidad de iniciar expediente correspondiente para su tramitación.”

De acuerdo con cuanto antecede y conforme dictamina la Comisión Informativa de Fomento, el Pleno, en votación ordinaria y con el voto afirmativo y unánime de los/as 27 Sres/as Diputados/as asistentes que constituyen número superior al de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la Propuesta transcrita y, por ende la adenda de prórroga del Convenio de gestión punto limpio entre la Diputación Provincial de Córdoba y el Ayuntamiento de Rute para la gestión de este tipo de instalaciones, con la finalidad de iniciar expediente correspondiente para su tramitación, cuyo texto se inserta en el informe jurídico que consta en el expediente.”

23.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL REY PARA LA GESTIÓN DEL PUNTO LIMPIO. (GEX: 2025/64820).- finalmente se conoce del asunto epigrafiado, instruido en la Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente, S.A. (Epremasa), en el que consta informe jurídico del Director del Área Jurídica de la Empresa de fecha 4 de diciembre en curso y conformado por el Sr. Secretario General así como Propuesta del Sr. Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad, de fecha 5 de diciembre en curso, del siguiente tenor:

“PROPUESTA DE APROBACIÓN, SI PROCEDE DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL REY Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA, PARA LA GESTIÓN DEL PUNTO LIMPIO EN ESTE MUNICIPIO.

Por parte del Ayuntamiento de Villanueva del Rey se adoptó acuerdo plenario con fecha 25 de noviembre de 2025 (el cual forma parte del expediente) aprobando el texto del Convenio para la gestión del punto limpio en este municipio, entre este mismo Ayuntamiento y la propia Diputación Provincial de Córdoba. El objeto del desarrollo de dicho Convenio se llevará a cabo a través del medio propio que esta Diputación mantiene: la Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente, S. A. (Epremasa, en adelante).

En este sentido, hemos de tener en cuenta los siguientes **ANTECEDENTES DE HECHO:**

PRIMERO.- Que la Diputación Provincial de Córdoba propone entre los municipios de la provincia la posibilidad de que, a los mismos, a través de Epremasa, se les desarrolle el servicio de gestión de aquellos puntos limpios que existan en cada municipio, dentro del ámbito de los servicios de gestión de residuos que la institución provincial presta en la provincia, y bajo la modalidad (horarios) que cada municipio determine.

A su vez, para mayor abundamiento, y en lo referente a la prestación del servicio de gestión de punto limpio, el mismo servicio constituye ser objeto de precio público, el cual viene definido en el texto de la Ordenanza provincial reguladora de los precios públicos de aquellos servicios de no recepción obligatoria, en el ámbito de la prestación de los servicios supramunicipales de tratamiento, recogida o gestión integral de residuos domésticos y municipales en la provincia de Córdoba para el ejercicio actual (BOP nº 248, de 30 de diciembre de 2023), Ordenanza provincial de precios públicos, en adelante.

De esta manera, y conforme el artículo 12 de esta Ordenanza provincial de precios públicos, el objeto de este Convenio, viene a identificarse con el del objeto de servicio regulado en este artículo, bajo el siguiente literal:

“Los servicios de explotación del Punto Limpio en los términos que se acuerde con los obligados al pago (Ayuntamientos, preferentemente) por parte de Epremasa a través del Convenio o documento que se formalice en cada caso.

Los anteriores servicios consistirán en la recepción, almacenamiento, transporte y transferencia, hasta valorizadores o centros de eliminación final, y el tratamiento correspondiente de los residuos depositados, por particulares, comercios, oficinas y servicios en el normal desarrollo de su actividad a excepción de las basuras domiciliarias. Serán admitidos también los residuos de construcción y demolición procedentes de obras menores, para su acopio y almacenamiento, hasta su traslado al Centro de gestión autorizado de este tipo de residuos.”

SEGUNDO.- La prestación del servicio de gestión de punto limpio, que se aplique en las localidades de la provincia de Córdoba que así lo acuerden, se llevará a la práctica, previa aprobación y firma del Convenio concreto entre la Diputación Provincial de Córdoba, y el Ayuntamiento de la localidad en cuestión.

TERCERO.- El Ayuntamiento a través del acuerdo plenario indicado anteriormente, opta por que sea la Diputación Provincial de Córdoba, a través de su herramienta provincial en el ámbito de la gestión provincial de residuos (Epremasa), la que preste el servicio de gestión del punto limpio municipal que se encuentra ubicado en dicha localidad.

La prestación del servicio de gestión de punto limpio se desarrollará bajo las premisas previstas en la cláusula tercera del texto del Convenio (Explotación del punto limpio), al cual nos remitimos para evitar repeticiones innecesarias.

CUARTO.- Como consecuencia de todo lo anterior, el Ayuntamiento de Villanueva del Rey abonará los siguientes conceptos (IVA, excluido) y en las condiciones previstas en las estipulaciones quinta y sexta del texto del Convenio que viene a exponerse de manera resumida:

- La prestación de los servicios de gestión del punto limpio, son de recepción voluntaria por lo que con la formalización de este Convenio se entiende que el Ayuntamiento en cuestión emite la solicitud voluntaria para que estos servicios los preste la Diputación Provincial de Córdoba a través de Epremasa. De esta manera se emiten los precios públicos que aprueba la Diputación Provincial y que se recogen en la Ordenanza Provincial Reguladora de los Precios Públicos de aquellos servicios de no recepción obligatoria, en el ámbito de la prestación de los servicios supramunicipales de tratamiento, recogida o gestión integral de residuos domésticos y municipales en la provincia de Córdoba (BOP, nº 248 de 30 de diciembre de 2023, o la que esté vigente en cada momento): 1.307,86 euros/horas apertura semanal/año del punto limpio fijo IVA excluido.
De acuerdo con la cantidad de horas fijadas inicialmente en este convenio, el importe global anual por la explotación de las instalaciones asciende a 10.898,97 €/año (*) IVA excluido, y salvo acuerdo de modificación de horas de apertura semanales.
- Los costes derivados de la gestión, transporte y tratamiento de los residuos peligrosos de origen doméstico que lleguen al Punto Limpio. Epremasa facilitará al Ayuntamiento, los datos sobre la cantidad exacta de residuos que entren en estas instalaciones, tipología y gestión, permitiendo la verificación que estime oportuna sin que suponga alteración alguna al funcionamiento operativo del Punto Limpio.
- El Ayuntamiento también asumirá los costes derivados de la gestión de los Residuos de Construcción y Demolición procedentes de obra menor, tanto los procedentes del transporte, como los derivados del tratamiento de este tipo de residuos hasta el Centro autorizado que designe EPREMASA.

En este sentido se adjunta la siguiente **DOCUMENTACIÓN**:

1. Informe jurídico de los servicios jurídicos de la propia EPREMASA, avalando mi propuesta. En el Anexo I de este informe aparece el texto del Borrador del Convenio que se propone aprobar.
2. Certificado del acuerdo plenario del Ayuntamiento de Villanueva del Rey, de 20 de noviembre de 2025.

En este sentido, y con base al contenido de los anteriores acuerdos se **PROPONE** elevar a Pleno de Diputación el texto del Convenio de prestación de servicios entre la Diputación Provincial de Córdoba y el Ayuntamiento de Villanueva del Rey **para la gestión del punto limpio**, por parte de Epremasa para que forme parte del expediente correspondiente, así como su correspondiente tramitación para lo cual se acompaña de la documentación indicada anteriormente.”

De acuerdo con cuanto antecede y conforme dictamina la Comisión Informativa de Fomento, el Pleno, en votación ordinaria y con el voto afirmativo y unánime de los/as 27 Sres/as Diputados/as asistentes que constituyen número superior al de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la Propuesta transcrita y, por ende el Convenio de prestación de servicios entre la Diputación Provincial de Córdoba y el Ayuntamiento de Villanueva del Rey para la gestión del punto limpio, por parte de Epremasa cuyo texto se inserta en el informe jurídico que consta en el expediente.

24.- MODIFICACIÓN DEL PLAN HUMANIZACIÓN ENTORNOS URBANOS Y AGENDA RURAL 2024-2027, BIENIO 2026-2027, A PETICIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAHARTA. (GEX: 2025/65245).- Conocido el expediente de su razón, instruido en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, en el que consta informe propuesta suscrito por el Responsable Administración de Planificación e Inversiones, con el conforme de la Adjunta al Jefe del Servicio, **fechado el día 28** de noviembre del año curso, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Pleno de esta Corporación Provincial en sesión celebrada el día 16 de octubre de 2024, aprobó definitivamente el Plan de Humanización de Entornos Urbanos y Agenda Rural 2024-2027.

SEGUNDO.- En dicho acuerdo de aprobación, se incluyó en el mencionado Plan, a petición del ayuntamiento de Villaharta, las siguientes actuaciones:

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	1 ^{ER} BIENIO		2 ^O BIENIO		TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL		
MEJORA DE DRENAJES Y SEÑALIZACIÓN DE LOS CAMINOS RURALES "DE LAS VIÑAS" Y "DE PEDRIQUE"	52.000,00	0,00			52.000,00	DIPUTACIÓN
ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN COLEGIO PÚBLICO "VIA AUGUSTA"	7.792,00	0,00			7.792,00	CONTRATA ENTIDAD LOCAL
CONSTRUCCIÓN RAMPA DE ACCESO AL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL			85.000,00	0,00	85.000,00	DIPUTACIÓN

TERCERO.- El ayuntamiento de Villaharta, con fecha registro electrónico de 5 de diciembre de 2025, n.º 86198, solicita mediante Resolución de Alcaldía n.º 539/2025 de fecha 5 de diciembre de 2025, la modificación del Plan de Humanización de Entornos Urbanos y Agenda Rural 2024-2027, bienio 2026-2027, al haberse producido un incremento del Presupuesto total de la actuación "CONSTRUCCIÓN RAMPA DE ACCESO AL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL" en la cantidad de 124.026,84 €, financiándose el incremento mediante aportación municipal de 39.026,84 €.

En la citada Resolución se indica que se mantiene la modalidad del sistema de ejecución solicitada de licitación y contratación por la Diputación Provincial, así como que la redacción del proyecto, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud se realizará por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial, asumiendo el compromiso de realizar la aportación municipal ascendente a 39.026,84 €.

CUARTO.- Con fecha 1 de diciembre de 2025, el Servicio de Arquitectura y Urbanismo, de esta Diputación, remite la Memoria con el nuevo presupuesto y concluye favorablemente a la modificación propuesta por el ayuntamiento de Villaharta.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local (TR/86, en las siguientes citas), dispone en su artículo 32.5 que aprobados definitivamente los planes, cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites prevenidos en este artículo, a

saber, inserción en el Boletín Oficial de la Provincia durante un plazo de diez días a efectos de alegaciones y reclamaciones.

En el mismo sentido se pronuncia el artículo 13.2.h) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que dispone que “*Si en el curso de la ejecución de un plan o programa surgieran circunstancias especiales en algunos municipios que hiciera conveniente su modificación, se procederá a efectuarla siguiendo los trámites previstos en las letras e), f) y g)*”.

SEGUNDO.- Asimismo las Normas para la elaboración y aprobación del mencionado Plan, hacen referencia en su apartado 10, a lo siguiente:

“Una vez aprobados definitivamente el Plan y las actuaciones financiadas a través del mismo, no se admitirán modificaciones, salvo aquellas que se soliciten para casos excepcionales, debidamente justificados, que serán apreciados por la Diputación Provincial.

Cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites seguidos para su aprobación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.5 del TR/86.”

TERCERO.- Dado que la solicitud realizada por el ayuntamiento de Villaharta, se justifica técnicamente por la documentación aportada, así como por el Informe emitido por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo de esta Diputación, es posible atender la citada modificación del Plan de Humanización de Entornos Urbanos y Agenda Rural de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 10 de las Normas de Elaboración y aprobación del citado Plan.

CUARTO.- La modificación de una obra incluida en un Plan Provincial, así como la inclusión de obras en el mismo, corresponde al Pleno de la Corporación, órgano competente para la aprobación de los Planes de carácter provincial, en virtud de lo establecido en el art. 33.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. No obstante, por haberse ultimado el expediente con posterioridad a la citación de la Comisión Informativa de Fomento, se propone que este asunto se acuerde por vía de urgencia, a fin de no demorar la licitación y contratación de las actuaciones objeto de este informe.

En base con cuanto antecede, conforme se propone en le informe transcrito y de acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Fomento, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar la urgencia del asunto con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación para su inclusión en el Orden del Día de esta sesión, a tenor de lo preceptuado en el artículo 51 del Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes de Régimen aprobado por RDL 781/1986, de 18 de abril y artículo 83 del ROF, estando motivada la urgencia por los motivos anteriormente expuestos.

Segundo.- Modificar el Plan de Humanización de Entornos Urbanos y Agenda Rural 2024-2027, bienio 2026-2027, atendiendo a la petición efectuada por el ayuntamiento de Villaharta, al haberse producido un incremento del Presupuesto total de la actuación “CONSTRUCCIÓN RAMPA DE ACCESO AL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL” en la cantidad de 124.026,84 €, financiándose el incremento mediante aportación municipal de 39.026,84 €, y con el mismo sistema de ejecución de licitación y contratación por la Diputación Provincial.

Quedando, las actuaciones del Plan de Humanización de Entornos Urbanos y Agenda Rural 2024-2027, como a continuación se indica:

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	1 ^{ER} BIENIO		2 ^O BIENIO		TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL		
MEJORA DE DRENAJES Y SEÑALIZACIÓN DE LOS CAMINOS	52.000,00	0,00			52.000,00	DIPUTACIÓN

RURALES "DE LAS VIÑAS" Y "DE PEDRIQUE"						
ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN COLEGIO PÚBLICO "VIA AUGUSTA"	7.792,00	0,00			7.792,00	CONTRATA ENTIDAD LOCAL
CONSTRUCCIÓN RAMPA DE ACCESO AL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL			85.000,00	39.026,84	124.026,84	DIPUTACIÓN

Tercero.- Seguir la tramitación establecida en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1.986 de 18 de Abril, y en su consecuencia, publicar el citado acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles alegaciones o reclamaciones, durante el plazo de 10 días.

Cuarto.- Dar traslado del acuerdo al ayuntamiento de Villaharta.

Quinto.- Comunicar el acuerdo al Servicio de Arquitectura y Urbanismo, al Servicio de Contratación y al Servicio de Hacienda a los efectos de la correspondiente modificación presupuestaria.

Antes de pasar a tratar del Control de los demás Órganos de la Corporación, se pasa a tratar con carácter de urgencia de los siguientes asuntos:

URGENCIA A).- INCREMENTO DEL 2,5 POR CIENTO DE LAS RETRIBUCIONES DEL PERSONAL EVENTUAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA PARA EL AÑO 2025, EN VIRTUD DEL REAL DECRETO-LEY 14/2025, DE 2 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBAN MEDIDAS URGENTES EN MATERIA DE RETRIBUCIONES EN EL ÁMBITO DEL SECTOR PÚBLICO.(GEX: 2025/65215).- Previa especial declaración de urgencia justificada en el informe del Jefe del Servicio de RR.HH en el que se expresa que el expediente de referencia no pudo ser incluido en el orden del día de la Comisión Informativa del día 10 de diciembre de 2025, ya que estaba tramitándose su documentación y era necesaria la previa fiscalización por parte de la Intervención de Fondos de esta Corporación y acordada por el Pleno en votación ordinaria y con el voto afirmativo de los/as 27 Sres/as Diputados/as que constituyen número superior al de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, se pasa a tratar del fondo del asunto.

Seguidamente se da cuenta del expediente instruido en el Servicio de RR.HH en el que consta, entre otros documentos Propuesta de la Sra. Diputada Delegada de RR.HH y Energía, de fecha 12 de diciembre en curso, del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE LA DELEGACIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y ENERGÍA DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA AL PLENO SOBRE EL INCREMENTO DE LAS RETRIBUCIONES DEL PERSONAL EVENTUAL

Asunto: Incremento del 2,5 por ciento de las retribuciones del personal eventual de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba para el año 2025, en virtud del Real Decreto-ley 14/2025, de 2 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.

En los artículos 104 y 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local se configura el régimen básico del personal eventual de las Diputaciones Provinciales, señalando que el número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato, pudiendo estas determinaciones modificarse con motivo de la aprobación de los presupuestos anuales.

El artículo 1 del Real Decreto-ley 14/2025, de 2 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público dispone lo siguiente:

“1. En el año 2025, las retribuciones del personal al servicio del sector público podrán experimentar un incremento global máximo del 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2024, incluido en estas últimas el incremento retributivo adicional y consolidable del 0,5 por ciento recogido en el artículo 6.2 del Real Decretoley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social. Este incremento retributivo se considerará en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad de este y tendrá efectos económicos desde el 1 de enero de 2025.

2. La masa salarial del personal laboral podrá incrementarse en el porcentaje máximo previsto en el apartado 1 de este artículo, en términos de homogeneidad para los dos períodos objeto de comparación.

3. Con efectos de 1 de enero de 2025, las cantidades previstas en el artículo 14, capítulos I y II del título III, artículos 31, 32.uno y disposiciones adicionales vigésima sexta, vigésima séptima y vigésima novena.dos de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, actualizadas por lo dispuesto en materia de retribuciones en el Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, se incrementarán en los términos establecidos en el apartado 1 de este artículo.

4. Las cantidades previstas en el artículo 13 y los anexos IV y V de la citada Ley 31/2022, de 23 de diciembre, actualizadas conforme a lo dispuesto en materia de retribuciones en el Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, se incrementarán con efectos de 1 de enero de 2025, en los términos establecidos en el apartado 1 de este artículo. Dichas cuantías se incrementarán con la parte de la cuota del Mecanismo de Equidad Intergeneracional correspondiente al empleador aplicándose lo previsto en el artículo 127 bis y la disposición transitoria cuadragésima tercera del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre.”.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en los artículos 104 y ss. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se **PROPONE** al Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- La aprobación de las nuevas cuantías de las retribuciones del personal eventual de la Diputación Provincial de Córdoba, con efectos de **1 de enero de 2025**:

Personal Eventual	Cuantía Anual-2024 (incremento 2% + 0,5%)	Cuantía Anual-2025 (incremento 2,5%)
Jefatura Gabinete de Presidencia	56.876,75 €	58.298,67 €
Jefatura Comunicación	48.661,47 €	49.878,01 €
Asesor/a de Gabinete	39.298,34 €	40.280,80 €
Asesor/a de Grupo	39.298,34 €	40.280,80 €
Administrativo/a Delegaciones	28.829,20 €	29.549,93 €
Administrativo/a	28.829,20 €	29.549,93 €
Auxiliar Administrativo/a	25.386,82 €	26.021,49 €

Segundo.- El acuerdo deberá publicarse, en cumplimiento de la normativa vigente, en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y a través del Portal de Transparencia.”

Fiscalizado favorablemente el expediente el Pleno, en votación ordinaria y al votar afirmativamente los/as 13 Sres/as Diputados/as del Grupo PP-A, los/as 11 del Grupo PSOE-A y los/as 2 del Grupo IU-Andalucía, que constituyen número superior al voto en contra del Sr. Diputado del Grupo Vox, acuerda prestar aprobación a la Propuesta transcrita en acta con anterioridad y, por ende, adopta los dos acuerdos que en la misma se contienen.”

URGENCIA B).- INCREMENTO DEL 2,5 POR CIENTO DE LAS RETRIBUCIONES DEL PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA PARA EL AÑO 2025, EN VIRTUD DEL REAL DECRETO-LEY 14/2025, DE 2 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBAN MEDIDAS URGENTES EN MATERIA DE RETRIBUCIONES EN EL ÁMBITO DEL SECTOR PÚBLICO. (GEX:2025/65213).- Previa especial declaración de urgencia justificada en el informe del Jefe del Servicio de RR.HH en el que se expresa que el expediente de referencia no pudo ser incluido en el orden del día de la Comisión Informativa del día 10 de diciembre de 2025, ya que estaba tramitándose su documentación y era

necesaria la previa fiscalización por parte de la Intervención de Fondos de esta Corporación y acordada por el Pleno en votación ordinaria y con el voto afirmativo de los/as 27 Sres/as Diputados/as que constituyen número superior al de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, se pasa a tratar del fondo del asunto.

Seguidamente se da cuenta del expediente instruido en el Servicio de RR.HH en el que consta, entre otros documentos Propuesta de la Sra. Diputada Delegada de RR.HH y Energía, de fecha 12 de diciembre en curso, del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE LA DELEGACIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y ENERGÍA DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA AL PLENO SOBRE EL INCREMENTO DE LAS RETRIBUCIONES DEL PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL

Asunto: Incremento del 2,5 por ciento de las retribuciones del personal funcionario y laboral de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba para el año 2025, en virtud del Real Decreto-ley 14/2025, de 2 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.

De conformidad con lo que dispone el artículo 93.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y el artículo 2 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, así como el Acuerdo de funcionarios y Convenio Colectivo del personal laboral de la Diputación Provincial de Córdoba, las cuantías de las retribuciones básicas son las previstas en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

El artículo 1 del Real Decreto-ley 14/2025, de 2 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público dispone lo siguiente:

“1. En el año 2025, las retribuciones del personal al servicio del sector público podrán experimentar un incremento global máximo del 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2024, incluido en estas últimas el incremento retributivo adicional y consolidable del 0,5 por ciento recogido en el artículo 6.2 del Real Decretoley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social. Este incremento retributivo se considerará en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad de este y tendrá efectos económicos desde el 1 de enero de 2025.

2. La masa salarial del personal laboral podrá incrementarse en el porcentaje máximo previsto en el apartado 1 de este artículo, en términos de homogeneidad para los dos periodos objeto de comparación.

3. Con efectos de 1 de enero de 2025, las cantidades previstas en el artículo 14, capítulos I y II del título III, artículos 31, 32.uno y disposiciones adicionales vigésima sexta, vigésima séptima y vigésima novena.dos de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, actualizadas por lo dispuesto en materia de retribuciones en el Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, se incrementarán en los términos establecidos en el apartado 1 de este artículo.

4. Las cantidades previstas en el artículo 13 y los anexos IV y V de la citada Ley 31/2022, de 23 de diciembre, actualizadas conforme a lo dispuesto en materia de retribuciones en el Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, se incrementarán con efectos de 1 de enero de 2025, en los términos establecidos en el apartado 1 de este artículo. Dichas cuantías se incrementarán con la parte de la cuota del Mecanismo de Equidad Intergeneracional correspondiente al empleador aplicándose lo previsto en el artículo 127 bis y la disposición transitoria cuadragésima tercera del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre.”.

De conformidad con el artículo 33.2 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, previa tramitación en la Mesa General de Negociación Común al Personal Funcionario y Laboral en los términos del artículo 37.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se **PROPONE** al Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba la adopción del siguiente acuerdo:

Único.- El incremento de las retribuciones del personal funcionario y laboral de la Diputación Provincial de Córdoba para el año 2025 en virtud del artículo 1 del Real Decreto-ley 14/2025, de 2 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, en la forma que sigue:

A. RETRIBUCIONES BÁSICAS.

1.- Las cuantías del **sueldo** y **trienios** del personal funcionario y laboral, referidas a doce mensualidades, serán las siguientes:

Grupo/Subgrupo EBEP	Sueldo	Trienios
A1	16.400,88 €	631,20 €
A2	14.181,48 €	514,80 €
B	12.396,60 €	451,68 €
C1	10.647,84 €	389,64 €
C2	8.862,00 €	265,32 €
E (Ley 30/1984) y Agrupaciones Profesionales (EBEP)	8.111,16 €	199,80 €

2.- Las **pagas extraordinarias** del personal funcionario y laboral serán dos al año, se percibirán en los meses de junio y diciembre, siendo los importes los siguientes:

Grupo/Subgrupo EBEP	Sueldo	Trienios
A1	843,40 €	32,47 €
A2	861,90 €	31,27 €
B	892,87 €	32,54 €
C1	766,92 €	28,03 €
C2	731,77 €	21,87 €
E (Ley 30/1984) y Agrupaciones Profesionales (EBEP)	675,93 €	16,65 €

B. RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS.

1.- El **complemento de destino** correspondiente al nivel del puesto de trabajo que se desempeñe, conforme a las siguientes cuantías referidas a catorce mensualidades:

Nivel	Importe
30	16.714,04 €
29	14.991,62 €
28	14.361,62 €
27	13.730,64 €
26	12.046,58 €
25	10.687,74 €
24	10.057,04 €
23	9.427,32 €
22	8.796,34 €
21	8.167,04 €
20	7.586,32 €
19	7.199,22 €
18	6.811,84 €
17	6.424,18 €
16	6.037,64 €
15	5.649,56 €

14	5.263,02 €
13	4.875,08 €

2.- El complemento específico asignado a los puestos de trabajo incluidos en la relación de puestos de trabajo se incrementa en un 2,5% respecto a las cuantías vigentes a 31 de diciembre de 2024, incluido el incremento retributivo adicional y consolidable del 0,5 por ciento recogido en el artículo 6.2 del Real Decretoley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social. El complemento específico anual se percibe en catorce pagas iguales, de las que doce son de percibo mensual y dos adicionales, del mismo importe que una mensual, en los meses de junio y diciembre, respectivamente.

Con respecto al Plan de Pensiones de Empleo que la Diputación Provincial de Córdoba tiene contratado para el personal funcionario y laboral, para el año 2025 la Diputación Provincial aportará al Plan de Pensiones de Empleo las siguientes cantidades:

GRUPO / SUBGRUPO	SUELDO (€)	IMPORTE UNITARIO POR TRIENIO (€)
A1	136,84	20,72
A2	116,63	20,72
B	101,36	20,72
C1	86,58	20,72
C2	70,81	20,72
E	64,66	20,72

Fiscalizado favorablemente el expediente el Pleno, en votación ordinaria y al votar afirmativamente los/as 13 Sres/as Diputados/as del Grupo PP-A, los/as 11 del Grupo PSOE-A y los/as 2 del Grupo IU-Andalucía, que constituyen número superior al voto en contra del Sr. Diputado del Grupo Vox, acuerda prestar aprobación a la Propuesta transcrita en acta con anterioridad y, por ende, adopta el acuerdo que en la misma se somete a su consideración.

URGENCIA C).- INCREMENTO DEL 2,5 POR CIENTO DE LAS RETRIBUCIONES Y LAS ASISTENCIAS DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN PARA EL AÑO 2025, EN VIRTUD DEL REAL DECRETO-LEY 14/2025, DE 2 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBAN MEDIDAS URGENTES EN MATERIA DE RETRIBUCIONES EN EL ÁMBITO DEL SECTOR PÚBLICO. (GEX: 2025/65215).- Previa especial declaración de urgencia justificada en el informe del Jefe del Servicio de RR.HH en el que se expresa que el expediente de referencia no pudo ser incluido en el orden del día de la Comisión Informativa del día 10 de diciembre de 2025, ya que estaba tramitándose su documentación y era necesaria la previa fiscalización por parte de la Intervención de Fondos de esta Corporación y acordada por el Pleno en votación ordinaria y con el voto afirmativo de los/as 27 Sres/as Diputados/as que constituyen número superior al de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, se pasa a tratar del fondo del asunto.

Seguidamente se da cuenta del expediente instruido en el Servicio de RR.HH en el que consta, entre otros documentos Propuesta de la Sra. Diputada Delegada de RR.HH y Energía, de fecha 12 de diciembre en curso, del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE LA DELEGACIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y ENERGÍA DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA AL PLENO SOBRE EL INCREMENTO DE LAS RETRIBUCIONES y ASISTENCIAS DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL

Asunto: Incremento del 2,5 por ciento de las retribuciones y las asistencias de los miembros de la Corporación para el año 2025, en virtud del Real Decreto-ley 14/2025, de 2 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.

De conformidad con lo establecido en los artículos 75 y 75 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 13 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 30 de octubre, relacionado con el Real Decreto-ley 14/2025, de 2 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, se **PROPONE** al Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- La aprobación de las nuevas cuantías de las retribuciones anuales y de las asistencias de los miembros de la Diputación Provincial de Córdoba, con efectos de **1 de enero de 2025**:

Número	Cargo	Retribución individual-2024 (incremento 2% + 0,5%)	Retribución individual-2025 (incremento 2,5%)
1	Presidente	69.621,44 €	71.361,98 €
5	Vicepresidentes/as	62.909,24 €	64.481,97 €
10	Diputados/as Portavoces y Delegados/as	56.807,38 €	58.227,56 €
4	Diputados/as Liberados/as	49.483,37 €	50.720,45 €
5	Diputados/as Dedicación Parcial 75%	37.112,45 €	38.040,26 €

Los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni parcial percibirán con efectos desde su aprobación las siguientes cantidades por **asistencias efectivas a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación** de los que forman parte:

- Por asistencia a cada sesión ordinaria de Pleno: **609 €**.
- Por asistencia a cada sesión ordinaria de Junta de Gobierno: **77 €**.
- Por asistencia a cada sesión ordinaria de Comisiones Informativas y otras Comisiones constituidas por acuerdo plenario: **77 €**.
- Por asistencia a cada sesión extraordinaria de Pleno, Comisiones Informativas y otras Comisiones constituidas por acuerdo plenario: el 50% de lo que corresponda a una sesión ordinaria.

Solo se podrá percibir una asistencia al día por órgano colegiado, aunque se asista a más de una sesión.

Segundo.- El acuerdo deberá publicarse, en cumplimiento del artículo 75.5 de la LBRL, en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el tablón de anuncios de la Corporación. Asimismo, deberá hacerse público a través del Portal de Transparencia.

Fiscalizado favorablemente el expediente el Pleno, en votación ordinaria y al votar afirmativamente los/as 13 Sres/as Diputados/as del Grupo PP-A, los/as 11 del Grupo PSOE-A y los/as 2 del Grupo IU-Andalucía, que constituyen número superior al voto en contra del Sr. Diputado del Grupo Vox, acuerda prestar aprobación a la Propuesta transcrita en acta con anterioridad y, por ende, adopta los dos acuerdos que en la misma se contienen.

URGENCIA D).- INSTRUCCIONES PARA LA APLICACIÓN DEL INCREMENTO DE LAS RETRIBUCIONES AL PERSONAL DE OOA Y SOCIEDADES PROVINCIALES, EN VIRTUD DEL REAL DECRETO-LEY 14/2025, DE 2 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBAN MEDIDAS URGENTES EN MATERIA DE RETRIBUCIONES EN EL ÁMBITO DEL SECTOR PÚBLICO. (GEX:

2025/67131).- Previa especial declaración de urgencia justificada en el hecho de que debe llevarse conjuntamente este expediente junto con los anteriores y aquéllos no se han podido culminar con anterioridad a la convocatoria de esta sesión y acordada por el Pleno en votación ordinaria y con el voto afirmativo de los/as 27 Sres/as Diputados/as que constituyen número superior al de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, se pasa a tratar del fondo del asunto.

Seguidamente se da cuenta del expediente instruido en la Secretaría General en el que consta Propuesta de la Presidencia del siguiente tenor:

“PROPUESTA SOBRE INSTRUCCIONES PARA LA APLICACIÓN DEL INCREMENTO RETRIBUTIVO PREVISTO REAL DECRETO-LEY 14/2025, DE 2 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBAN MEDIDAS URGENTES EN MATERIA DE RETRIBUCIONES EN EL ÁMBITO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL PERSONAL DE LAS ENTIDADES Y ORGANISMOS DEPENDIENTES DE LA DIPUTACIÓN.

El artículo 1 y 2 del Real Decreto Ley 14/2025, de 2 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, dispone lo siguiente:

“Artículo 1. Incremento retributivo del personal al servicio del sector público para el año 2025.

1. *En el año 2025, las retribuciones del personal al servicio del sector público podrán experimentar un incremento global máximo del 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2024, incluido en estas últimas el incremento retributivo adicional y consolidable del 0,5 por ciento recogido en el artículo 6.2 del Real Decreto ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social. Este incremento retributivo se considerará en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad de este y tendrá efectos económicos desde el 1 de enero de 2025.*

2. *La masa salarial del personal laboral podrá incrementarse en el porcentaje máximo previsto en el apartado 1 de este artículo, en términos de homogeneidad para los dos periodos objeto de comparación.*

3. *Con efectos de 1 de enero de 2025, las cantidades previstas en el artículo 14, capítulos I y II del título III, artículos 31, 32.uno y disposiciones adicionales vigésima sexta, vigésima séptima y vigésima novena.dos de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, actualizadas por lo dispuesto en materia de retribuciones en el Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, se incrementarán en los términos establecidos en el apartado 1 de este artículo.*

4. *Las cantidades previstas en el artículo 13 y los anexos IV y V de la citada Ley 31/2022, de 23 de diciembre, actualizadas conforme a lo dispuesto en materia de retribuciones en el Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, se incrementarán con efectos de 1 de enero de 2025, en los términos establecidos en el apartado 1 de este artículo. Dichas cuantías se incrementarán con la parte de la cuota del Mecanismo de Equidad Intergeneracional correspondiente al empleador aplicándose lo previsto en el artículo 127 bis y la disposición transitoria cuadragésima tercera del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre.*

Artículo 2. Incremento retributivo del personal al servicio del sector público para el año 2026.

1. *En el año 2026, las retribuciones del personal al servicio del sector público podrán experimentar un incremento global máximo del 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2025, incluido en estas últimas el incremento retributivo aprobado en este real decreto-ley. Este incremento retributivo se considerará en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad de este y tendrá efectos económicos desde el 1 de enero de 2026.*

2. *Asimismo, con efectos de 1 de enero de 2026, se aplicará, en su caso, un incremento retributivo adicional y consolidable del 0,5 por ciento, respecto a las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2025, incluido en estas últimas el incremento retributivo aprobado en este real decreto-ley, si la variación del IPC en el año 2026 es igual o superior al 1,5 por ciento, que se abonará en el primer trimestre de 2027.*

A estos efectos, una vez publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) los datos del IPC del año 2026, se aprobará la aplicación de este incremento mediante Acuerdo del Consejo de Ministros, que se publicará en el BOE.”

3. *La masa salarial del personal laboral podrá incrementarse en el porcentaje máximo previsto en los apartados 1 y 2 de este artículo, en términos de homogeneidad para los dos periodos objeto de comparación.*

4. Con efectos de 1 de enero de 2026, las cantidades previstas en el artículo 14, capítulos I y II del título III, artículos 31, 32.uno y disposiciones adicionales vigésima sexta, vigésima séptima y vigésima novena dos de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, actualizadas por lo dispuesto en este real decreto-ley, se incrementarán en los términos establecidos en los apartados 1 y 2 de este artículo.

Las cantidades previstas en el artículo 13 y los anexos IV y V de la citada Ley 31/2022, de 23 de diciembre, actualizadas conforme a lo dispuesto en materia de retribuciones en este real decreto-ley, se incrementarán con efectos de 1 de enero de 2026, en los términos establecidos en los apartados 1 y 2 de este artículo. Dichas cuantías se incrementarán con la parte de la cuota del Mecanismo de Equidad Intergeneracional correspondiente al empleador aplicándose lo previsto en el artículo 127 bis y la disposición transitoria cuadragésima tercera del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre.”

De conformidad con lo anterior y con lo dispuesto en el artículo 85 bis de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 81 de Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público se propone al Pleno de la Corporación que quede autorizada la aplicación del incremento previsto en el Real Decreto Ley 14/2025 de 2 de diciembre a Organismos y Entidades dependientes de esta Diputación provincial, con arreglo a la tramitación que en cada caso proceda. “

El Pleno, en votación ordinaria y al votar afirmativamente los/as 13 Sres/as Diputados/as del Grupo PP-A, los/as 11 del Grupo PSOE-A y los/as 2 del Grupo IU-Andalucía, que constituyen número superior al voto en contra del Sr. Diputado del Grupo Vox, acuerda prestar aprobación a la Propuesta transcrita en acta con anterioridad y, por ende, adopta los dos acuerdos que en la misma se contienen.

URGENCIA E).- PROPUESTA SOBRE ALTERACIÓN DE LAS SESIONES ORDINARIAS DE LA JUNTA DE PORTAVOCES Y DEL PLENO CORRESPONDIENTES AL MES DE ENERO PRÓXIMO. (GEX: 16-12-2025).- Previa especial declaración de urgencia justificada en el hecho de que este expediente no se han podido culminar con anterioridad a la convocatoria de esta sesión y acordada por el Pleno en votación ordinaria y con el voto afirmativo de los/as 27 Sres/as Diputados/as que constituyen número superior al de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, se pasa a tratar del fondo del asunto.

“PROPUESTA SOBRE ALTERACIÓN DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE MES DE ENERO 2026

De acuerdo con el régimen ordinario de sesiones del Pleno, la ordinaria correspondiente al próximo mes de enero de 2026 correspondería celebrarla el día 21 de dicho mes y teniendo en cuenta que la Feria Internacional del Turismo se celebrará en Madrid desde el 21 al 25 de enero del año próximo, se hace necesario adelantar la celebración de dicha sesión al 20 de enero implicando igualmente, para poder convocar con la antelación establecida reglamentariamente, adelantar la celebración de la sesión ordinaria de la Junta de Portavoces prevista para dicho mes de enero.

En base con lo que antecede se propone al Pleno que, si a bien lo tiene, acuerde tratar este asunto por vía de urgencia y prestar aprobación a la alteración de la sesiones ordinarias de la Junta de Portavoces y del Pleno correspondientes al próximo mes de enero en el siguiente sentido:

1.- la sesión ordinaria de la Junta de Portavoces debería celebrarse el día 16 y, en su lugar, se propone que tenga lugar el **día 15 del próximo mes de enero, a la misma hora en la que vienen celebrándose.**

2.- La sesión ordinaria del Pleno, que correspondería celebrarla el día 21 del dicho mes, se propone que tenga lugar el **día 20 del mismo mes de enero, a partir de las 11:00 horas.**

El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda prestar aprobación a la Propuesta transcrita en acta con anterioridad y, por ende, acuerda modificar las sesión ordinaria del Pleno y de la Junta de Portavoces correspondiente al mes de enero de 2026 en el sentido expuesto en la misma.

URGENCIA F) MODIFICACIÓN DE PLANES PROVINCIALES 2024-2027 A PETICIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO. (GEX: 2025/66934).- Previa especial declaración de urgencia justificada en el hecho de que este expediente no se han podido culminar con anterioridad a la convocatoria de esta sesión porque el Ayuntamiento interesado presentó la documentación tras la celebración de la Comisión Informativa correspondiente y un retraso en la aprobación del expediente ocasionaría una demora en la tramitación del mismo con el consiguiente perjuicio para el Ayuntamiento y acordada por el Pleno en votación ordinaria y con el voto afirmativo de los/as 27 Sres/as Diputados/as que constituyen número superior al de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, se pasa a tratar del fondo del asunto.

Seguidamente se da cuenta del expediente instruido asimismo en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, en el que consta informe propuesta suscrito por el Responsable Administración de Planificación e Inversiones, con el conforme de la Adjunta al Jefe del Servicio, fechado el día 16 de diciembre del año curso, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Pleno de esta Corporación Provincial en sesión celebrada el día 29 de julio de 2024, aprobó definitivamente los Planes Provinciales de obras y servicios para el cuatrienio 2024-2027.

SEGUNDO.- En dicho acuerdo de aprobación, se incluyó en el mencionado Plan, a petición del ayuntamiento de Pozoblanco, las siguientes actuaciones:

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	1 ^{ER} BIENIO		2 ^º BIENIO		TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL		
ADQUISICIÓN DE INMUEBLES EN CALLE CRONISTA SEPÚLVEDA 15	300.000,00	0,00			300.000,00	ENTIDAD LOCAL
DEMOLICIÓN PARCIAL DEL ANTIGUO MERCADO DE ABASTOS			138.847,00	0,00	138.847,00	DIPUTACIÓN
DEMOLICIÓN DE INMUEBLE EN CALLE CRONISTA SEPÚLVEDA 15			0,00	98.777,14	98.777,14	DIPUTACION

TERCERO.- Con fecha 17 de diciembre de 2024, se abonó al ayuntamiento de Pozoblanco el importe justificado de la Adquisición de inmuebles en calle Sepúlveda n.º 15, ascendente a 243.064,61 €.

Quedando un importe de 56.935,39 € que el ayuntamiento puede disponer hasta completar la asignación económica que tenía aprobada en los Planes Provinciales.

CUARTO.- El ayuntamiento de Pozoblanco, con fecha registro electrónico de 16 de diciembre de 2025, n.º 89066, solicita mediante Resolución de Alcaldía n.º 5369/2025 de fecha 16 de diciembre de 2025, la modificación de los Planes Provinciales 2024-2027, en el siguiente sentido:

- Minorar el importe de 56.935,39 € de la actuación denominada "Adquisición de Inmuebles en calle Cronista Sepúlveda 15", siendo el importe definitivo de ésta actuación de 243.064,61 €, como

consecuencia del sobrante que ha generado la compra de los inmuebles y que dicho sobrante aumente el presupuesto de las dos actuaciones incluidas en el 2 bienio de los Planes Provinciales.

- Aumentar el presupuesto de la actuación incluida en el 2 bienio, denominada “Demolición de inmueble en calle Cronista Sepúlveda 15” hasta el importe de 135.197,65 €, con una apartación municipal de 98.777,14 €.
- Anular la actuación incluida en el 2 bienio, denominada Demolición parcial del antiguo mercado de abastos”, por importe de 138.847,00 €, e incluir una nueva actuación denominada “Habilitación de un mercado provisional de abastos” por un importe total de 159.361,88 €, financiado íntegramente por la Diputación Provincial, y con el sistema de ejecución de licitación y contratación por la Diputación Provincial.

Quedando las actuaciones incluidas en los Planes Provinciales 2024-2027, como a continuación se indican:

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	1 ^{ER} BIENIO		2 ^O BIENIO		TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL		
ADQUISICIÓN DE INMUEBLES EN CALLE CRONISTA SEPÚLVEDA 15	243.064,61	0,00			243.064,61	ENTIDAD LOCAL
DEMOLICIÓN DE INMUEBLE EN CALLE CRONISTA SEPÚLVEDA 15			36.420,51	98.777,14	135.197,65	DIPUTACION
HABILITACIÓN DE MERCADO PROVISIONAL DE ABASTOS			159.361,88	0,00	159.361,88	DIPUTACIÓN

El importe finalmente subvencionado al ayuntamiento de Pozoblanco, es idéntico al importe concedido en la formación del Plan Provincial, ascendente a 438.847,00 €.

CUARTO.- Consta en el expediente Memoria valorada para la nueva programación de los Planes Provinciales realizada por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo de esta Diputación, donde se indica *“que la reprogramación propuesta mantendría el equilibrio financiero de los PPOS 2024–27, asegurando la continuidad del servicio público y posibilitando el proyecto general de RENOVACIÓN DEL MERCADO Y SU ENTORNO sobre el que se basa la solicitud inicial. Todo ello, con trazabilidad del gasto público y diferenciando nítidamente las aportaciones que, respecto del proyecto general, pudieran provenir de otros programas de ayudas públicas o del propio Ayuntamiento”*

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local (TR/86, en las siguientes citas), dispone en su artículo 32.5 que aprobados definitivamente los planes, cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites prevenidos en este artículo, a saber, inserción en el Boletín Oficial de la Provincia durante un plazo de diez días a efectos de alegaciones y reclamaciones.

En el mismo sentido se pronuncia el artículo 13.2.h) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que dispone que *“Si en el curso de la ejecución de un plan o programa surgieran circunstancias especiales en algunos municipios que hiciera conveniente su modificación, se procederá a efectuarla siguiendo los trámites previstos en las letras e), f) y g)”*.

SEGUNDO.- Asimismo las Normas para la elaboración y aprobación del mencionado Plan, hacen referencia en su apartado 10, a lo siguiente:

“Una vez aprobados definitivamente el Plan y las actuaciones financiadas a través del mismo, no se admitirán modificaciones, salvo aquellas que se soliciten para casos excepcionales, debidamente justificados, que serán apreciados por la Diputación Provincial.

Cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites seguidos para su aprobación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.5 del TR/86.”

TERCERO.- Dado que la solicitud realizada por el ayuntamiento de Pozoblanco, se justifica técnicamente por la documentación aportada, así como por el Informe emitido por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo de esta Diputación Provincial, es posible atender la citada modificación de los Planes Provinciales de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 10 de las Normas del Plan Provincial.

CUARTO.- La modificación de una obra incluida en un Plan Provincial, así como la inclusión de obras en el mismo, corresponde al Pleno de la Corporación, órgano competente para la aprobación de los Planes de carácter provincial, en virtud de lo establecido en el art. 33.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. No obstante, por haberse ultimado el expediente con posterioridad a la Comisión Informativa de Fomento, se propone que este asunto se acuerde por vía de urgencia, a fin de no demorar la licitación y contratación de las actuaciones objeto de este informe.

De acuerdo con cuanto antecede y conforme se propone en el informe transcrito, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Modificar los Planes Provinciales 2024-2027, atendiendo a la petición efectuada por el ayuntamiento de Pozoblanco, en el siguiente sentido:

- Minorar el importe de 56.935,39 € de la actuación denominada “Adquisición de Inmuebles en calle Cronista Sepúlveda 15”, siendo el importe definitivo de ésta actuación de 243.064,61 €, como consecuencia del sobrante que ha generado la compra de los inmuebles y que dicho sobrante aumente el presupuesto de las dos actuaciones incluidas en el 2 bienio de los Planes Provinciales.
- Aumentar el presupuesto de la actuación incluida en el 2 bienio, denominada “Demolición de inmueble en calle Cronista Sepúlveda 15” hasta el importe de 135.197,65 €, con una apartación municipal de 98.777,14 €.
- Anular la actuación incluida en el 2 bienio, denominada Demolición parcial del antiguo mercado de abastos”, por importe de 138.847,00 €, e incluir una nueva actuación denominada “Habilitación de Mercado provisional de abastos” por un importe total de 159.361,88 €, financiado íntegramente por la Diputación Provincial, y con el sistema de ejecución de licitación y contratación por la Diputación Provincial.

Quedando las actuaciones incluidas en los Planes Provinciales 2024-2027, como a continuación se indican:

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	1 ^{ER} BIENIO		2 ^O BIENIO		TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL		
ADQUISICIÓN DE INMUEBLES EN CALLE CRONISTA SEPÚLVEDA 15	243.064,61	0,00			243.064,61	ENTIDAD LOCAL
DEMOLICIÓN DE INMUEBLE EN CALLE CRONISTA SEPÚLVEDA 15			36.420,51	98.777,14	135.197,65	DIPUTACION
HABILITACIÓN DE MERCADO PROVISIONAL DE ABASTOS			159.361,88	0,00	159.361,88	DIPUTACIÓN

Segundo.- Consignar en el Presupuesto de 2026 el importe de 56.935,39 €, correspondiente al importe no aplicado de la actuación “ADQUISICIÓN DE INMUEBLES EN CALLE CRONISTA SEPÚLVEDA 15”, y que dicho importe aumente el presupuesto de las dos actuaciones incluidas en el 2 bienio de los Planes Provinciales.

Tercero.- Seguir la tramitación establecida en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1.986 de 18 de Abril, y en su consecuencia, publicar el citado acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles alegaciones o reclamaciones, durante el plazo de 10 días.

Cuarto.- Dar traslado del acuerdo al Ayuntamiento de Pozoblanco.

Quinto.- Comunicar el acuerdo al Servicio de Arquitectura y Urbanismo, al Servicio de Contratación y al Servicio de Hacienda de esta Diputación Provincial, a los efectos de la correspondiente modificación presupuestaria en el ejercicio 2026.

II.- CONTROL DE LOS DEMÁS ÓRGANOS DE LA CORPORACIÓN.

25.- DANDO CUENTA DEL INFORME RESUMEN CONTROL INTERNO 2024 DEL SERVICIO DE INTERVENCIÓN. (GEX: 2025/44717).- El Pleno queda enterado del Informe suscrito por el Sr. Interventor General con fecha 31 de julio del año en curso sobre resumen control interno 2024 que consta en el expediente.

26.- DISPOSICIONES, COMUNICACIONES Y CORRESPONDENCIA RECIBIDA.- El Pleno queda enterado de las siguientes DISPOSICIONES:

- Real Decreto-ley 14/2025, de 2 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público. (BOE» núm. 290, de 3 de diciembre de 2025)

- Real Decreto-ley 15/2025, de 2 de diciembre, por el que se adoptan medidas urgentes para favorecer la actividad inversora de las entidades locales y de las comunidades autónomas, y por el que se modifica el Real Decreto 1007/2023, de 5 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece los requisitos que deben adoptar los sistemas y programas informáticos o electrónicos que soporten los procesos de facturación de empresarios y profesionales, y la estandarización de formatos de los registros de facturación. (BOE» núm. 290, de 3 de diciembre de 2025)

Seguidamente interviene el Sr. Presidente para indicar que le gustaría felicitar a la Delegada y al Departamento de Recursos Humanos y a todos los trabajadores de dicho Servicio por el trabajo y la eficacia en aplicar este incremento retributivo de los trabajadores de la diputación, Organismos Autónomos y Empresas Públicas y traer la urgencia dice mucho de su trabajo, esfuerzo y eficacia y ahora se trata de que se aplique, cuanto antes, esta subida retributiva y por eso quiere que quede constancia de su felicitación y reconocimiento.”

27.- RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA Y ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO.-Pleno queda enterado de los Decretos de la Presidencia del 10190 al 11420, correspondientes a los días del 2 al 29 de noviembre del año 2025, ambos inclusive.

También el Pleno queda enterado de las sesiones ordinarias celebradas por la Junta de Gobierno los días 25 de noviembre y 9 de diciembre en curso.

28.- INFORMES DE LA PRESIDENCIA.-

29.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- Se formularon los/as siguientes:

LPD

Sin otro asunto más que tratar se da por finalizada la sesión por la Presidencia, siendo las horas y treinta y un minutos del día de su comienzo, de la que se extiende la presente acta que yo, el Secretario General, certifico.